Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES | SEGUNDA SECCION | AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 12 de enero de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NORDISKA KOMPANIET
Sociedad Anónima
(Compañía de Comercio en General)

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano a cargo del Juzgado número 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto: "Primer testimonio. — Número cuatrocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece el doctor Manuel F. Castello, casado, mayor de edad, hábil, domiciliado legalmente en la calle Florida novecientos noventa y nueve, de este vecindario, mayor de edad, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad Nordiska Kompaniet, Sociedad Anónima (Compañía de Comercio en General) justificando su personería; así como la existencia, duración, objeto, estatutos de la Sociedad de que se trata, con los siguientes elementos: A) Con la escritura de su constitución definitiva la que se otorgó en esta Ciudad el diez de agosto de mil novecientos veinte, ante el Escribano don Augusto Magliano y, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre de mil novecientos veinte, bajo el número ciento treinta y tres, folio veinticinco, Libro cuarenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales, habiéndosele acordado la autorización para funcionar como anónima, así como la aprobación de sus estatutos por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de cinco de julio de mil novecientos veinte, todo lo cual ha sido transcripto íntegramente en este Registro número veinte, a mi cargo, por escritura de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio mil quinientos uno, protocolo de ese año, transcribiéndose a continuación lo pertinente: "...Artículo primero: Desde la aprobación de los presentes estatutos queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Nordiska Kompaniet, Sociedad Anónima (Compañía de Comercio en General). — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo tres: La duración de la Sociedad será por el término de cincuenta años a contar desde la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional... Artículo cuatro: La Sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio en general... Podrá... celebrar en general... todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo... Artículo trece: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres miembros ni más de nueve... La Asamblea Ordinaria determinará el número de miembros del Directorio y hará su elección cuando corresponda. — Artículo catorce: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente... Artículo quince: El puesto de Director durará un año... Artículo veintitrés: Los deberes y atribuciones del Directorio... a) Ejercer la representación legal de la Sociedad;... b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplitud de facultades... comprar, vender, permutar, ceder,... bienes raíces, muebles... créditos... e) Conferir poderes... Artículo treinta y dos: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la mitad más cien pesos... del capital suscripto... Buenos Aires, cinco de julio de mil novecientos veinte. — El Poder Ejecutivo, Decreta: ...Autorízase para funcionar a la sociedad Nordiska Kompaniet Sociedad Anónima, Compañía de Comercio en General... y apruébase sus estatutos... Yrigoyen. — J. Salinas". — B) Con el acta de Asamblea, de la que resulta los integrantes del Directorio de la Sociedad, la que en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de la Asamblea Ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — ...Considerando el tercer punto del Orden del Día, la Asamblea fijó en cinco el número de Directores titulares y en dos los suplentes, y eligió por unanimidad a los señores Ing. doctor Manuel F. Castello, doctor Donato González Litardo, señora Lina P. de Stevenin, Ingeniero Juan Carlos Franck y señor Andrés Pedro Stevenin,... todos por el término de un año. — ...Lina P. de Stevenin. — Matilde C. de Franck. — Manuel F. Castello". — C) Con el acta de Directorio de la que resulta la distribución de cargos: "En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez y treinta horas, tuvo lugar la reunión de Directorio, con asistencia de los Directores nombrados al margen. — ...Hace moción para que se pase a designar los cargos del Directorio, eligiéndose por unanimidad Presidente al Ingeniero doctor Manuel F. Castello, Vicepresidente al doctor Donato González Litardo, y se confirmó en el cargo de Gerente al señor Pablo Groisil. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas. — Manuel F. Castello. — J. C. Franck. — D. González Litardo. — Al margen: Ingeniero doctor Manuel F. Castello. — Doctor Donato González Litardo. — Señora Lina P. de Stevenin. — Ingeniero Juan Carlos Franck". — Son copia fiel de las actas de referencia, que certifico haber tenido a la vista en los respectivos Libros de Actas. — Y el compareciente, dice: Que la sociedad "Nordiska Kompaniet, Sociedad Anónima (Compañía de Comercio en General) ha llevado a cabo una reforma parcial de sus estatutos sociales, habiéndose presentado con fecha veinticuatro de julio del año corriente ante la Inspección General de Justicia, acompañando una copia del acta de Asamblea del dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, referente a esa reforma estatutaria, adjuntando igualmente, a esa presentación, las planillas de asistentes a la Asamblea, la nómina de los Directores de la Sociedad. — Que después de las tramitaciones de estilo y aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, a fojas doscientos veintisiete del expediente número diez mil doscientos treinta y nueve y originariamente número mil seiscientos cuarenta y cinco/cincuenta y siete, dictamina favorablemente, aconsejando elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo y aprobando la prórroga de la duración de la Sociedad y que como consecuencia de todo ello, a fojas doscientos veintiocho, está el decreto del Poder Ejecutivo, que dice: transcribirá conjuntamente con la reforma aprobada. — Y el doctor Castello, continúa diciendo: Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, viene por la presente a elevar a escritura pública y dejar protocolizado en este Registro número veinte, a mi cargo, el testimonio de la reforma de Estatutos de la Sociedad de que se trata y que le fuera entregado a ese fin por la Inspección General de Justicia, siendo el texto de ese documento, el siguiente: "Testimonio. — Copia del acta de la Asamblea Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia de nueve accionistas, todos por sí, cuyo detalle está anotado en el cuadro respectivo de asistencia (foja Nº noventa y tres de este Libro de Actas), el Presidente Ing. doctor Manuel F. Castello manifestó que estando representado suficiente capital para la debida constitución de la Asamblea Extraordinaria declaraba abierta la sesión siendo las once y treinta y cinco horas. — Primero: De acuerdo con el artículo treinta y seis de los Estatutos, se nombra secretario "ad-hoc" a los efectos de la Asamblea al señor Ingeniero Andrés Stevenin. — De inmediato manifestó el Presidente que todos los accionistas habían sido informados con anticipación sobre las modificaciones propuestas a los Estatutos y sobre las razones que movían a proponerlas. — En este estado, el señor Ingeniero Stevenin manifestó que poseía una copia de las modificaciones propuestas a igual que todos los accionistas y en consecuencia pedía que se pasara a votar el nuevo texto de los artículos modificados. — Aprobada la moción se dió lectura a los artículos del estatuto que más abajo se transcriben, habiendo sido aprobados todos ellos por unanimidad de votos. — En consecuencia, el texto de los artículos modificados queda aprobado en los siguientes términos: Texto completo de los nuevos artículos modificados en la Asamblea Extraordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo primero: Desde la aprobación de los presentes estatutos, queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "NORDISKA KOMPANIET SOCIEDAD ANONIMA (COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL). — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será por el término de ochenta años (80), a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno Nacional, es decir hasta el cinco de julio del año dos mil (5|VII|2000), pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio, en participación o por cuenta de terceros, operaciones comerciales e industriales relacionadas, afines o conexas, con la industrialización y comercialización de muebles, trabajos de carpintería, artículos de arte para adorno o utilidad de la casa habitación o comercial. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus objetos la Sociedad podrá: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios e industrias ya sea dentro o fuera de la República; b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar hipotecas o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento por cualquier número de años, toda clase de bienes muebles e inmuebles dentro o fuera de la República; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y corporación de administración. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad, celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000) dividido en cinco series de veinticuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, estando ya suscriptas e integradas la primera serie y parte de la segunda, formadas por acciones ordinarias y al portador con un valor de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.750.000). — Las emisiones sucesivas se harán por series y serán resueltas por decisión del Directorio y aprobación de la Asamblea de Accionistas. — Las nuevas emisiones podrán hacerse en acciones preferidas u ordinarias, y en títulos nominativos o al portador, fijándose el carácter, modo de pago y demás condiciones de la emisión. — Toda resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia, y haciéndose conocer por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Cuando se resuelva la emisión de una nueva serie de acciones, cuyo destino no estuviera expresamente determinado, serán siempre preferidas para la suscripción de las nuevas acciones los accionistas poseedores de acciones ordinarias. — A tal efecto los accionistas justificarán fehacientemente ser tenedores del número de acciones que denuncien dentro del plazo fijado para la suscripción, que no podrá ser menos de quince días a partir de la fecha de la última publicación, pasado el cual las nuevas acciones serán prorrateadas entre los suscriptores que hayan hecho el pedido. — Artículo séptimo: La sociedad podrá dar en pago de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera, acciones enteramente liberadas a la par o con premio, siempre que el valor de los bienes adquiridos una vez incorporados al activo social represente un valor equivalente al de las acciones. En cada caso se requerirá resolución expresa del Directorio, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: En caso de acordarse la emisión de nuevas acciones, podrán ser a la par o cobrando premio por ellas. En este último caso el monto de dicho premio deberá destinarse a fondo de previsión. — Artículo noveno: Las acciones integradas serán nominativas o al portador, a elección del accionista, pudiendo las emitidas al portador transformarse en nominativas y recíprocamente, a pedido del accionista y con conformidad del Directorio. Si la opción fuera por acciones nominativas, el Directorio deberá hacer inscribir estas resoluciones en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. Serán firmadas por dos miembros del Directorio y contendrán todos los requisitos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo décimo: La sociedad reconocerá un solo accionista por acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo décimo primero: Los aumentos del capital emitido hasta alcanzar el monto del capital autorizado podrán ser hechos en acciones ordinarias o preferidas. La Asamblea General de Accionistas determinará los derechos de las acciones preferidas, que podrán referirse a preferencias de reintegro, a pago de interés determinado, acumulable o no, tomando las utilidades líquidas y realizadas y no mayor de seis por ciento anual; o a un rescate a término con premio no mayor del veinte por ciento; o a una mayor participación en la distribución de utilidades que no podrán exceder del doble de lo que perciban las acciones ordinarias. Podrán atribuirse a las acciones preferidas varios o todos estos derechos superpuestos. Pero no darán derecho a votar en las Asambleas salvo en el caso de mora en el pago de dividendo que le corresponda. El Directorio podrá emitir títulos que representen una, veinte o cien acciones y fraccionarias en cualquier momento en títulos de una acción. — Artículo décimo segundo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres (3) ni más de nueve (9) accionistas directores titulares y dos (2) accionistas directores suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirle cualquier otro impedimento para desempeñar el cargo. La asamblea ordinaria determinará el número de miembros del Directorio y hará su elección cuando corresponda. — Artículo décimo cuarto: La asamblea designará al presidente del Directorio y si lo cree necesario un vicepresidente y un secretario. — Artículo décimo quinto;

Los directores titulares durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos. A esos efectos los dos años se contarán de asamblea a asamblea celebradas en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los miembros del Directorio afectarán diez acciones de la sociedad a la garantía de su gestión; las que quedarán depositadas en la caja social mientras dure su mandato. — Artículo décimo sexto: Los directores suplentes se renovarán anualmente. Si llegará a faltar directores suplentes necesarios, el síndico designará entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen hasta la próxima asamblea. — Artículo décimo séptimo: Tanto los directores titulares como los directores suplentes serán reelegibles. — Artículo décimo octavo: Los titulares y los suplentes podrán ser separados de sus puestos por una resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, en cuyo caso la misma asamblea elegirá sus reemplazantes. —

Artículo décimo noveno: Las reuniones del Directorio tendrán lugar cuandos los negocios sociales lo exijan, por convocación del presidente, o a pedido de la mayoría de los directores o del síndico. — Artículo vigésimo: Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente: faltando el vicepresidente, presidirá el director de más edad. — Artículo vigésimo primero: Se requiere para el quórum la presencia o la representación de la mitad o la mayoría de los directores según sea par o impar el número de los miembros. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de miembros presentes y representados y en caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión quien en ese caso tendrá doble voto. — Artículo vigésimo segundo: Los directores que no pudieran concurrir a una reunión podrán votar por carta o telegrama, o delegar el voto en otro miembro respecto a un asunto determinado. — Artículo vigésimo tercero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, o de quien lo reemplace según los estatutos. b) Administrar los negocios de la s o c i e d a d con amplias facultades. Podrá, en consecuencia: solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales en las condiciones que creyeren convenientes a los intereses sociales: comprar, vender y permutar; ceder, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades; inscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas; explotar industrias ganaderas o agrícolas, cobrar y percibir todo lo que se le debe a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamo del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos o reglamentos internos, y en cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, sus agencias y sucursales; aceptar y cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, pagarés o vales, girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas y cartas de créditos; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento; subscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. d) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. e) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. g) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma. h) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser aprobados por ésta. — Artículo vigésimo cuarto: La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea ordinaria, anticipadamente por cada ejercicio y su importe se cargará a gastos generales. — Artículo vigésimo quinto: Corresponde al presidente del Directorio, o en su defecto a la persona que lo reemplace: Primero: Presidir las asambleas generales y las reuniones del directorio, teniendo en las mismas voz y voto decisivo en caso de empate: — Segundo: Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del directorio y dirigir con arreglo a esas resoluciones los negocios de la Sociedad. —

Artículo vigésimo sexto: Anualmente en las asambleas generales se nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio. El síndico y el síndico suplente podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea general ordinaria, anticipadamente para cada ejercicio y su importe se cargará a gastos generales. — Artículo vigésimo séptimo: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del presidente dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a determinar el número de directores para el nuevo ejercicio, a elegir los mismos y suplentes y a designar al presidente, vicepresidente y secretario en los casos que procedan. — Artículo vigésimo octavo: Los accionistas se reunirán en asamblea extraordinaria cuando el Directorio o el síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones subscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ella, asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo noveno: El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o Síndico determinen, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital subscripto. Esos puntos quedarán incorporados en la orden del día. Las convocatorias se harán publicando avisos por cinco días en el Boletín Oficial cuyas publicaciones deberán empezar diez días antes del fijado para la Asamblea. La misma regla regirá para las Asambleas Extraordinarias. — Artículo trigésimo: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán en las cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito en un Banco aceptado por el directorio, con tres días de anticipación, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. Conforme al artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del año mil novecientos veintitrés, se exime de este depósito a las acciones nominativas. — Artículo trigésimo primero: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. El nombramiento de apoderado podrá recaer en persona que no sea accionista. — Artículo trigésimo segundo: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la mitad más cien pesos (m$n. 100) moneda nacional de curso legal del capital subscripto con derecho a voto, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, en cuyo caso regirá un quórum y número de votos exigidos por dicho artículo, relacionados igualmente con el capital subscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno (351) del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas con el número de asistentes que concurra, aún en los que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Las convocatorias para segunda asamblea se publicarán en el Boletín Oficial por tres días debiendo empezar ocho días antes del fijado para la Asamblea. — Artículo trigésimo tercero: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, cada acción ordinaria dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Las acciones preferidas darán también derecho a un voto cuando estuviere en mora el pago de los dividendos que les corresponda. — Artículo trigésimo cuarto: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en los estatutos y en el Código de Comercio. — Artículo trigésimo quinto: El presidente del Directorio presidirá las asambleas con voz y voto y nombrará los escrutadores. — Artículo trigésimo sexto: Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en el Libro de Actas y firmadas por el presidente y dos accionistas elegidos al efecto. — Artículo trigésimo séptimo: Anualmente se practicará un inventario del activo y pasivo de la Sociedad y un Balance General, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el síndico, se someterán con la memoria y el dictamen de este último, a la asamblea general ordinaria. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de haber hecho las amortizaciones obligatorias del activo y las consideradas necesarias, se distribuirán en la forma siguiente: Primero: Dos por ciento (2 o|o) al Fondo de Reserva Legal y hasta que este fondo haya llegado a una cifra que iguale al diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. — Segundo: Se separará la suma necesaria para pagar a las acciones preferidas el dividendo correspondiente al ejercicio y los dividendos acumulables de ejercicios anteriores impagos en la medida que puedan cancelarse. Si existieran acciones preferidas con participación adicional también se separará la cantidad necesaria para abonar el importe de dicha participación. — Tercero: El saldo restante puede ser afectado total o parcialmente al pago de dividendos de las acciones ordinarias, a reserva, previsiones, o a cualquier otro fin social que juzgue conveniente la asamblea. — El monto de los cupones no reclamados dentro del término de tres años contados desde la fecha que se fije para iniciar el cobro respectivo, se prescribirá a favor de la Sociedad. El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal, debiendo dar cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo octavo: En caso de liquidación de la Sociedad, sea por venta o fusión con otra compañía o por vencimiento del término de duración, siempre que los accionistas no deseen prolongarlo, o por cualquier otra causa, el Directorio se encargará de efectuarla, a menos que la Asamblea de Accionistas disponga que sean otras personas encargadas de realizarla, debiendo en todos los casos intervenir el Síndico de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cuarenta (340) inciso sexto (6) del Código de Comercio. — El activo neto disponible después de pagar el pasivo, se distribuirá entre los accionistas en el siguiente orden: Primero: Se reembolsará el capital integrado y en primer término el preferido que se hubiere emitido con tal privilegio. — Segundo: Se pagarán a las acciones preferidas dividendos acumulativos aquellos que se hubieran acumulado durante los ejercicios corridos por inexistencia de utilidades. — Tercero: El remanente se repartirá entre las acciones ordinarias. — Artículo trigésimo noveno: Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio, o en su caso el liquidador y los accionistas, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con un tercero en caso de discordia a designarse por estos últimos en todos los casos que la ley o estos Estatutos no dispusieran otro procedimiento, y sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el artículo trescientos cincuenta y tres (353) del Código de Comercio. — Artículo cuadragésimo: Los accionistas tendrán derecho a depositar sus acciones en las cajas sociales, debiendo la Soc. dar con tiempo aviso a los depositantes, en el domicilio que constituyan, sobre la realización de asambleas, cobros de dividendos u otros beneficios y cualquier otra noticia que pudiera ser de interés para ellos. — Artículo cuadragésimo primero: El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de octubre hasta el treinta de septiembre de cada año. — Segundo: De acuerdo con el segundo punto del Orden del día, se designó por unanimidad de votos a los señores Dr. Manuel F. Castello y doctor Edgardo René Sicouly para que tramiten las modificaciones aprobadas ante la Inspección de Justicia y quienes corresponda, con las expresas facultades para aceptar modificaciones de detalle. — Tercero: De conformidad con el tercer punto del Orden del Día, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos designar a los señores accionistas señora Lina P. de Stevenin y señora doña Matilde C. de Franck para firmar el acta de esta Asamblea Extraordinaria. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce y veinticinco horas. — Firmado: Lina P. de Stevenin. — Matilde C. de Franck. — Manuel F. Castello. — Es copia fiel: Manuel F. Castello. — Presidente. — Lista de accionistas: que de acuerdo al artículo treinta de los estatutos, han depositado sus acciones para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en el local social, calle Florida novecientos noventa y nueve, Ciudad. — Ingeniero doctor Manuel F. Castello... quinientas acciones... Votos: nominal: quinientos; efectivos: quinientos. — Señora Elvira B. de Castello:... cincuenta acciones... Votos: nominal: cincuenta: efectivos: cincuenta. — Señora Matilde C. de Franck: cuatro mil cuatrocientas acciones; votos: nominal: dos mil ciento treinta; efectivos: dos mil ciento treinta. — Señora Beatriz C. de Decurgez: cuatro mil cuatrocientas acciones... Votos: nominal: dos mil ciento treinta; efectivos: dos mil ciento treinta. — Señor Manuel Adolfo Castello: cuatro mil cuatrocientas acciones... Votos: nominal: dos mil ciento treinta; efectivos: dos mil ciento treinta. — Señor Andrés Pedro Stevenin... cinco mil seiscientas acciones, ausente. — Señora Lina P. de Stevenin... dos mil acciones, votos: nominal: dos mil; efectivos: dos mil. — Ingeniero Carlos Andrés Stevenin... cinco mil quinientas acciones... Votos: nominal: dos mil ciento treinta; e f e c t i v o s: dos mil ciento treinta. — Doctor Donato González Litardo.... veinte acciones... votos: nominal: veinte; e f e c t i v o s: veinte. — Doctor Alberto Sicouly... treinta acciones... votos: nominal: treinta; efectivos: treinta. — Total de acciones: veintiún mil trescientos. — Votos: nominal: once mil ciento veinte; efectivos: once mil ciento veinte. — No habiendo a s i s t i d o el accionista, señor Andrés Pedro Stevenin, certificamos que a esta Asamblea concurrieron nueve accionistas todos por sí con un total de veintiún mil trescientas acciones con once mil ciento veinte votos nominales y derecho limitado a once mil ciento veinte votos efectivos. — Firmado: Lina P. de Stevenin. — Matilde C. de Franck. — Es copia fiel: Manuel F. Castello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente número diez mil doscientos treinta y nueve|cincuenta y ocho, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nordiska Kompaniet Sociedad Anónima (Compañía de Comercio en General) que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional doce millones (m$n. 12.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas doscientos diez (210) a doscientos dieciocho (218), con las modificaciones de fojas doscientos veintitrés (223) a doscientos veinticinco

(225) el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Nordiska Kompaniet, Sociedad Anónima" (Compañía de Comercio en General), sancionado por la asamblea celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número tres mil cuatrocientos nueve". — Sobre raspado: nueve, Libro, Conexas, arte, cualquier, República, cualquier, cuatro, nominativos, sre, enteramente, cobrando, Directorio, miembros, veintiocho, Accionistas, queda, social, y, director, en, Presidente, Fletamento, Artículo, puntos, cuando, Anualmente, participación, privilegio, sociales, cualquier, nominal, trescientos, en, dieciocho, ciento, tramiten, Accionistas, acuerdo, Millones, trecientos; Entre líneas: directores/ y el síndico, para, otro, Generales, cualquier; Raspado: Accionistas, accionistas, social, Todo Vale. Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número un mil seiscientos cuarenta y cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Nordiska Kompaniet, Sociedad Anónima (Compañía de Comercio en General)". Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y siete al dos millones doscientos noventa y cinco mil cero cero uno, dos millones doscientos noventa y cinco mil cero cero tres, dos millones doscientos noventa y cinco mil cero cero cuatro, dos millones doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho al dos millones doscientos noventa y seis mil novecientos ochenta, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — U. Gancedo, Subdirector General. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia". — Es copia fiel del documento de referencia, de lo que doy fe, como de que el compareciente agrega: que deja protocolizado ese instrumento al folio mil ciento cincuenta y dos, protocolo del año corriente y este Registro número veinte, a mi cargo, y me solicita le expida testimonio de la presente a efecto de inscribirlo en el Registro Público de Comercio y dar cumplimiento a todas las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — En tal virtud, leída que le fué al compareciente, doctor Manuel F. Castello, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, junto con los testigos don José Montes y don Juan J. Currone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Manuel F. Castello. — Tgo.: José Montes. — Tgo.: Juan J. Currone. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos numerados correlativamente del dos millones doscientos noventa y siete mil noventa y nueve al dos millones doscientos noventa y siete mil ciento once inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1958. — Ricardo Heastman, secretario.

$ 14.600.— e.12|1-Nº 9.473 D.T. v.12|1|59

QUEROL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional le Comercio, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Pedro Oscar Carnabucci, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seis, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Abel César Gatti, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y uno, domiciliado en Belgrano quinientos setenta y cinco, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Adolfo Vilariño, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número un millon setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en Constitución mil ochocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Guillermo Alberto Buckley, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y dos mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en Las Hears ciento cuarenta, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Jorge Ricardo Florito, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Moldes tres mil ciento treinta y cinco de esta Ciudad; don Eduardo Luis Martínez, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en Garibaldi mil trescientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Antonio Bruno, argentino, soltero, corredor, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en Albarracín mil novecientos cuarenta y seis, departamento uno, de esta Ciudad; don Manuel Mondragón, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos, domiciliado en Pozos quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad; don Gonzalo Cunqueiro, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en Defensa ochocientos cuarenta de esta Ciudad; don Víctor A. Lovati, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield mil seiscientos cuarenta y ocho, departamento B., de esta Ciudad y don José Planxart, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos mil quince, domiciliado en Mozart setecientos treinta y cinco de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que los siete nombrados en primer término concurren por sus propios derechos haciéndolo el último de los nombrados en nombre y representación de los otros comparecientes, justificando su personería con el poder general que le tienen conferido con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio novecientos sesenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo, del cual transcribo a continuación las partes pertinentes y dicen: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ... comparecen los señores don Gonzalo Cunqueiro, ... don Víctor A. Lovati...; don Manuel Mondragón...; y dicen: Que confieren Poder General a favor de don José Planxart.. para que en sus nombres y representación... formo una o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos, proyectados y que aprobaren las Asambleas de accionistas que se convoquen a ese fin, ... facultan... para tomar parte en las asambleas de accionistas ...; acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para su funcionamiento definitivo... y realizar cuantos más actos... sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir... Leída... G. Cunqueiro... Víctor A. Lovati... Manuel Mondragón... Ante mí: R. de Menchaca". — "Es Copia Fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe; y los comparecientes en los respectivos caracteres invocados y justificados dicen: Que han constituído "Querol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha diez y ocho días de junio del corriente año, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por Expediente Letra N., número nueve mil trescientos veinte y seis|uno| cincuenta y ocho. Que dichos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha once de septiembre del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de 1958, reunidos en el local de la calle Pozos 552, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Pedro Oscar Carnabucci, pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º: Bajo la denominación de "QUEROL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de dos mil acciones ordenarias de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. La emisión de las series restantes, hasta completar el total de cinco series será resuelta por el directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto 832 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará cómo capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador, o nominativas, que resuelva emitir el directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o porcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales reducciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará al efecto. 6º) La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. El directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en el art 8º inc. c). 7º) El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. 8º) El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos actos provistos en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir, extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real: i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y|o documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo. m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, que tendrá las atribuciones que determina el Artículo 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. 10) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante 3 días, con 8 días de anticipación. Hasta un día de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al Art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. 11) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del Art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el Art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder remitida al Directorio. 12) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. 13) En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga, se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido, se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordina-

rias con el siguiente resultado: Pedro Oscar Carnabucci, 200 acciones; Abel César Gatti, 200 acciones; Adolfo Vilariño, 200 acciones; Guillermo Alberto Buckley, 200 acciones; Jorge Ricardo Fiorito, 200 acciones; Eduardo Luis Martínez, 200 acciones; Manuel Mondragón 200 acciones; Antonio Bruno, 200 acciones, Gonzalo Cunqueiro, 200 acciones; Víctor Angel Lovati, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente, Pedro Oscar Carnabucci; Vicepresidente; Víctor Angel Lovati; Director, Antonio Bruno; Síndico Titular, Manuel Mondragón; Síndico Suplente; Eduardo Luis Martínez. El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas, o sea la suma de m$n. 20.000. Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva; debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. Leída por todos los presentes, se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. P. O. Carnabucci; Abel C. Gatti; Jorge R. Fiorito; A. Vilariño G. A. Buckley E. L. Martínez. Manuel Mondragón, Antonio Bruno. Víctor A. Lovati. G. Cunqueiro. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 Sep. 1958. Visto el expediente Nº 12.698|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Querol", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina; Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del 3 Art. 319 del Código citado; en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Querol", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 18 de junio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas trece (13) a quince vuelta (15 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos; Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número 5.751". Es copia fiel, doy fe de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, las cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo, que como consecuencia de la presente escritura, declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Querol", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. P. O. Carnabucci Abel C. Gatti. A. Vilariño. G. A. Buckley. Jorge R. Fiorito. E. L. Martínez. Antonio Bruno. J. Planxart. S. González, Carlos E. Oliver. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí; doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números correlativos del doscientos veintiocho mil quinientos setenta y siete al doscientos veintiocho mil quinientos ochenta y dos, y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello; Roberto Lucio de Menchaca. — Escribano. — Registro 281. — Fdo. R. de Menchaca. — Hs. $ 2.195. — Para su inscripción expido la presente copia fiel de su primer testimonio.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 10.000.— e.12|1-Nº 43.916-v.12|1|59

MANCUSO Y ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de agosto de 1958, la sociedad "MANCUSO Y ROSSI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" modificó el estatuto social consistiendo en lo principal el aumento del capital autorizado quedando en consecuencia el artículo tercero redactado en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veintiocho millones de pesos moneda nacional dividido en 35 series de ochocientos mil pesos moneda nacional, cada serie de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y está diversificado así: Cinco series de acciones ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos; dieciocho series de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto; las series restantes, podrán ser emitidas en acciones ordinarias clase "A" o acciones ordinarias clase "B", en las condiciones de pago, sean en efectivo, en bienes u otros efectos de valor equivalente; cuando así lo resuelva el Directorio. A los efectos de la emisión se guardará la proporción que requiere el artículo 318 del Código de Comercio y el derecho de preferencia de las acciones ordinarias para participar en la suscripción de las series que se lancen a la suscripción. Toda alteración de capital, como consecuencia de las emisiones, será comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando los elementos reglamentarios pertinentes. La asamblea de accionistas queda facultada para elevar el capital autorizado a ciento cuarenta millones de pesos moneda nacional, en una o varias series de acciones clase "A" o clase "B" o preferidas conforme a las normas prescriptas en los decretos dictados al efecto por el Poder Ejecutivo Nacional. La asamblea podrá facultar al Directorio o determinar la oportunidad de la emisión y las condiciones de pago. Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo de hasta el diez por ciento no acumulativo y tendrá prelación en la restitución del capital en los casos de liquidación social. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a prorrata de las acciones de que sean titulares, en la suscripción de nuevas acciones y a este efecto harán conocer su decisión dentro de los quince días de aparecido el último aviso que por cinco días se publicará en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Bolsa de Comercio si las acciones se cotizaran en bolsa. Vencido dicho plazo la preferencia de suscripción caducará de pleno derecho y el Directorio fijará libremente la forma de colocación del excedente de acciones que hubiere quedado de la emisión. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento, ni enunciarse otro capital que el emitido. Las acciones preferidas no dan derecho a voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en el cual los dividendos correspondientes no pudieran ser abonados íntegramente por ser insuficientes las utilidades obtenidas, salvo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive a aquellas que no hubieran sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas podrán participar en las asambleas generales con derecho a un voto por acción. Las acciones y series de capital autorizado tendrán numeración correlativa a partir del número uno en adelante. Las series se subdividirán en títulos representativos de una o varias acciones. Dichos títulos extendidos con los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio serán al portador cuando las acciones se encuentren totalmente integradas, hasta entonces se extenderán en certificados nominativos cuya transferencia será nula sin la autorización del Directorio. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director. La presente reforma fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de octubre de 1958 bajo el Nº 7.448.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.700.— e.12|1-Nº 43.920-v.12|1|59.

E.D.F.S.A.
Establecimientos Don Fernando, Sociedad Anónima, Forestal, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Osvaldo Fernando Ginaca, casado en primeras nupcias con doña María Albertina Ottone, argentino, escribano público, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y seis, vecino de Victoria, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Ibáñez cuatrocientos treinta, de tránsito en esta ciudad; don Oscar Jorge Gubitosi, casado en primeras nupcias con doña Gladys Antonia Mazzocco, argentino, empleado, nacido el primero de marzo de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos dos, de este vecindario, con domicilio en la calle Gascón quinientos sesenta y siete; doña Marcela Elsa Andreotti, soltera, argentina, empleada, de veinticinco años de edad, con libreta cívica número tres millones ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y seis, vecina de Victoria, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Once de Septiembre número tres mil veinte, de tránsito en esta ciudad; doña Alva María Alberti de Leudesdorf, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Leudesdorf, argentina, rentista, de treinta y cuatro años de edad, con libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, vecina de Martínez, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Vicente López ciento cuarenta y cuatro, de tránsito en esta ciudad; don Néstor Ariel Gabasa, soltero, argentino, empleado, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta mil ochocientos, vecino de Tigre, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Libertador San Martín trescientos dos, accidentalmente aquí; don Alberto Estanislao Chiarelli, casado en primeras nupcias con doña Artemisa Alma Alberti, argentino, empleado, nacido el seis de abril de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco, de este vecindario, con domicilio en la calle Belgrano dos mil seiscientos cinco, primer piso, departamento A; don Norberto Hugo Ginaca, argentino, soltero, comerciante, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres, vecino de Tigre, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Liniers setecientos cuarenta y nueve, accidentalmente aquí; doña Juana Josefa Ottone de Ottone, viuda en primeras nupcias de don Alberto Ottone, argentina, jubilada, nacida el seis de febrero de mil ochocientos noventa y ocho con libreta cívica número seiscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y dos, vecina de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Martín y Omar trescientos setenta y nueve, accidentalmente aquí; don Néstor Agustín Poggi, casado en primeras nupcias con Dª Dora Inés Gandolfo, argentino, empleado, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos veintiséis; de este vecindario, con domicilio en la calle Gaona cuatro mil seiscientos veintisiete y don Domingo Enrique Ireneo Mendizábal, casado en primeras nupcias con doña Matilde Ottone, argentino, empleado, nacido el veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, con libreta de enrolamiento número ochocientos seis mil noventa y cinco, vecino de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Martín y Omar trescientos setenta y nueve, de tránsito en esta ciudad; todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, constituyeron en esta ciudad, provisoriamente una sociedad anónima con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se detallan y aprobaron sus estatutos. Que iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo; que lleva el número nueve mil ciento treinta y dos y el número diez mil doscientos cincuenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ambos del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho y que para este acto, doy fe tener a la vista, a fojas treinta y uno corre agregada copia del Decreto número tres mil quinientos nueve del cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, aprobando dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, cuyo Decreto es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 5 ago. 1958. Visto el expediente Nº 10.250|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "E.D.F.S.A.", Establecimientos Don Fernando, Sociedad Anónima, Forestal, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria' atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad E.D.F.S.A. Establecimiento Don Fernando, Sociedad Anónima, Forestal, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, el 13 de septiembre de 1957, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintitrés (23) y veinticinco y vuelta (25 y vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 3509. Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del Decreto precedentemente transcripto, por este acto elevan a escritura pública los Estatutos de la mencionada Sociedad Anónima; denominada "E.D.F.S.A. Establecimientos don Fernando, Sociedad Anónima, Forestal, Agrícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que dan por definitivamente constituída cuyos Estatutos con su redacción definitiva, ordenada y aprobada de acuerdo a los antecedentes del referido expediente, son del siguiente tenor: "Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "E.D.F.S.A., ESTABLECIMIENTOS DON FERNANDO, SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, AGRICOLA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior, cuando así lo resuelva el Directorio. Durará noventa y nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo este prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República, o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Forestales: Forestación de tierra para la obtención de madera en general, frutales y otros. b) Agrícolas: Mediante la adquisición, compra y venta, arrendamientos, explotación de establecimientos agrícolas. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. e) Industriales. Mediante la fabricación, comercialización y distribución de maderas en general, materiales de construcción máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de bebidas alcohólicas o no en general, materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y todo otro producto relacionado directamente con aquéllos, instalación de aserraderos; f) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; forestación en general; efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carác-

te de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten: d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos o Instituciones nacionales creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de sus negocios, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Capítulo II. Capital Social y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series iguales de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) Las cinco series se denominarán clase "A" y conferirán cinco votos cada acción. Queda emitida la primera serie, la cual ha sido totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento y las restantes serán resueltas por el Directorio. El capital autorizado podrá ser elevado por la asamblea general de accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) en series sucesivas de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) cada una de acciones ordinarias clase "B" de un voto y|o preferidas, ambas al portador. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento de capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad, abonará el impuesto fiscal correspondiente e inscripta en en Registro Público de Comercio, publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo cuarto: Dichas acciones emitidas en títuos de una o más serán firmadas por el Presidente o un director y llevará los recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Cada acción ordinaria clase "A" tendrá derecho a cinco votos y las acciones clase "B" a un voto. — Artículo quinto: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, proporción a sus tenencias; dicha preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación a que se refiere el artículo tercero. — Artículo sexto: En caso de que la asamblea de accionistas resuelva de que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos, que en ningún caso excederán del 12% (doce por ciento) anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que les pueda ser acordado con carácter de adicional, el que no podrá superar el 10% de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de tres ejercicios económicos. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándoles su valor a la par con más una prima de hasta el 10% del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una resolución de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles serán las acciones que serán rescatadas por sorteo previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecro a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar por falta o insuficiencia de utilidades pendientes de pago, durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre a razón de un voto por acción. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros efectos, siempre que los precitados aportes en los dos últimos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación de la Inspección General de Justicia. —

Artículo octavo: En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) Imponer un interés punitorio que no podrá exceder del 1% mensual por las cuotas atrasadas b) Exigir el pago judicial de las mismas con más los intereses c) Ordenar venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen, estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente y de dos a diez directores titulares y de uno a tres directores suplentes los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también fijará su número. La duración de su mandato será de dos años sin perjuicio de su revocabilidad. Los Directores serán reelegibles indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrógado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo décimo: Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de los Directores presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta-poder pero siempre quedando obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo, y sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia, o cualquier otro impedimento, serán llenadas con los directores suplentes quienes serán llamados por el orden de su designación por la Asamblea. El nombrado durará en su funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo décimo primero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente quien será sustituído por cualquier impedimento por uno de los Directores titulares. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercido por intermedio del Presidente, o de cualquiera de los Directores titulares. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y estos estatutos. c) Comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y|o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender aciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social o sindicatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención: dar en arrendamiento toda clase de bienes y aún por más de seis años en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada, otorgar poderes y revocarlos: h) Nombrar gerentes y subgerentes. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrán fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como Director, ad-referéndum de la asamblea y se cargará a gastos generales; i) Acordar y conferir poderes generales y especiales; declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; j) Promover y contestar aciones judiciales y extrajudiciales; k) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; l) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del directorio el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo tercero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario durante cinco y tres días, con anticipación de diz y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo-cuarto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes; los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha indicada para su realización. — Artículo décimo quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al presidente. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos y las respectivas emisiones con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo V. — De los Balances y Utilidades. — Artículo décimo sexto: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año pudiendo esta fecha ser modificada por la asamblea, en cuyo caso se hará la respectiva inscripción en el Rgistro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2%) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del directorio; c) Será pagado el dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio, el acumulativo y participación adicional si los hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas en este orden; d) El 10% durante diez años para los accionistas fundadores señores Osvaldo Fernando Ginaca, Jorge Oscar Gubitosi y Marcela Elsa Andreotti; e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de un fondo de reserva especial. — Artículo décimo séptimo: Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo que se adeude de las acciones preferidas si existiere; e) El sobrante que resultare después de efectuados estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción de sus tenencias y monto de integración. — Artículo décimo octavo: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — E|l.: Ordinarias. Vale. — D. E. Mendizábal. — J. O. de Ottone — J. O. Gubitosi. — Marcela Elsa Andreotti. — A. Chiarelli. — Alva M. Alberti de Leudesdorf. — N. A. Poggi. — N. H. Ginaca. - N. A. Gabasa. — Osvaldo Ginaca. — Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El escribano que suscribe Carlos Astoul Bonorino, certifica que la firmas que anteceden y dicen: Domingo E. Mendizábal, Marcela Elsa Andreotti, A. Chiarelli. J. O. Gubitosi. J. O. de Ottone. Alva M. Alberti de Leudesdorf. N. A. Poggi. N. H. Ginaca. N. A. Gabasa y Osvaldo Ginaca, pertenecen a Domingo Enrique Ireneo Mendizábal, Marcela Elsa Andreotti, Alberto Estanislao Chiarelli, Jorge Oscar Gubitosi, Juana Josefa Ottone de Ottone, Alva María Alberti de Leudesdorf, Néstor Agustín Poggi, Norberto Hugo Ginaca, Néstor Ariel Gabasa y Osvaldo Fernando Ginaca, y han sido puestas en mi presencia. Hay un sello. C. Astoul Bonorino. Lo transcripto precedentemente es conforme con las constancias del referido expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que en el acta cons-

titutivo de la Sociedad quedó suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador, por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional, y se integró el diez por ciento del valor total de las mismas, corriendo a fojas dieciocho la boleta del depósito de veinte mil pesos moneda nacional efectuado en el Banco de la Nación Argentina el día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y acto seguido se procedió a la elección del primer Directorio, todo lo cual consta en la referida acta de fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, que corre de fojas una a fojas tres del expediente de la Inspección General de Justicia, y que transcripta íntegramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los que firman la presente acta, en los escritorios de la calle Montevideo ciento ochenta y cuatro, tercer piso, oficina "B" y siendo las diez y nueve horas treinta minutos se declaran en asamblea a los efectos de tratar la constitución definitiva del proyecto de sociedad E.D.F.S.A. y tal como se había resuelto en reuniones preliminares a la presente. Toma la palabra el señor Néstor Ariel Gabasa y expresa que, como era del conocimiento de todos los presentes, los Sres. Osvaldo Fernando Ginaca, Jorge Oscar Gubitosi y Marcela Elsa Andreotti, habían gestionado entre estos la constitución de esta sociedad, y que por su gestión personal y entusiasmo puesto en el proyecto de la misma, habían podido llegar a la Asamblea que podría ser la de constitución definitiva de la sociedad. Con el voto unánime de los presentes es designado el señor Néstor Ariel Gabasa para presidir el acto. Continúa el señor Gabasa manifestando que con el asesoramiento de los señores Ginaca, Gubitosi y señorita Andreotti, se había constituído la sociedad que funcionará con el nombre de "E. D. F. S. A. Establecimientos Don Fernando, Sociedad Anónima, Forestal, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". Acto continuo, se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" que confiere a cada acción cinco votos conforme con lo determinado en los Estatutos en la siguiente forma: Socios, 1º Osvaldo Fernando Ginaca, 910 acciones, o sea m$n. 91.000; 2º Jorge Oscar Gubitosi, 100 acciones, o sea m$n. 10.000; 3º Marcela Elsa Andreotti, 100 acciones o sea m$n. 10.000. 4º Alva María Alberti de Leudesdorf, 100 acciones o sean 10.000 pesos m|n.; 5º Néstor Ariel Gabasa, 100 acciones, o sea m$n. 10.000; 6º Alberto Estanislao Chiarelli, 100 acciones o sea m$n. 10.000; 7º Domingo Enrique Ireneo Mendizábal, 100 acciones, o sea m$n. 10.000; 8º Juana Josefa Ottone de Ottone, 100 acciones, o sea m$n. 10.000; 9º Norberto Hugo Ginaca, 290 acciones, o sea m$n. 29.000; 10. Néstor Agustín Poggi, 100 acciones o sean m$n. 10.000. Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abonen en el acto, en dinero efectivo, el diez por ciento del total suscripto, importe que deberá ser entregado al señor Presidente de la Asamblea, quien a su vez entregará el mismo a quien resulte serlo de la Sociedad. Cumplido tal extremo se procedió a la elección tal cómo era del conocimiento de los presentes, redactado el proyecto de Estatuto que regiría a la Sociedad en el que se había incluído, en la distribución de utilidades, un reconocimiento por los trabajos realizados, a los señores Ginaca, Gubitosi y señorita Andreotti, iniciadores y propulsores de esta sociedad, consistente en la distribución del diez por ciento de las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio económico y por el término de diez años de la fecha de la firma de esta acta. Continúa diciendo el señor Gabasa que a su entender, esta retribución es merecida, por cuanto el capital comprometido para esta empresa comercial y que ingresará a corto plazo en la sociedad, es obra exclusiva de estos tres señores, por lo cual los presentes, con este gesto, no hacen sino retribuir modestamente el gran esfuerzo de aquéllos. El señor Gabasa manifiesta acto seguido que se debe distinguir a los señores Ginaca, Gubitosi y señorita Andreotti con el calificativo de socios fundadores; en un todo de acuerdo con lo que dispone el artículo 321 del Código de Comercio. Después de lo expresado, se dió lectura al proyecto de estatuto, el que fué aprobado por unanimidad, en la forma que consta por separado, pero formando parte integrante de este acto. En tal manera se declaró definitivamente de las autoridades sociales las que por unanimidad se fijaron en Presidente, dos Directores titulares y dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Para los cargos fueron electos los siguientes socios: Presidente: Osvaldo Fernando Ginaca; Directores titulares: Jorge Oscar Gubitosi, (Director Gerente), y Marcela Elsa Andreotti, (Directora Secretaria); Directores suplentes: Norberto Hugo Ginaca y Domingo Enrique Ireneo Mendizábal; Síndico titular: Mario Eduardo Vázquez; Síndico suplente: Néstor Ariel Gabasa. — Se autorizó al señor Osvaldo Fernando Ginaca para efectuar los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica de la Sociedad y aceptar modificaciones estatuto. Resolvióse también labrar de esta Asamblea lo que se hizo y leída la presente firman todos los presentes dando por terminada la sesión siendo las veintidós horas del día indicado ut-supra. Enmendado: señores, cumplido; Valen. Sobre raspado: liquidada, Forestal; Valen. E|L y aceptar modificaciones, estatuto; Todo Vale. — Domingo E. Mendizábal. — Marcela Elsa Andreotti. — J. O. Gubitosi. — A. Chiarelli. — J. O. de Ottone. — Alva M. Alberti de Leudesdorf. — N. A. Poggi. — N. H. Ginaca. — N. A. Gabasa. — Osvaldo Ginaca. — Buenos Aires, a trece de septiembre de mil novecientos cincuentisiete. El escribano que suscribe Carlos Astoul Bonorino, certifica que las firmas que anteceden y dicen: Domingo E. Mendizabal; Marcela Elsa Andreotti; J. O. Gubitosi; A. Chiarelli; J. O. de Ottone; Alva M. Alberti de Leudesdorf; M. A. Poggi; N. H. Ginaca; N. A. Gabasa y Osvaldo Ginaca, pertenecen a Domingo Enrique Ireneo Mendizábal; Marcela Elsa Andreotti; Jorge Oscar Gubitosi, Alberto Estanislao Chiarelli; Juana Josefa Ottone de Ottone; Alva María Alberti de Leudesdorf; Néstor Agustín Poggi; Norberto Hugo Ginaca; Néstor Ariel Gabasa y Osvaldo Fernando Ginaca y han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — C. Astoul Bonorino. — "Es conforme, doy fe". — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura dejan definitivamente constituída la sociedad "E.D.F.S.A., Establecimientos don Fernando, Sociedad Anónima, Forestal, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitando de mí, el Escribano autorizante, expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fué, los comparecientes ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y conjuntamente con los testigos don Francisco Ben y don Alberto Aníbal Pombo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — O. F. Ginaca. — J. O. Gubitosi. — Marcela Elsa Andreotti. — Alva M. Alberti de Leudesdorf. — N. A. Gabasa. — A. E. Chiarelli. — N. H. Ginaca. — J. O. de Ottone. — Néstor A. Poggi. — Domingo E. Mendizábal. — Tgo.: F. Ben. — Tgo.: A. A. Pombo. — Hay un sello. Ante mí: C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número cuatrocientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para su anotación en el Registro Público de Comercio, expido este Primer Testimonio extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, de la serie letra S. numerados correlativamente del un millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos veintitrés, al presente, un millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: jubilada, justicia, Presidente, Establecimientos, ordenada, así, derechos, y, aviso, acciones, entregadas, garantía, sus, siempre, Hipotecario, alcanzar, 10 %. — E|L acta, retribuir, Osvaldo, Presidente, Ginaca. Comercial; Vale. — Entre líneas: d, Vale. — Hay un sello C. Astoul Bonorino. — E|L a cargo del Juzgado Nº 7, Nº 19 "Vale".

— Buenos Aires, 6 de octubre de 1958. — Ricardo Bastman, secretario.

$ 14.100.— e.12|1º-Nº 43.971-v.12|1º|59

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL TEXTILES Y ANEXOS S. A. I. T. A.

Por disposición del señor Juez doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día; el siguiente edicto:

Que por escritura del 25 de setiembre de 1958, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), fué disuelta, entrando en liquidación, "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES Y ANEXOS S. A. I. T. A.", cuya personería fuera derogada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.283 del 21 de abril de 1958.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 350.— e.12|1-Nº 9.491 D. T.-v.12|1|59

S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 28 de abril de 1958, pasada ante el Escribano doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, al folio 594 del Registro de Contratos Públicos Nº 502 a su cargo, la sociedad "S. A. I. Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires). Sociedad de Responsabilidad Limitada", de importación y compraventa de automotores y mercaderías generales con domicilio en la calle Córdoba 967 de esta Capital, transfirió su activo y pasivo, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1957, a la sociedad anónima "S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" también con domicilio en la calle Córdoba 967 de esta Capital.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 400.— e.12|1-Nº 44.053-v.1-|1|59

DORIMAR AUTOMOTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 de esta Capital, Secretaria del autorizante, se hace saber por el término de 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Sesenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí y testigos comparecen: las señoras Dora Josefa Emina de Raggio, de cincuenta y seis años de edad, Libreta Cívica número trescientos treinta y nueve mil doscientos treinta, viuda de sus primeras nupcias con don Benito Lorenzo Raggio; Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, de veinte y nueve años de edad, Libreta Cívica número trescientos sesenta y tres mil quinientos veinte, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Azar; María Angélica Usandivaras de Molina, de treinta y siete años de edad, Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos, casada en primeras nupcias con don Javier Molina; María Estela Martínez de Roulet, de treinta y nueve años de edad, Libreta Cívica número cuatro millones diez y siete mil trescientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con don Roberto Jorge Roulet y Joaquina del Consuelo Méndez de Caffaro, de treinta y seis años de edad, Libreta Cívica número ciento sesenta mil novecientos cincuenta y ocho, casada en primeras nupcias con don Albino José Caffaro y los señores Juan Carlos Azar, de cuarenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, abogado, casado en primeras nupcias con doña Teresa Luisa Raggio; Fernando José Allende Pinto, de treinta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número seis millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos, abogado, soltero; Javier Molina, de cuarenta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y siete, militar, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Usandivaras; Rodolfo Jorge Roulet, de cuarenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Estela Martínez y Albino José Caffaro, de treinta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y tres mil doscientos veinte y cinco, militar, casado en primeras nupcias con doña Joaquina del Consuelo Méndez; todos los comparecientes son argentinos, de este vecindario y personas de cuyo conocimiento, doy fe, así también como de que manifiestan: Que en el carácter de socios fundadores de la sociedad anónima que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Dorimar, Automotora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y a efectos de dejar definitivamente constituída dicha sociedad, conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me hacen entrega del testimonio de las actuaciones tramitadas ante la Inspección General de Justicia, el que en cumplimiento a lo solicitado agrego a la presente e íntegramente transcripto literalmente, dice así: "Testimonio: Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas y treinta minutos, reunidos en el local de la calle Moreno número quinientos ocho, don Javier Molina, Lorenzo Benito Raggio, César Luis Boario, Alejandro Eduardo Correa, Ernesto Carlos Amadeo, Juan Carlos Azar, Fernando J. Allende Pinto y señoras Dora Josefa Emina de Raggio, María Angélica Usandivaras de Molina y Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos redactados en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número quinientos cuarenta y dos mil quinientos veintiséis al quinientos cuarenta y dos mil quinientos veintinueve Serie S. Aprobados los Estatutos mencionados, se procede a la suscripción de las diez primeras series del importe autorizado en el artículo tercero de los Estatutos compuestos de cuatrocientas acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una (serie), importando en conjunto la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: El señor Javier Molina, dos mil acciones; el señor Lorenzo Benito Raggio, trescientas acciones; el señor César Luis Boario, cien acciones; el doctor Alejandro Eduardo Correa, cien acciones; el señor Ernesto Carlos Amadeo, cien acciones; el doctor Juan Carlos Azar, cuatrocientas acciones; el doctor Fernando J. Allende Pinto, cien acciones; la señora Dora Josefa Emina de Raggio, doscientas acciones; la señora María Angélica Usandivaras de Molina, cien acciones y la señora Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, seiscientas acciones. Se procede en el acto a integrar en efectivo el diez por ciento del capital suscripto por cada uno de los accionistas. Se deja constancia, seguidamente, que la integración del capital se hace con dinero propio de cada uno de los socios nombrados. Se procede, por último, a la elección del primer Directorio con el siguiente resultado: Presidente: Lorenzo Benito Raggio; Vicepresidente: César Luis Boario; Directores: Alejandro Eduardo Correa, María Angélica Usandivaras de Molina y Dora Josefa Emina de Raggio; Síndico: Fernando J. Allende Pinto. La Asamblea constitutiva resuelve autorizar al doctor Juan Carlos Azar, para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la Sociedad Anónima como persona jurídica y con facultades para aceptar las modificaciones que aquellos requieran, como así también para que oportunamente realice las gestiones que correspondan a la inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas, cuarenta minutos, de conformidad firman la presente todos los accionistas constituídos. — Lorenzo Raggio, Dora J. E. de Raggio, E. C. Amadeo, Juan C. Azar, Dora L. R. de Azar, A. Correa, Fernando J. Allende, J. Molina, María Angélica Usandivaras de Molina y C. Boario. Certifico: Que las firmas que obran al final del sellado número trescientos veintitrés mil cuatrocientos cuatro, de tres pesos de la Serie S. y dicen: Lorenzo Raggio, Dora J. E. de Raggio, E. C. Amadeo, Juan C. Azar, Dora L. R. de Azar, A. Correa, Fernando J. Allende, J. Molina, María Angélica Usandivaras de Molina y C. Boario, son auténticas de Lorenzo Benito Raggio, Dora Josefa Emina de Raggio, Ernesto Carlos Amadeo, Juan Carlos Azar, Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, Alejandro Eduardo Correa, Fernando José Allende Pinto, Javier Molina, María Angélica Usandivaras de Molina y César Luis Boario. Buenos Aires, a veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Raspado: a veinte días. Hay una firma: Raúl C. Molinari. Hay un sello. Acta Modificatoria del Acta Constitutiva de "Dori-

mar, Automotora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", Sociedad Anónima. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y siendo las diez y treinta horas, reunidos en el local de la calle Moreno número quinientos ocho, piso primero, los socios Lorenzo Benito Raggio, César Luis Boario, Javier Molina, Alejandro Eduardo Correa, Ernesto Carlos Amadeo, Fernando José Allende Pinto, Juan Carlos Azar, Dora Josefa Emina de Raggio, María Angélica Usandivaras de Molina y Dora Teresa Luisa Raggio de Azar y los señores Albino José Caffaro, Joaquina del Consuelo Méndez de Caffaro, Rodolfo Jorge Roulet y María Estela Martínez de Roulet, resuelven: Primero: Los señores Lorenzo Benito Raggio, César Luis Boario, Alejandro Eduardo Correa y Ernesto Carlos Amadeo, deciden por este acto retirarse de la Sociedad que constituyeron con los señores Juan Carlos Azar, Javier Molina, Fernando José Allende Pinto, Dora Josefa Emina de Raggio, Dora Teresa Emina Raggio de Azar y María Angélica Usandivaras de Molina, según acta privada de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la que obra agregada en el expediente presentado al Ministerio de Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia) número nueve mil doscientos cuarenta y siete, a cuyo efecto otorgan y declaran que ceden y transfieren a favor de los señores: Albino José Caffaro, Joaquina del Consuelo de Caffaro, Rodolfo Jorge Roulet y María Estela Martínez de Roulet, las seiscientas acciones que en conjunto tienen y les corresponden como socios fundadores de la expresada sociedad, transfiriéndoles las expresadas acciones que tienen integradas a la fecha en un diez por ciento según así resulta del acta constitutiva de la Sociedad a la que se hizo antes referencias, recibiendo en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de los accionarios la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que es el importe total de los aportes integrados por los cedentes en la Sociedad, correspondiente a las acciones cedidas y por cuya suma les otorgan recibo y carta de pago colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación con subrogación legal en forma. Acto continuo los señores Albino José Caffaro, Joaquina del Consuelo Méndez de Caffaro, Rodolfo Jorge Roulet y María Estela Martínez de Roulet, manifiestan que las seiscientas acciones integradas en un diez por ciento que han adquirido precedentemente de los señores Lorenzo Benito Raggio, César Luis Boario, Alejandro Eduardo Correa y Ernesto Carlos Amadeo, lo ha sido con la siguiente proporción: las trescientas acciones del señor Lorenzo Benito Raggio, han sido adquiridas por el señor Albino José Caffaro; las cien acciones del señor Eduardo Alejandro Correa, por la señora Joaquina del Consuelo de Caffaro; las cien acciones del señor César Luis Boario por el señor Rodolfo Jorge Roulet, y las cien acciones del señor Ernesto Carlos Amadeo, por la señora María Estela Martínez de Roulet, todas las que toman a su cargo, como así también las obligaciones emergentes de las mismas, declarando que se obligan al fiel cumplimiento de todas y cada una de dichas obligaciones y de las que surjan del respectivo estatuto social, el que declaràn conocer y aceptar en todas sus partes. Impuestos los señores Javier Molina, Juan Carlos Azar, Dora Josefa Emina de Raggio, María Angélica Usandivaras de Molina, Fernando José Allende Pinto y Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, del contenido de la cesión que antecede, manifiestan aceptarla, como así también dejan expresa constancia de que aceptan como nuevos socios y con los mismos derechos que tenían los que cedieron sus acciones a los cesionarios de las mismas. — Segundo: Acto continuo, los señores Juan Carlos Azar, Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, Dora Josefa Emina de Raggio, Albino José Caffaro, Joaquina del Consuelo Méndez de Caffaro, Fernando José Allende Pinto, María Angélica Usandivaras de Molina, Javier Molina, Rodolfo Jorge Roulet y María Estela Martínez de Roulet otorgan y declaran: Que han resuelto, conforme las observaciones de la Inspección General de Justicia, modificar el acta constitutiva de la sociedad, en lo que respecta a la suscripción de las series de capital, declarando: Que se suscribe en este acto las cuatro primeras series del capital en la siguiente proporción: Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, ciento cincuenta acciones; Dora Josefa Emina de Raggio, ciento cincuenta acciones; Juan Carlos Azar, un mil doscientas cincuenta acciones; Albino José Caffaro, trescientas acciones; Joaquina del Consuelo Mendéz de Caffaro, trescientas acciones; Fernando José Allende Pinto, cien acciones; María Angélica Usandivaras de Molina, trescientas acciones; Javier Molina, un mil doscientas cincuenta acciones; Rodolfo Jorge Roulet, cien acciones y María Estela Martínez de Roulet, cien acciones; que de dicha suscripción, han integrado cada uno, el importe del diez por ciento del importe de las mismas, totalmente integrado en la fecha, el que obra depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a las disposiciones vigentes.— Tercero: Con motivo del retiro de los señores Lorenzo Benito Raggio, César Luis Boario, Alejandro Eduardo Correa y Ernesto Carlos Amadeo y del ingreso de los señores Albino José Caffaro, Joaquina del Consuelo Méndez de Caffaro y Rodolfo Jorge Roulet y María Estela Martínez de Roulet, ha quedado desintegrado el primer directorio designado en el acta constitutiva, por lo que en este acto se resuelve por unanimidad designar nuevas autoridades de la Sociedad, para que represente a la misma hasta la primera asamblea general ordinaria, a cuyo efecto se eligen las siguientes personas: Presidente: Javier Molina; Vicepresidente: Joaquina del Consuelo Méndez de Caffaro; Directores: Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, Dora Teresa Emina de Raggio y María Angélica Usandivaras de Molina. Síndico: Fernando José Allende Pinto. — Cuarto: Por unanimidad se resuelve designar al señor Presidente Javier Molina, para que prosiga hasta su total terminación todos los trámites y diligencias que correspondan ante el Poder Ejecutivo Nacional y ante la Inspección General de Justicia, hasta la obtención de la personería jurídica de la sociedad facultando expresamente a aceptar las modificaciones que a los estatutos establezcan la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, rechazar las mismas, apelar las resoluciones y practicar cuantas más diligencias sean necesarias, para el más eficaz desempeño de su misión. Esta acta modificatoria del acta constitutiva de "Dorimar, Automotora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", Sociedad Anónima, se redacta en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados: letra S. un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve, Letra S. un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y letra S. un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientas ochenta y ocho. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas, de conformidad, firman la presente todas las personas mencionadas en el número primero de la presente acta. Se deja constancia que a fojas una vuelta segunda línea y a fojas dos segunda línea donde dice: Joaquina del Consuelo de Caffaro, debe decir Joaquina del Consuelo Méndez de Caffaro. — Juan C. Azar. —. Dora L. R. de Azar. — Dora J. E. de Raggio. — C. Boario — E. C. Amadeo. — J. Molina. — Lorengo Raggio. — A. Correa. —. Fernando J. Allende. — María Angélica Usandivaras de Molina. — Rodolfo Jorge Roulet. — María E. M. de Roulet. — Albino Caffaro y Joaquina del C. Méndez de Caffaro. Certifico que las firmas que aparecen en el sello fiscal de tres pesos moneda nacional número un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho de la Serie S. son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen, por su orden, a las siguientes personas: Juan Carlos Azar, Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, Dora Josefa Emina de Raggio, César Luis Boario, Ernesto Carlos Amadeo, Javier Molina, Lorenzo Benito Raggio, Alejandro Eduardo Correa, Fernando José Allende Pinto, María Angélica Usandivaras de Molina, Rodolfo Jorge Roulet, María Estela Martínez de Roulet, Albino José Caffaro y Joaquina del Consuelo Méndez de Caffaro. — Buenos Aires, agosto dos de mil novecientos cincuenta y ocho. Sobrerraspado: presencia. Correa. Vale. — Hay una firma: Ricardo M. Saa Avellaneda. Hay un sello. Estatutos de "Dorimar Automotora, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — Título I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Constitúyese bajo la denominación de "DORIMAR, AUTOMOTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde el día en que estos Estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo su término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: compra y venta, explotación y construcción de inmuebles urbanos o rurales y administración de los mismos; b) Industriales: explotación de la industria metalúrgica, electromecánica y química; c) Comerciales: compra y venta en el país y en el extranjero de vehículos automotores: automóviles, tractores, motocicletas, motonetas, camiones y todo tipo de maquinarias y sus respuestos, como así también productos elaborados y semielaborados que tengan relación con la agricultura y la mecánica; d) Financieras: aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de acciones, títulos u otros valores y efectuar o contraer préstamos de cualquier naturaleza y constituir o aceptar hipoteca u otras garantías reales. El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta de inmuebles. — Título II. Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional y estará dividido y representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo preferencial fijo de hasta el quince por ciento sobre el valor nominal de las acciones y podrán gozar de una participación adicional en las utilidades que no exceda del treinta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias; no acordarán derecho a voto sino cuando sus dividendos se encontraran impagos por más de un ejercicio. Las acciones, que una vez integradas, serán al portador, deberán ser firmadas por dos Directores de la Sociedad y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las primeras cuatro series, compuestas de mil acciones ordinarias cada una, se suscriben totalmente en este acto. — Artículo cuarto: Una vez suscripto el capital autorizado de dos millones de pesos e integrado su importe, la Asamblea podrá aumentarlo hasta diez millones de pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitirse. Estos aumentos se harán conocer a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Cada resolución de aumento o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose el impuesto fiscal correspondiente en cada oportunidad. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos nacionales, con más de los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de capital a prorrata de las acciones que posean y dadas a conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, tal derecho podrán ejercerlo por lo menos hasta los quince días después de la última publicación. — Título III. — Administración y Fiscalización. — Artículo quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, número que podrá ser elevado hasta nueve por resolución de la Asamblea, elegido por dos años por la Asamblea General y renovables cada año por mitad o por mitad menos uno de sus miembros, según que su número sea par o impar. En la primera reunión posterior a su constitución, el Directorio designará por sorteo los que deben terminar el primer año. Los Directores podrán ser reelectos. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, serán reemplazados por un accionista designado por el Directorio con el consentimiento del Síndico hasta la próxima asamblea. Los Directores gozarán de la remuneración que establezca la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio que se devenguen. La remuneración del Directorio no podrá ser superior a un importe equivalente al diez por ciento de las utilidades del ejercicio que se considera. Para ser Director se requiere ser propietario de ciento cincuenta acciones ordinarias que en garantía de buen desempeño, quedarán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. — Artículo sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo séptimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad; b) Realizar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos seis del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se tiene por reproducidas; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento Nacional, Provincial, Municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Emitir debentures o constituir hipotecas de acuerdo con las respectivas reglamentaciones legales, en la forma y condiciones que considere convenientes; f) Emitir acciones preferidas fijando sus condiciones dentro de los límites del artículo tercero; g) Y, en general, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, de importación o exportación, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente o tiendan al cumplimiento de los fines sociales. — Artículo Octavo: El Directorio designará anualmente a uno de sus miembros como presidente, el cual ejercerá la representación legal de la Sociedad y actuará autorizado por el Directorio. Designará también un Vicepresidente que lo reemplazará en caso de impedimento transitorio. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado titular por la Asamblea General durante un año, la cual elegirá por igual término un Síndico suplente para que reemplace al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Las atribuciones del Síndico son las establecidas en el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ella no podrá ser superior a un importe equivalente del uno por ciento de las utilidades del ejercicio que se considera. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones durante cinco y tres días en el Boletín Oficial, con diez y ocho días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea en la Sociedad. — Artículo undécimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto y las acciones preferidas darán derecho a un voto en el caso mencionado en el artículo tercero, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comer-

cio. — Título V. — Balance y Utilidades. Artículo duodécimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social se distribuirán en la siguiente forma: a) El pago de los dividendos y participación adicional en las utilidades de las acciones preferidas; b) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo décimo tercera: Al disolverse la Sociedad, la liquidación se efectuará por las personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Una vez pago el pasivo social, el producto de la liquidación se aplicará en la siguiente forma: a) reintegrar el capital aportado de las acciones preferidas; b) reintegrar el capital aportado de las acciones ordinarias; c) abonar el dividendo proporcional que corresponda a las acciones preferidas por el tiempo transcurrido desde el último ejercicio hasta la fecha que la Asamblea resolvió la liquidación. El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. Estos estatutos de "Dorimar, Automotora, Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria", Sociedad Anónima, se redactan en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: letra S. un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco, Letra S., un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis, letra S., un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete y letra S., un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho. Se deja constancia que a fojas uno, primera y segunda línea donde dice: Estatutos de "Dorimar, Automotora, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", debe decir: Estatutos de "Dorimar Automotora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". Buenos Aires, diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente número doce mil seiscientos noventa y seis, barra cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Dorimar Automotora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres a la Sociedad "Dorimar Automotora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con la denominación "Dorimar Automotora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a seis vuelta (seis vuelta), con las modificaciones de fojas diecisiete (diecisiete) a veinte (veinte(. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas trece (trece) a dieciséis (diez y seis). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Hay dos firmas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 5.573. — S|R.: Presidente. Socios — Pinto — Caffaro — Correa — Raggio — antecede — tenían — Azar — Joaquina — correspondan donde decir — Rodolfo — Industrial — Sociedad — mil participación — totalmente — con — promover — miembros — reemplace — Financiera — Sociedad — Artículo — Boletín. Vale. — E|L.: primer — Argentina — se — en. Vale. — Tdo.: Hay una firma: Javier Molina Presidente. No vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil doscientos cuarenta y siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Dorimar, Automotora, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en nueve sellados, el primero de tres pesos moneda nacional, numerado un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos diez y ocho y los siguientes de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta, viene del sellado de dos pesos moneda nacional numerado ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco, habilitado con una estampilla de un peso moneda nacional, numerada dos millones quinientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco, habilitados con estampillas de un peso moneda nacional, respectivamente y el presente sellado de tres pesos moneda nacional, numerado dos millones doscientos noventa y cinco mil quinientos catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay una firma ilegible. Hay dos sellos". Es copia fiel, así también como de que el impuesto fiscal que grava la cesión relacionada en el testimonio transcripto, fué satisfecho en el acta original respectiva que obra agregada en el expediente de referencia, con dos estampillas una de trescientos pesos moneda nacional número ocho mil ciento diez y nueve de la Serie S. y la otra de sesenta pesos de igual moneda número ciento sesenta mil setecientos catorce de la Serie P., ambas inutilizadas con un sello: Ley de Sellos de la Nación, número uno, de fecha cuatro de agosto del año en curso y además de que los comparecientes manifiestan que dejan protocolizado en este Registro a mi cargo el testimonio transcripto y definitivamente constituída la Sociedad Anónima: "Dorimar, Automotora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". ratificando todo lo actuado hasta la fecha. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman cada cual como acostumbra a hacerlo. ante mí y con los testigos señorita Celina Pintos Sampaio y señor Francisco Rivas, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — Dora J. E. de Raggio. — Dora L. R. de Azar. — María A. Usandivaras de Molina. — María Estela M. de Roulet. — Joaquina del C. Méndez de Caffaro. — Juan C. Azar. — Fernando J. Allende P. — J. Molina. — Rodolfo Jorge Roulet. — Albino José Caffaro. — Tgo: Celina P. Sampaio. — Tgo.: F. Rivas. Hay un sello. Ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ochocientos cincuenta y tres del Registro quinientos dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en once sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y dos al presente inclusive, todos de la Serie S., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: casada, Constitutiva, suscripto, suscripción, constitutiva, Teresa, límites, y, setecientos, contenido, setenta. Vale. Hay una firma: Ricardo M. Saa Avellaneda. Hay un sello. Raspado: cincuenta — señoras — Azar — treinta — Estatutos — Azar — Dorimar — Estela — acciones — efectivo — precedentemente — Caffaro — series — Estela — practicar — Constitúyese — extranjero — Código — características — primer — impedimento — tiene — reproducidas — Suplente — artículo — siguiente — Presidente — tres — trece — millón. Vale. — Testado: cien — cuatro mil doscientos sesenta y. No vale. — Buenos Aires, 19 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 13.100.— e.12|1-Nº 44.052-v.12|1|59

PRODUCTORA MERCANTIL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Pedro R. Taranço, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada en esta ciudad el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete ante el escribano Guillermo F. Dousset, la sociedad anónima PRODUCTORA MERCANTIL, FINANCIERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma de los artículos uno, dos y doce, inciso a), sancionada por la asamblea general extraordinaria realizada el 31 de agosto de 1954 y aprobada por Decreto Nº 17.468 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 18 de setiembre de 1956, siendo los textos reformados los siguientes: — "Artículo 1º — Bajo la denominación de "Productora Mercantil, Financiera e Industrial Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, funciona la sociedad constituída con el nombre de "R. Angarola Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, cuando así lo resuelva el directorio. Durará noventa y nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo este prorrogable por la asamblea general de accionistas. Artículo 2º: — La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) industriales: Fabricación, comercialización y distribución de envases de cartulina y papel, artículos de alimentación para uso del hogar, materiales de construcción máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, materiales plásticos, metalúrgicos y electro-metalúrgicos, químicos y electro-químicos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos así como todas sus industrias, anexas, derivadas, complementarias o afines. c) Financieras: La financiación de ventas a plazos de máquinas en general o de cualquier clase de mercaderías o artículos aptos para esta clase de operaciones; por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás bancos o instituciones nacionales, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de sus negocios en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. Artículo 12º, inciso a): Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, quien será sustituído por cualquier impedimento por el vicepresidente, con las mismas atribuciones y poderes. El presidente presidirá las sesiones del directorio y de las asambleas con voz y voto y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercido por intermedio del presidente, del vicepresidente o de los directores en forma conjunta nombrados a tal efecto en la primera reunión de directorio posterior a la asamblea general de accionistas en la que han sido electos. —

Buenos Aires, 31 de octubre de 1958. —

Ernesto Lavayén, secretario. E|L.: "Pedro R. Taranco", vale. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 2.150. — e.12|1-Nº 43.972-v.12|1|59

K I M S A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil novecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, comparece ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, el doctor Zelman Spiguel, casado, argentino, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí, y, además como apoderado de los señores Don Reymundo Gaspar Katz; de doña Beatriz Clara Dorfman; de doña Aghata Ulmo de Katz; doña María Beatriz Peyre de Katz; doña Flora Scolni; doña María Herlax de Peyre; don Juan Jaime Peyre; don Juan Ulnik; don Miguel Bergman, y de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Socoma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, carácter que justifica con el respectivo poder otorgado ante el escribano autorizante, que en su original tengo a la vista, y en lo pertinente copiado dice así: "...Escritura número mil ochocientos diecisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores Don Raymundo Gaspar Katz... Doña Beatriz Clara Dorfman... Doña Aghata Ulmo de Katz... Doña María Beatriz Peyre de Katz... Doña Flora Scolni... Doña María Herlax de Peyre... Don Zelman Spiguel... Don Juan Jaime Peyre.. Don Juan Ulnik... y Don Miguel Bergman..., todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe, concuriendo todos por sí, haciéndolo además don Raymundo Gaspar Katz, en su carácter de Socio Gerente con uso de la firma social de la Sociedad "Socoma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número mil setecientos cuarenta y siete, de Capital Federal, carácter que justifica con el contrato social y sus posteriores modificaciones que en testimonio exhibe y copiados íntegramente y en lo pertinente en su caso, por haberse otorgado ante el Escribano autorizante, en este mismo Registro algunos de dichos contratos, dicen así: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos... Artículo primero: Queda constituída entre los señores Pedro Levy, Andrés Levy y Raymundo Katz, la "Socoma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de cien mil pesos moneda nacional... Fdo.: Andrés Levy. Pedro Levy Raymundo Katz. Es conforme con su original... inscripto con fecha 5 de mayo de 1942 bajo el número trescientos veintiuno al folio cien del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. Buenos Aires 5 de mayo de 1942. Carlos Mª Bouquet, Jefe...". "Escritura número ochocientos dos. En la Ciudad de Buenos Aires,... comparecen ante mí, Escribano Público autorizante... don Pedro Levy,... por otra parte, don Raymundo o Raymundo Gaspar Katz... y por otra parte doña Aghata Ulmo de Katz..., concuriendo..., y don Pedro Levy, en nombre y representación de don Andrés o Andrés Lázaro Levy, personería que justifica con el respectivo mandato... .. don Raymundo o Raymundo Gaspar Katz, dice: Que vende, cede y transfiere a doña Aghata Ulmo de Katz, doscientas cincuenta cuotas capital... de las seiscientas setenta cuotas que tiene y le corresponde en la Sociedad "Socoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Por su parte, don Pedro Levy, en la personería invocada, dice: Que vende, cede y transfiere a don Raymundo o Raymundo Gaspar Katz, las trescientas treinta cuotas capital..., que tiene y le corresponde a su representado don Andrés o Andrés Lázaro Levy... Por su parte, don Raymundo o Raymundo Gaspar Katz y doña Aghata Ulmo de Katz,... manifiestan conformidad y aceptación... Agregando: Que como consecuencia de ello, quedan designados Gerentes de la Sociedad ambos socios en forma indistinta... Pedro Levy. R. Katz. A. U. de Katz... Ante mí: M. Vengerow". Buenos Aires 3 de octubre de 1947. Inscripto con esta fecha bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y seis, al folio setenta y tres del libro trece de contratos de Sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. Conste. Carlos Mª Bouquet, Jefe"... "Testimonio: Entre los señores Don Raymundo o Raymundo Gaspar Katz, que firma "R. Katz"

...doña Aghata Ulmo de Katz que firma "A. U. de Katz",... y doña María Beatriz Peyre de Katz,... resuelven celebrar el presente contrato... Primero: Entre don Raymundo o Raymundo Gaspar Katz y doña Aghata Ulmo de Katz existe constituída la sociedad "Socoma" Sociedad de Responsabilidad Limitada,... Segundo: En el carácter invocado doña Aghata Ulmo de Katz, vende, cede y transfiere a doña María Beatriz Peyre de Katz, cien cuotas de capital... que tiene y le corresponden en la sociedad "Socoma" Soc. de Resp Ltda.... Tercero: De común acuerdo los socios resuelven elevar el capital actual de cien mil pesos m|n., quedando suscripto el aumento de cuatrocientos mil pesos... Quinto: La sociedad se constituye por el término de sesenta años a partir del 6 de abril de 1942. ... Sexto: La sociedad tendrá por objeto el comercio, la fabricación, importación y explotación... de cualesquiera productos... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente... Firmado: R. Katz. — A. U. de Katz. — Beatriz P. de Katz... Es conforme con su original... inscripto con fecha 24 de setiembre de 1952 bajo el número dos mil doscientos noventa y tres al folio cincuenta y cinco del libro veinte y tres de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1952. Carlos Mª Bouquet..." Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por sí y además el primero en el ejercicio de la representación invocada, dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores Zelman Spiguel y Juan Ulnik y del señor Raymundo Gaspar Katz, para que en nombre y representación de todos los exponentes y de la Sociedad "Socoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y actuando ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad "Kimsa" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva ha sido otorgada por los otorgantes de la presente con fecha veintidós de julio del año en curso, a cuyo efecto los autorizan ...con facultad para que una vez obtenida la personería jurídica procedan a protocolizar mediante escritura pública el decreto que la conceda y que autorice a dicha Sociedad Anónima a funcionar como tal, juntamente con el Estatuto definitivo y demás actuaciones administrativas a que hubiere lugar, y realizar todos los trámites judiciales, conducentes a la inscripción de los Estatutos Sociales y Acta de Constitución en el Registro Público de Comercio... Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman... R. G. Katz. Beatriz Dorfman. A. U. de Katz. M. Beatriz P. de Katz. Flora Scolni. María Herlax de Peyre. Z. Spiguel. J. J. Peyre. Juan Ulnik. M. Bergman. F. E. Gramajo. O. D. M. y Vedia. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow..." Es copia fiel de las partes pertinentes de la escritura de la referencia, doy fe, como de que el compareciente, asegurando que el mandato transcripto permanece vigente en todas sus partes, continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar mormal y definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Kimsa" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a cuyo efecto me exhibe el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Número quince mil doscientos veintiocho del corriente año, originado por el número nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, también de este año, en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva, de dicha Sociedad Anónima, otorgada por instrumento privado en esta ciudad, el día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, conjuntamente con sus Estatutos, Balance que obran en dicho expediente y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgándole personería jurídica todos cuyos elementos tengo a la vista, y en el orden citado, copiados dicen así: "Acta de Constitución de Kimsa Sociedad Anónima Industrial y Comercial". En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1747, 1er. piso, los que suscriben el presente acta a saber: Raymundo Gaspar Katz por sí y en su carácter de socio gerente de "Socoma Sociedad de Responsabilidad Limitada", suizo, casado, domiciliado en O'Higgins 2030, comerciante; Beatriz Clara Dorfman, argentina, casada, domiciliada en Juana Azurduy 2448, Doctora en Química; Aghata Ulmo de Katz, suiza, viuda, domiciliada en Obligado 1906, rentista; María Beatriz Peyre de Katz, argentina, casada, domiciliada en O'Higgins 2030, comerciante; Flora Scolni, argentina, divorciada, domiciliada en Paraguay 2068, profesora; María Herlax de Peyre, francesa, viuda, domiciliada en Pasaje El Rastreador 485, quehaceres; Zelman Spiguel, argentino, casado, domiciliado en Uruguay 466, 3er. piso, abogado; Juan Jaime Peyre, argentino, casado, domiciliado en Pasaje El Rastreador 485, Licenciado en Física; Juan Ulnik, argentino, casado, domiciliado en Laprida 3671 de Villa Martelli, Contador Público; y Miguel Bergman, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 2470, Licenciado en Química; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal.— Designado el Sr. Raymundo G. Katz para presidir la reunión, manifiesta que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la constitución de una sociedad anónima a regirse por el Estatuto, que por separado se acompaña.— Continuó expresando que el motivo de esta reunión consistía en resolver la constitución provisoria de dicha sociedad y que habiéndose proyectado el texto del Estatuto que regiría el funcionamiento de la sociedad, el que se había distribuído con antelación a todos los presentes, lo sometía a la consideración de la Asamblea.— Producido un cambio de ideas, los firmantes resuelven por unanimidad: Primero: Dejar por esta acta constituída una sociedad anónima que se denominará "Kimsa Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires donde estará su administración, sin perjuicio de los establecimientos industriales y|o comerciales que tenga en el Interior y Exterior de la República.— Segundo: Aprobar el Estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de esta acta.— Tercero: El objeto de la sociedad será el que se determina en el artículo tercero del Estatuto, continuándose con las operaciones y actividades de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Kimsa Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Bartolomé Mitre 1747, 1er. piso de esta Capital, a cuyo efecto se hace cargo del Activo y Pasivo de la misma según Balance General practicado al 30 de junio de 1958, el que certificado por Contador Público Nacional y suscripto por todos los comparecientes se agrega como integrante de la presente acta.— Todas las operaciones que realice la mencionada sociedad a partir del 1º de Julio de 1958 se consideran efectuadas por y para la sociedad anónima que se constituye por esta acta.— Cuarto: Se resuelve emitir cuatro series numeradas del uno al cuatro de acciones ordinarias clase "A" al portador de dos mil quinientas acciones cada serie, de cien pesos m|n. cada acción, por un total de Un millón de pesos moneda nacional; y una serie número cinco de acciones preferidas al portador de dos mil quinientas acciones de cien pesos m|n. cada una por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.— Las acciones preferidas emitidas gozarán de un dividendo básico del 12% más una participación adicional de 20 por ciento sobre el excedente del 12% de dividendo que se atribuya a las acciones ordinarias, hasta un máximo de 20% entre dividendo básico y adicional. Este tendrá efecto acumulativo y se abonará con preferencia al de las acciones ordinarias, gozando también de preferencia para el reintegro del capital integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Quinto: Las acciones que se emiten quedan suscriptas totalmente en la siguiente proporción: Acciones ordinarias clase "A": Raymundo Gaspar Katz, 500 acciones equivalentes a $ 500.000 m|n.; Beatriz Clara Dorfman, 2.000 equivalentes a pesos 200.000 m|n.; María Beatriz Peyre de Katz, 650 acciones equivalentes a pesos 65 000 m|n.; María Herlax de Peyre, 50 acciones equivalentes a $ 5.000 m|n.; Zelman Spiguel, 50 acciones equivalentes a $ 5.000 m|n.; Juan Jaime Peyre, 50 acciones equivalentes a pesos 5.000 m|n.; Juan Ulnik, 50 acciones equivalentes a $ 5.000 m|n.; Miguel Bergman, 50 acciones equivalentes a $ 5.000 m|n.; "Socoma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.100 acciones equivalentes a $ 210.000 m|n. — Acciones Preferidas 12% Básico y Participación Adicional: Aghata Ulmo de Katz, 1.250 acciones equivalentes a pesos 125.000 m|n.; Flora Scolni, 250 acciones equivalentes a $ 25.000 m|n.; y "Socoma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, 1.000 acciones equivalentes a $ 100.000 m|n. — Sexto: Las acciones emitidas y suscriptas quedan totalmente integradas en bienes en la siguiente forma: Los señores Raymundo Gaspar Katz, Beatriz Clara Dorfman y Juan Jaime Peyre, integran respectivamente, hasta los montos suscriptos con el capital, saldo en cuenta particular y participación en el fondo de reserva legal que por mayor importe les corresponde en la sociedad "Kimsa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son los únicos componentes, cuyo activo y pasivo transfieren a esta sociedad anónima, según balance general del 30 de junio de 1958, agregado a esta acta. Los señores Aghata Ulmo de Katz, María Beatriz Peyre de Katz, Flora Scolni, María Herlax de Peyre, Zelman Spiguel, Juan Ulnik, Miguel Bergman y "Socoma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integran respectivamente, las acciones suscriptas con los créditos que tienen a su favor en "Kimsa" Sociedad de Responsabilidad Limitada y hasta el importe de la suscripción, como resulta del aludido balance general practicado al 30 de junio de 1958, agregado a esta acta. — Séptimo: Se resuelve constituir el primer directorio cuyo número se fija en tres miembros y cuya duración se establece conforme al artículo 10 del estatuto aprobado, compuesto por: Presidente, Raymundo Gaspar Katz; vicepresidente, María Beatriz Peyre de Katz; vocal, Juan Ulnik. Síndico titular, Dr. Zelman Spiguel; síndico suplente, Lic. Juan Jaime Peyre. — Octavo: Se faculta a los doctores Zelman Spiguel, Juan Ulnik y señor Raymundo Gaspar Katz, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica; acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho estatuto y acta constitutiva, incluso respecto a la denominación adoptada, y gestionen la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio en la Capital Federal y cualquier otra jurisdicción que fuere menester, previa protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales necesarias con toda la documentación requerida y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este estado los comparecientes dejan así constituída la sociedad anónima "Kimsa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en el lugar y fecha ut-supra, de todo lo cual se labró el presente acta que previa lectura y ratificación firmaron los asistentes. — R G. Katz. — Beatriz Dorfman. — A. U. de Katz. — M. Beatriz P. de Katz. — Flora Scolni. — María Herlax de Peyre. — Z. Spiguel. — J. Peyre. — Juan Ulnik. — Miguel Bergman. — Socoma, S.R.L. — R. G. Katz, gerente. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "R. G. Katz"; "Beatriz Dorfman"; "A. U. de Katz"; "M. Beatriz P. de Katz'; "Flora Scolni"; "María Herlax de Peyre"; "Z. Spiguel"; "J. Peyre"; "Juan Ulnik"; "Miguel Bergman" y "R. G. Katz" son auténticas de: don Raymundo Gaspar Katz, doña Beatriz Clara Dorfman, doña Aghata Ulmo de Katz, doña María Beatriz Peyre de Katz, doña Flora Scolni, doña María Herlax de Peyre, don Zelman Spiguel, don Jaime Peyre, don Juan Ulnik, don Miguel Bergman y don Raymundo Gaspar Katz y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación ante la Inspección General de Justicia y en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 251, de la Capital Federal, expido esta certificación que sello y firmo en la ciudad de Bunos Aires, a 22 días del mes de julio de 1958. — Raspado: Gaspar, María. Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello". — "Estatuto de "Kimsa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "KIMSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio, plantas industriales, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior. — Artículo 2º: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad a contar desde el 1º de julio d 1958, sin perjuicio de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento, término que podrá ser aumentado o disminuído por una asamblea de accionistas convocada al efecto. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República como en el exterior, continuando las operaciones de la sociedad "Kimsa" Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuyo activo y pasivo se hace cargo, las siguientes actividades: a) Industriales: La elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento y en general por la actuación en cualquier fase de productos químicos industriales, farmacéuticos, para la agricultura, para el hogar y para toda actividad en que sea de aplicación productos y procesos químicos: instrumentos, maquinarias, como también estudios, investigaciones, análisis e instalaciones para la industria química en general. b) Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación y negociación en toda forma de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, de origen nacional y extranjero. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y cualquier intermediación comercial. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá la sociedad realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal en el país y en el extranjero, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones y también recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos. b) Constituir, aceptar, otorgar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales inclusive hipotecas, prendas comunes y|o con registros. c) Dar y tomar bienes a título gratuito, comodato y en locación o sublocación por cualquier tiempo legal. d) Entregar y recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar y vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos y papeles de comercio y celebrar toda clase de contratos sobre muebles e inmuebles. e) Efectuar toda clase de operaciones ya sea de depósitos, descuentos, descubiertos, créditos documentarios y cualquier otra forma de negociación y créditos sin limitación alguna con los Bancos ya sean nacionales, extranjeros, oficiales y particulares existentes o a crearse, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás establecimientos similares, de acuerdo con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. f) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles, comerciales, industriales o de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas o de otro tipo, como también en comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, al igual que suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, y adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. La especificación que antecede es enunciativa y no limita la acción de la sociedad para celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en dieciséis series de dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas, al portador o nominativas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de una Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional,

Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, el Directorio o la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, determinará las características de las acciones que comprenden los aumentos de capital en acciones, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones como la determinación de la forma y condiciones de pago. — La Asamblea podrá asimismo dividir el aumento del capital autorizado en series de monto distinto al del capital autorizado. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o el de la Asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo 6º: Las acciones ordinarias serán de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de clase "B" con derecho a un voto por acción, acordándosele preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan por su valor de emisión en proporción de las tenencias de sus poseedores. — No se aplicará esta preferencia en los casos que la sociedad resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos a cargo o que adquiera la sociedad. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Artículo 7º: Si se emitieran acciones preferidas, éstas carecerán de voz y voto, los que adquirirán automáticamente, en iguales condiciones que las ordinarias clases "B" en caso que los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos durante un ejercicio por insuficiencia o falta de utilidades, y ese derecho se ejercerá a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella que no haya asignado en todo o parte el dividendo correspondiente y mientras subsista tal atraso en las condiciones pactadas. Gozarán de un dividendo básico o fijo que establecerá el Directorio o la Asamblea en su caso al emitirlas pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias hasta un máximo del 20%, pudiendo además tener o no participación adicional en las utilidades de la sociedad que en caso de fijarse no será superior al 50% del excedente del 12% de dividendo que se atribuya a las acciones ordinarias. El dividendo básico que se asigne podrá o no tener efecto acumulativo, por plazo limitado o ilimitado según las condiciones de su emisión, pudiéndosele también atribuir preferencia para la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad, lo que se hará constar en dichas condiciones. Las acciones preferidas no tendrán derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. El Directorio podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pagándosele su valor a la par con más una prima que no excederá del veinte por ciento de su valor nominal, previa resolución favorable de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Cód. de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor. Si se efectuare un rescate parcial y no total se determinará que acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de diez días anterior al acto, el que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Por resolución de una Asamblea de accionistas, las acciones preferidas podrán ser convertidas en ordinarias clase "B" o preferidas de dividendo menor o variar sus características todo ello previo acuerdo con sus tenedores, debiendo dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Las acciones son individuales e indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y vicepresidente o cualquiera de ellos con un Director, tendrán los recaudos establecidos en el art. 328 del Cód. de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. Podrán emitirse varias series de acciones simultáneamente, ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior con integración de 10% de su valor nominal. Los certificados de acciones serán nominativos mientras no estén completamente integradas y serán firmados, sellados y numerados en igual forma que las acciones. La suscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto, resoluciones de las Asambleas y disposiciones legales vigentes sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Cód. de Comercio. — Obligaciones. — Artículo 9º: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. Estos serán numerados y firmados como las acciones. — Dirección y Administración. — Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un vicepresidente y de uno a cinco vocales. La Asamblea fijará en cada caso el número de vocales, pudiendo designar o no hasta igual número de suplentes. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación. No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes en Asamblea General y para tener la condición de Director será necesario que sea accionista poseedor de no menos cincuenta acciones ordinarias, las que deberán ser depositadas a la orden de la sociedad en garantía del fiel cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 11º: En caso de renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte, ausencia o retiro sin aprobación del Directorio por más de dos meses de cualquier Director, el cargo será desempeñado por los suplentes, si los hubiere en el orden de su elección y de no haberlos, por otro accionista nombrado por el Directorio con acuerdo del Síndico y ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la próxima Asamblea elija el reemplazante titular y éste tome posesión del cargo. El Presidente será sustituído en sus funciones por el vicepresidente y a falta de éste por otro miembro del Directorio. — Artículo 12º: El Directorio se constituirá en quórum y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Cada Director tendrá derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente con respecto a un asunto determinado, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Los Directores podrá hacerse representar por otro Director, el que tendrá en esta forma doble voto. El Directorio se reunirá cuando el Presidente, vicepresidente, la mayoría de sus miembros o el Síndico lo requieran, debiendo hacerlo periódicamente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por los Directores presentes y el Síndico si asistiere. — Artículo 13º: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales y de disposición de los bienes, pudiendo en general resolver y realizar todos aquellos actos y contrataciones que según su exclusivo criterio y decisión fueren necesarios o convenientes para los intereses de ésta sociedad. El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto con asistencia del síndico y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en ellos, siempre que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social. El directorio es mandatario de la sociedad y sólo dá cuenta de su gestión a la Asamblea General, no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 14: Son atribuciones del directorio a título enunciativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente o de la persona que los sustituya, salvo en las actuaciones por vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios y en cualquier clase de juicios, ante cualquier fuero o jurisdicción en que intervenga la sociedad, en que podrá estar representada por uno o más apoderados designados al efecto o con poder general; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos públicos y privados; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y documentos similares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques y giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, cheques, valores u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales y privados, nacionales y extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; adquirir, enajenar y transferir o ceder marcas de comercio y de fábrica o patentes de invención; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, formar sociedades incluso accidentales y tomar participación en sociedades ya constituídas; desempeñar toda clase de mandatos incluso de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad y terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales y generales y revocarlos; dar y tomar a título gratuito en comodato o en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo al igual que hacer donaciones en las condiciones del Art. 1807, inc. 6 del Cód. Civil; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar en fin todo acto de administración, adquisición y enajenación relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; c) Nombrar gerentes, subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, participación en las utilidades, comisiones y|o gratificaciones, y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva de todas o algunas de las facultades conducentes al mejor desempeño de las tareas. Podrá designar a uno o más de sus miembros como director gerente, director ejecutivo o director delegado y en tal caso podrá fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones por tales tareas, con independencia de la que les corresponda como director, cargándose aquéllas a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiere devengado; d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; e) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deban ser considerados en las asambleas; f) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Cód. de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; g) Disponer la emisión de las series de acciones fijando las características, condiciones y fechas en que deban satisfacerse su importe; previa resolución especial podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago parcial o total de bienes, mercaderías, efectos, derechos o habilitaciones convenidas, siempre que dichas entregas correspondan a un valor equivalente perfectamente determinado; h) Emitir dentro y fuera del país debentures de cualquier clase de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las condiciones de precio, garantía y amortizaciones que establezca. — Artículo 15: La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma individual e indistinta de cualquiera de los miembros del directorio, cuando su número no exceda de tres, precedida por la denominación de la sociedad. Si el número de miembros del directorio excediera de tres, la firma social expresada en la forma antedicha estará a cargo indistintamente del Presidente o Vicepresidente o de dos Vocales en conjunto. El Directorio podrá atribuir derecho para obligar a la Sociedad con su sola firma al miembro del Directorio o representante de la sociedad que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — Fiscalización: Artículo 16: Anualmente la Asamblea elegirá un síndico titular y un suplente, debiendo este último reemplazar al titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las funciones que establece el art. 340 del Cód. de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio considerado, pudiendo la Asamblea también variar el procedimiento y asignar anual y anticipadamente la retribución correspondiente con imputación a gastos generales del ejercicio en que se prestarán las funciones. — Asambleas Generales. — Artículo 17: Las Asambleas Generales constituídas de acuerdo con el presente Estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Cód. de Comercio. — Artículo 18: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijados por éste, dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de junio, fecha en que se fija la expiración del ejercicio económico. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario, lo disponga el Síndico o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. Los pedidos de Asambleas formulados de acuerdo con el art. 348 del Cód de Comercio, deberán convocarse dentro del término de diez días, debiendo en todos los casos expresarse su objeto. — Artículo 19: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que allí se mencionan. El orden del día deberá incluir cualquier punto propuesto por el Síndico o por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, que lo soliciten por escrito y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo 20: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación. — Para formar parte de las Asambleas, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social, admitiéndose en su sustitución un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, salvo lo dispuesto por el art. 32 del Decreto del 27 de abril de 1923 para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo 21: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aún en los casos previstos en el art. 354 del Cód. de Comercio con la presencia de accionistas o sus mandatarios, tenedores de acciones con derecho a voto que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto; y si no se pudiera celebrar por falta de quórum, se citará en segunda convocatoria celebrándose la Asamblea vá-

lidamente cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas aún para los casos establecidos en el art. 354 del Cód. de Comercio. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de treinta días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar tratando el orden del día. — Artículo 22: Toda asamblea será presidida por el Presidente de la sociedad y en ausencia de éste por quien lo sustituya de acuerdo con este estatuto. A falta de éstos, la Asamblea designará su Presidente por mayoría de votos presentes. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos del art. 354 del Cód. de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que serán firmadas por el que presida la Asamblea, el Síndico si concurre y dos accionistas nombrados al efecto por la misma Asamblea. — Balances. Utilidades: Reservas. — Artículo 23: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará anualmente el 30 de junio en cuya oportunidad se levantará un inventario y se practicará balance general, que serán sometidos por el Directorio al Síndico con una Memoria explicativa sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular un dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. — Los inventarios y balances generales se ajustarán a las normas técnico-contables legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 24: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital: b) La suma que se fije por la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico. La Asamblea podrá fijar la retribución para cada Director o delegar en el Directorio su distribución. c) Los dividendos acumulados de ejercicios anteriores de las acciones preferidas si correspondiere. d) La suma correspondiente al dividendo fijo de las acciones preferidas y la necesaria para abonar la participación adicional de las mismas. e) La suma que se señale para abonar el dividendo de las acciones ordinarias. g) El saldo se destinará según lo resuelva la Asamblea directamente o a propuesta del Directorio. Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo, en acciones liberadas de la sociedad o en especie, según lo resolviera la Asamblea. Por resolución de la Asamblea podrá suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe resultante entre los accionistas en proporción del número de acciones ordinarias que justifiquen poseer, abonándose en efectivo o en acciones liberadas. — Artículo 25º: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo 26º: En caso de disolución de la Sociedad cualquiera fuera su causa, se procederá a su liquidación por el último Directorio con fiscalización del Síndico. La Asamblea podrá designar una comisión liquidadora, con control del Síndico, en caso de renuncia o impedimento del Directorio, fijando la duración de su mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Artículo 27º: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Devolución del capital a las acciones preferidas, si se hubiera pactado dicha preferencia en las condiciones de emisión; b) Devolución del capital de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones pactadas; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La distribución enumerada se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cobrirlas el producto de la liquidación. R. G. Katz. — Beatriz Dorfman. — A. C. de Katz. — M. Beatriz P. de Katz. — Flora Scolni. — María Herlaz de Peyre. — Z. Spiguel. — J. Peyre. — Juan Ulnik. — Miguel Bergman. — Socoma S. R. L. R. G. Katz, Gerente. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "R. G. Katz", "Beatriz Dorfman", "A U. de Katz", "M. Beatriz P. de Katz" "Flora Scolni", "María Herlax de Peyre", "Z. Spiguel", "J. Peyre", "Juan Ulnik", "Miguel Bergman", y "R. G. Katz", son auténticas de don Raymundo Gaspar Katz, Doña Beatriz Clara Dorfman, Aghata Ulmo de Katz, Doña María Beatriz Peyre de Katz, Doña Flora Scolni, Doña María Herlax de Peyre, Don Zelman Spiguel, don Juan Jaime Peyre, Don Juan Ulnik, Don Miguel Bergman y Don Raymundo Gaspar Katz y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, para su presentación ante la Inspección General de Justicia y en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 251 de la Capital Federal, expido esta certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de Julio de 1958. Raspado: Bergman. Enmendado: Certifico: Gaspar; Vale. M. Vengerow. Hay un sello: "Kimsa" Sociedad de Resp. Limitada. Balance General al 30 de junio de 1958 activo disponibilidades Banco Francés del Río de la Plata c|c 101.389,77 Banco Galicia y Buenos Aires c|c 5.869,82 Caja 5.292,47|112.552,06 Créditos por ventas: Deudores varios 545.412,80. Bienes de cambio combustibles 1.230; Envases 6.422,50; Productos elaborados 122.438; Productos en curso de elaboración 4.050: Materias primas 1.007.146.35|1.141.316,85. Bienes de uso Construcciones 23.075,35; Herramientas 9.999.95: Instalaciones 78.974,82; Maquinarias 645.881,06: Material de Laboratorio Nº 1: 16.260. Material de Laboratorio Nº 2: 9.671,50 Muebles y útiles 161.416,20. Rodados 162.000|1.112.160,78. Transporte del dorso 2.911.452,49. Bienes Inmateriales Marcas y Patentes 9.232.|2.920.684,49. Pasivo deudas acreedores varios 60.497. Miguel Bergman 5.000; Zelma Spiguel 5.000; María Vda. de Peyre 5.000: Juan Ulnik 5.000.—; Obligaciones a Pagar 56.728.— 147.225.—; Créditos Prendarios 40.000.—; María Beatriz Peyre de Katz 65.000.—; Aghata Ulmo de Katz 131.300,29; Flora Scolni 280.981.80; Socoma S. R. L. 531.839,77; Gertrudis L. de Mendl 10.000.— 1.079.121.36; Provisiones Gastos a Pagar 126.547,65; Previsiones Fondo Reserva Ley 11.729 49.190,74; Capital y Reservas Capital Suscripto Transporte del frente 1.441.084,75; Beatriz Clara Dorfman Cta. Capital 5.000.— Raymundo Gaspar Katz Cta. Capital 390.000.—; Juan Jaime Peyre Cta. Capital 5.000.— 400.000.—; Reservas Fondo Reserva Legal 40.000.—; Fondo amortización construcciones 5.699,80; Fondo amortización herramientas 5.667,40; Fondo amortización instalaciones 60.088,42; Fondo amortización maquinarias 352.348.87; Fondo amortización mat. laborat. Nº 1 5.297,62: Fondo amortización mat. laborat. Nº 2 1.955,97; Fondo amortización muebles y útiles 14.386,43; Fondo amortización rodados 16.200.— 501.554,51; Otros Beatriz Clara Dorfman Cta. Particular 195.959,71; Raymundo Gaspar Katz Cta. Particular 375.718,40; Juan Jaime Peyre Cta. Particular 6.376,12 578.045,23 2.920.684,49. Certifico que el balance general que antecede concuerda con el que se halla asentado en los libros Diario e Inventario rubricados a nombre de Kimsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que he tenido a la vista, concordando sus guarismos con las cifras resultantes de los libros auxiliares y documentación que me fué exhibida, todo lo cual se halla llevado de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas de la materia, en mérito a lo cual firmo el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan Ulnik. — Hay un sello que dice: Juan Ulnik Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XIII - Fº 235. — R. G. Katz. — Beatriz Dorfman. — A. U. de Katz. — M. Beatriz P. de Katz. — Flora Scolni. — María Herlax de Peyre. — Z. Spiguel. — J. Peyre. — Juan Ulnik. — Miguel Bergman. — Socoma, S.R.L. — R. G. Katz, gerente". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 Oct. 1958. Visto el expediente Nº 15.228 58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kimsa. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kimsa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 22 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y dos vuelta (52 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.275". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de referencia, doy fe. — Finalmente el compareciente en el ejercicio de la representación invocada y acreditada, dejando protocolizados los estatutos de "Kimsa" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer directorio y emisión de las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador de dos mil quinientas acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada acción, por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y una serie número cinco de acciones preferidas al portador de dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, solicita del escribano autorizante expida testimonio de la presente para la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante mí y los testigos don Eugenio Ossani y don Omar Darío Molina y Vedia, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Z. Spiguel. — E. Ossani. — O. D. M. y Vedia. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil treinta y nueve del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez y ocho sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro al presente, serie S., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El presente es continuación del sello nacional de tres pesos número: un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta, serie S. — Hay un sello. — M. Vengerow".

Buenos Aires, 20 de noviembre 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 22.450.— e.12|1-Nº 9.459 D.T. v.12|1|59

MARENGO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: don José Timoteo Marengo, casado con doña María Elena del Carmen Gómez Cornet, comerciante, argentino, nacido el día veintidós de agosto de mil novecientos cinco, hijo de don Manuel Francisco Marengo y Catalina Vassallo, con Cédula de Identidad número trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos ochenta y cuatro, piso cuarto; don Eduardo Víctor Marengo, casado con doña Marta Ana Fortunata Testa, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, piso cuarto, nacido el día ocho de mayo de mil novecientos trece, hijo de don Manuel Francisco Marengo y de doña Catalina Vassallo, con Cédula de Identidad número un millón trescientos diez mil novecientos dieciséis; don Fernando Novo, casado con doña Laura Sara Rolando, argentino, nacido el día siete de mayo de mil novecientos once, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y dos mil doscientos setenta y seis, empleado, domiciliado en la calle Delgado número mil setenta y uno; don Ricardo Everest Rodríguez Marengo, soltero, argentino, nacido el día once de junio de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número dos millones noventa mil ochocientos cuarenta y cinco, empleado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos dieciocho; don Alcibíades Angel Trucco, soltero, argentino, nacido el día tres de julio de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos, abogado, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis segundo piso; don Luis Augusto Santiago Herbín, argentino, casado con doña Emma María Estrugamou, nacido el día treinta de julio de mil ochocientos noventa y tres, con Cédula de Identidad número noventa y seis mil novecientos trece, ingeniero, domiciliado en la calle Pareja número veinticinco; don Jeremías Héctor Matera, casado con doña Rosa Canale, argentino, nacido el día doce de mayo de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos tres, industrial, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos cincuenta y siete; don Luis Eraña, argentino, casado con doña María Rosa Guesalaga, nacido el día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, con Cédula de Identidad número novecientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro, ingeniero civil, domiciliado en la calle Santa Fe número mil ochocientos veintinueve; don Pedro Benedicto Gutiérrez, casado con doña María Leonor Berisso, argentino, nacido el día siete de julio de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad número un millón ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, abogado, domiciliado en la calle Belgrano número mil doscientos setenta; don Alberto Fedi, casado con doña Clara Ugena, argentino nacido el día treinta de enero de mil ochocientos noventa, con Cédula de Identidad número cuarenta y siete mil ochocientos veintinueve, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochocientos sesenta y uno y don Hugo Edmundo Almada, casado con doña Florinda Fanny Monti, argentino, nacido el día veintiuno de enero de mil novecientos seis, hijo de don Alejo Almada y de doña Corina Fidelina Cardoso, con Cédula de Identidad número setecientos quince mil ochocientos noventa y cuatro, abogado, domiciliado en la calle Ecuador número mil trescientos cincuenta, todos con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto todos por sus derechos propios y el doctor Hugo Edmundo Almada, además, en representación de don Lucas Germán Manuel Marengo, a mérito del poder otorgado ante mí, con fecha veintitrés de setiembre del año en curso, al folio tres mil ochocientos noventa y dos, que copio en su parte pertinente y dice así: "...comparece el señor Lucas Germán Manuel Marengo, con Cédula de Identidad número doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve, casado con doña María Adela Josefa Villafañe, argentino, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos tres, domiciliado en Cerrito número setecientos ochenta y dos... y dice, Que confiere Poder Especial a favor del doctor Hugo Edmundo Almada para que en su nombre y representación, suscriba la escritura de protocolización del Estatuto Social de "Marengo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". A tal efecto, lo faculta para firmar toda la documentación pública y privada que se relacione con dicha protocolización de Estatutos y transferencia de activo y pasivo y fondos de comercio a la mencionada entidad de la anterior Sociedad de la cual formaba parte, denominada "Marengo, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribir acciones y efectuar los aportes necesarios... firma como acostumbra a hacerlo en unión de los testigos del acto, señores Luis Masotta y Carlos Martínez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe... L. G. Marengo. Carlos Martínez. Luis Masotta. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón". Es copia fiel, doy fe, asegurándome el doctor Almada, que el mandato transcripto se encuentra en plena vigencia y sin haber sufrido modificación alguna. Y los comparecientes, dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro los Estatutos de la Sociedad Anónima "Marengo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", hacen entrega en este acto al autorizante, del expediente número doce mil ochocientos setenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciado en la Inspección General de Justicia, bajo el número nueve mil ciento sesenta y nueve, bajo el rubro de "Marengo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando personería jurídica, de cuyas actuaciones resulta que a fojas veinte y seis se presenta don Hugo Edmundo Almada, solicitando la obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos Sociales de la citada entidad, acompañando testimonio de la escritura de fecha veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho otorgada ante mi adscripto don Francisco G. Vardé, al folio trescientos cincuenta y nueve de este Registro a mi cargo por la cual se dió fecha cierta al acta de constitución privada de la mencionada sociedad, la cual copiada en su parte pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos... comparece el señor Hugo Edmundo Almada, casado... domiciliado en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, mayor de edad, hábil, al que conozco, doy fe, y dice: Que a los efectos de darle fecha cierta... me entrega el acta de constitución privada de Marengo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" de fecha veinte y siete del corriente... que están suscriptas al margen de cada una y al final de todo los señores: Lucas Germán Manuel Marengo, José Timoteo Marengo, Edmundo Víctor Marengo, Fernando Novo, Ricardo Everest Rodríguez Marengo, Hugo Edmundo Almada, Alcibíades Angel Trucco, Luis Augusto Santiago Herbín, Jeremías Héctor Matera, Luis Eraña, Pedro Benedicto Gutiérrez y Alberto Fedi... dicho instrumento... dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos

Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en los escritorios de la calle Callao número trescientos cuarenta y seis, los señores Lucas Germán Manuel Marengo, José Timoteo Marengo, Eduardo Víctor Marengo Fernando Novo, Ricardo Everest Rodríguez Marengo, Hugo Edmundo Almada, Alcibíades Angel Trucco, Luis Augusto Santiago Herbín, Jeremías Héctor Matera, Luis Eraña, Pedro Benedicto Gutiérrez y Alberto Fedi... resolvieron... Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Marengo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" en base de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "Marengo Industrial, Comercial y Financiera" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Quilmes Provincia de Buenos Aires según contrato vigente de fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta... por ante el Escribano don Miguel Menéndez hijo... siendo su duración de quince años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, su objeto, la explotación de la fábrica de mosaicos de la Sociedad Manuel F. Marengo y la compra y venta e importación de mercaderías en general especialmente materiales de construcción, adquisición y venta de inmuebles o derechos sobre los mismos y participación en la constitución y funcionamiento de otras sociedades que tenga objetos análogos o iguales y contratar y ejecutar obras públicas y de pavimentación, su capital de dos millones de pesos dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una aportadas por sus actuales socios don Lucas Germán Manuel Marengo, mil cuotas; don José Timoteo Marengo, quinientas cuotas y don Eduardo Víctor Marengo, quinientas cuotas; su administración a cargo de sus tres socios en el carácter de gerentes... la constitución de la Sociedad Anónima se formaliza por haberlo así dispuesto todos los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, juntamente con los demás accionistas constituyentes, siendo la sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de Marengo Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, conforme al balance general adjunto. — Segundo: Aprobar los... Estatutos Sociales que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima... Tercero: Aprobar el balance general de aporte al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete de Marengo, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada... Cuarto: Establecer que la sociedad anónima será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentación de Marengo Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada... Sexto: Emitir las series uno al diez de quinientos mil pesos cada una de acciones ordinarias clase A y las series número uno al siete de quinientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias clase B., que resultan totalmente suscriptas a excepción de la serie número siete clase B., que lo es parcialmente, conforme al siguiente detalle: don Lucas G. M. Marengo dos millones quinientos mil pesos, clase A., y un millón quinientos mil pesos clase B.; don José T. Marengo, un millón doscientos cincuenta mil, clase A. y setecientos cincuenta mil pesos clase B.; don Eduardo V. Marengo, un millón doscientos cincuenta mil pesos clase A. y setecientos cincuenta mil pesos clase B.; don Fernando Novo, veinte mil pesos clase B.; don Ricardo E. Rodríguez Marengo, diez mil pesos clase B.; don Hugo E. Almada, diez mil pesos clase B.; don Alcibíades A. Trucco, diez mil pesos clase B.; don Luis Augusto Santiago Herbín, diez mil pesos clase B.: don Jeremías Héctor Matera, diez mil pesos clase B.; don Luis Eraña, diez mil pesos clase B.; don Pedro Benedicto Gutiérrez, diez mil pesos clase B y don Alberto Fedi, diez mil pesos clase B. Los señores Lucas Germán Manuel Marengo, José Timoteo Marengo y Eduardo Víctor Marengo, integran totalmente sus suscripciones con cargo al crédito que por su capital y otros conceptos son titulares en el balance general de aporte a que se refiere el punto tercero, el señor Fernando Novo integra el total de sus suscripciones con cargo al crédito de que es titular en el balance general referido y los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de ocho millones cien mil pesos e integrado en ocho millones veinte y ocho mil pesos. Séptimo: — Fijar en cinco el número de directores titulares resultando electos: presidente: don Lucas Germán Manuel Marengo; vicepresidente: don José Timoteo Marengo; directores titulares don Eduardo Víctor Marengo, don Fernando Novo y don Ricardo Everest Rodríguez Marengo; síndico titular don Osvaldo J. Novo, síndico suplente don Alcibíades Angel Trucco. El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la segunda asamblea ordinaria. Octavo:: — Establecer que hasta tanto se apruebe la constitución de Marengo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera todas las operaciones de Marengo Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada y las nuevas que pudieran encuadrar en los estatutos preinsertos, continuarán realizándose por esa sociedad de responsabilidad limitada actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social, de la misma, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente se habrán devengado los resultados de la explotación desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Noveno: — Autorizar a los señores Lucas Germán Manuel Marengo, José Timoteo Marengo y Hugo Edmundo Almada para que actuando conjunta, separada o indistintamente... realicen las gestiones para obtener la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales quedando facultados para aceptar las modificaciones enmiendas o ampliaciones... debiendo otorgarse la escritura de constitución definitiva por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder. Décimo: — Establecer que en el mismo acto de la constitución definitiva de la sociedad anónima o por acto separado si ello fuera necesario se instrumentara la transferencia de los bienes que constituyen el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada..., a los efectos de su inscripción en los registros respectivos con cumplimiento de las disposiciones de la Ley once mil novecientos sesenta y siete y de los recaudos y certificaciones exigidas por las leyes y reglamentos vigentes para la transferencia de dominio de inmuebles y de establecimientos comerciales e industriales... bajo las disposiciones que anteceden se formaliza la constitución provisoria de Marengo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera en base a "Marengo, Industrial, Comercial y Financiera" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que fué la presente acta y firma de conformidad con todos los presentes. — J. H. Matera. — J. T. Marengo. — L. A. Herbín — A. Trucco. — Eduardo V. Marengo. — L. Eraña. — H. Almada. — L. Marengo. — F. Novo. — A. Fedi. — Pedro Benedicto Gutiérrez. — Rodríguez Marengo... Así lo otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica firma como acostumbra a hacerlo en unión de los testigos don Luis Masotta y don Diego Yebra, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe... H. Almada. Luis Masotta. D. Yebra. Hay un sello. Ante mí: F. G. Vardé" A fojas dieciocho y diecinueve figura el balance general de Marengo Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete, el cual transcripto literalmente, dice así: "Activo m$n. Edificio Fábrica: Terrenos en Quilmes 4.770.88. Construcciones: 139.017.68. Menos: Amortizaciones 52 097 03 86.920.65. 91.691.53. Propiedades 149.801 79 Menos Amortizaciones: 8.270.50. 141.531.29. Local Exposición 76.070.19 Menos amortizaciones: 70.419.43. 5.650.76. Equipo fábrica de mosaicos 116.120.95. Menos amortizaciones 97.644.93. 18.476.02. Equipo de Pavimentación 18.889.493.79. Menos: Amortizaciones 6.986.567.42. 11.902.926.37. Acciones: 25.000. Repuestos varios 600.114.51. 12.785.390,48. Materias Primas 88.398.50. Productos elaborados 346 505.02. Obras de pavimentación en ejecución 1.039.264.57. Depósitos de materiales en Obras 2.618.890.21. Menos: Certificaciones por acopio de materiales 2.023.232.95. 595.657.26. 2.079.825.35. Menos Anticipos sobre ventas al contado 13.959.45 2.065.865.90. Bancos 574.409.60. Caja 154.571.05. 728.980.65. Deudores Ventas 329.015.28. Deudores varios 313.819.98. Certificados a cobrar 3.461.28. Certificaciones pendientes 3.419.587.24. Retenciones en garantía obras de pavimentación 2.226.525.54. Certificados a cobrar caucionados 1.744.652.82. Menos: Bancos. Certificados caucionados 1.088.300.00. 656.352.82. Documentos a cobrar 260.000.00. Menos: documentos descontados 120.000.00 140.000.00. 7.088.762.14. Gastos adelantados 123.278.23. 22.792.277.40. Cuentas de Orden. Cartas Fianzas Obras Adjudicadas: 4.772.160.82. Bancos Provincia de Bs. As. Disponible en cuentas corrientes 20.000.00 Banco Nación Argentina. Disponible en cuenta corriente 50.000.00 4.842.160.82. 27.634.438.22. Pasivo m$n Lucas G. M. Marengo. Capital 1.000.000.00 Otros Créditos 3.256.885.21. 4 256.885.21. José T. Marengo. Capital 500.000.00 Otros Créditos 1.859.378.07. 2.359.378.07 Eduardo V. Marengo. Capital 500.000.00. Otros créditos 1.600.768.45. 2.100.768.45. Fernando Novo 100.000.00. Fondo de Reserva Ley 11.729. 176.041.14 Cuentas a Pagar y Créditos Financiación adquisición equipos 6.349.493.13. Bancos 174.081.82 Sueldos y jornales a pagar 77.576.02. Intereses a pagar 4 999.75. Impuestos a pagar 77.627.47. Acreedores varios 1.468 542.33. Obligaciones a pagar 1.030.213.84. — Acreedores prendarios 1.384.575.60. — Cuotas de lotes a pagar 36.500.00 — Instituto Nacional de Previsión Social 547.272.49. — Instituto Nacional de las Remuneraciones 686.22. — Banco Provincia de Buenos Aires. — Cuenta Financiación 619.300.00. — Banco Nación Argentina. Cuenta Financiación 662.048. — Banco Industrial. Cuenta Financiación 1.204.306.70. — Retenciones varias 661.50. — Provisión para cargas sociales y fiscales 161.819.66 — 22.792.277 40. — Cuentas de Orden. Bancos Cartas Fianzas 4.772.160.82. — Banco Provincia de Buenos Aires. Adelantos en Cuenta Corriente 20.000.00. — Banco Nación Argentina. Adelanto en Cuenta Corriente 50.000 — 4.842.160.82 — 27.634.438.22. — L. Marengo. — H. Almada. — F. Novo. — L. Eraña. — Pedro Benedicto Gutiérrez. — J. H. Matera. — Eduardo Marengo. — A. A. Trucco. — R. E. Rodríguez Marengo. — A. Fedi. — L. A. Herbín. — J. T. Marengo. — Son Copias Fieles, doy fe, de los dos documentos citados. — De la relación de los documentos corrientes a fojas uno a once y modificaciones de fojas treinta y ocho y treinta y nueve resultan la redacción definitiva de los Estatutos Sociales, cuyo tenor es el siguiente: Artículo Primero: Regida por estos Estatutos y disposiciones legales pertinentes, queda constituída, bajo el nombre de: "MARENGO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", una sociedad anónima, continuadora de los negocios de "Marengo" Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales y agencias que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales, por la fabricación de artículos para la construcción y pavimentación, mosaicos, mayólicas, revestimientos y sus actividades anexas y afines y a la explotación de talleres metalúrgicos, construcción de máquinas, herramientas y automotores en general. b) Comerciales, por la compra, venta, importación exportación y distribución de materias primas, máquinas, herramientas y mercaderías en general así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. c) Construcciones de obras públicas y privadas, pavimentación, caminos y toda clase de obras viales. d) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, explotación, permuta, urbanización y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades. e) Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos y a la forestación. f) Financieras por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y a la negociación y administración de valores inmobiliarios y créditos en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia podrá explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, recibir en pago, vender, hipotecar prendar como acreedora mercaderías, muebles e inmuebles, semovientes y toda clase de bienes, negociar y contratar con los Bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos y clasificados en diez series de acciones clase A y diez series de acciones clase B. — La oportunidad y forma de pago de cada emisión será resuelta por el Directorio, pero no podrá emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en el mínimo del diez por ciento. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos de acciones al portador ordinarias clase A., o clase B., y/o preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia; sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias clase A y B tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, sin distinción de clase, si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de la clase A y B, en la misma proporción que las ya existentes; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que el Directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. En los casos de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres, segundo apartado del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas en idéntica situación. Artículo séptimo: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal integrado en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado: b) Sus dividendos revestirán el carácter de acumulativo o no; c) Aparte del dividendo fijo que les corresponda, podrán tener o no una participación adicional en las utilidades hasta un diez por ciento de las mismas; d) Tendrán un voto por acción en caso de quedar insatisfecho por falta de utilidades el dividendo fijo estipulado y por el tiempo en que se mantenga esa situación; e) La Sociedad podrá en cualquier momento, y de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que están en circulación o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas hubieren integrado, pagándoles además: a) El dividendo acumulativo atrasado que les correspondiere; b) La parte proporcional del interés fijo estipulado, por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate; c) Una prima de hasta el diez por ciento sobre el capital integrado en sustitución a la participación que pudiera corresponderle a esas acciones por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate. El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas de la resolución de rescatarlas total o parcialmente, con veinte días de anticipación a la fecha señalada para el rescate, y ese aviso deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio, realizará los mismos por ante escribano y con la asistencia de los accionistas que concurrieren: f) En caso de liquidación de la Sociedad, tendrá derecho preferencial sobre el producto neto de aquéllas; g) El directorio con la autorización de la asamblea general podrá proceder en cualquier momento, a la conversión de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, por otras de dividendo menor o por ordinarias, de acuerdo a sus valores de emisión, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tal caso, inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Si los tenedores de esas acciones no estuvieren de acuerdo con esa conversión, el Directorio podrá proceder al rescate de las mismas, aplicándose lo dispuesto en el inciso e) del presente artículo. Artículo Octavo: La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Entregando la Sociedad acciones liberadas, en pago de bienes u otros valores, siempre que los precitados valores, representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital pagándose sus equivalentes como dividendos a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y a los de acciones preferidas, por el monto de participación adicional si les correspondiere; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) Capitalizando reservas provenientes de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos; f) Capitalizando el excedente del valor que pudieren tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiéndose demostrar el mayor valor, mediante los procedimientos establecidos por las leyes, reglamentaciones y normas técnicas, con aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación. En las integraciones de acciones que se hagan, de acuerdo a los incisos c, d, e y f, de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo Noveno: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un dueño por cada acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados nominativos, los que serán canjeados por acciones respectivas, una vez pagadas todas las cuotas. — Artículo Décimo Primero: El Directorio procederá a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, conforme con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General; el Directorio, después de ser elegido por la asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores deberán poseer por lo menos 50 acciones de la sociedad, que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de su buen desempeño, hasta que se apruebe su gestión. — Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea, que se celebre dentro del plazo fijado por el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el Directorio nombrará inmediatamente, con la conformidad del Síndico, un reemplazante entre los accionistas, quien deberá desempeñar las funciones de Director Titular, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá siempre por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de dichas resoluciones mediante actas asentadas en libros rubricados, que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio, además de los que le confieren las leyes generales y otros artículos de estos Estatutos, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo sustituya, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, inclusivo para absolver posiciones. b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrá ejecutar sin excepción, los actos correspondientes al objeto de esta sociedad y previstos en todo el texto del artículo tercero de estos Estatutos. c) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita, disolver sociedades, celebrar toda clase de contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, cartas de créditos, suscribir o endosar cartas de portes y conocimientos. d) Designar Gerentes y Subge-

renten y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o gratificaciones, determinando en todos los casos, sin limitación, sus atribuciones como así también delegar en ellos la parte ejecutiva de facultades al mejor desempeño de sus cargos. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social con las remuneraciones y retribuciones que considere convenientes, que se cargarán a gastos generales del ejercicio que devenguen ad referéndum de la primera asamblea que se celebre: e) otorgar y conferir poderes generales y especiales, con las facultades que considere convenientes sin limitación, inclusive las de querellar y las de hacer denuncias criminales, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, factores, agentes, representantes, profesionales u otras personas de existencia visible o ideal, sin excepción, que fueren necesarios para el mejor servicio y defensa de los intereses de la Sociedad y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere convenientes y con las facultades que crea necesarias, inclusive la de querellar; h) Establecer sucursales o agencias, depósitos o fábricas, dentro del territorio de esta República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado o no; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; j) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad; k) Dictar los reglamentos internos, previa aprobación de la Inspección General de Justicia en lo que fuere necesario. — l) Disponer reparto de dividendos provisorios siempre que existieren utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio suficiente a tal fin, ajustándose su comprobación y demás formalidades a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; m) Celebrar contratos de seguros en que la Compañía actúe como asegurada; n) Deducir querellas o hacer denuncias criminales por cualquier causa, comprometer en árbitros, amigables componedores, transar, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebra y prorrogar jurisdicciones; o) Nombrar representantes de la Sociedad en el extranjero, fijándoles su remuneración para gestiones y negociaciones que convengan a los intereses sociales; p) Proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades y de los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; q) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos; r) Presentar anualmente, a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, Balance General de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas; s) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición, y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad incluso los que requieren poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea General designará un síndico titular y un suplente que tendrá las funciones del Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; las solicitadas por accionistas serán resueltas por el Directorio dentro de los diez días de presentado el pedido. — En primera y segunda convocatoria las citaciones se harán respectivamente por cinco y tres publicaciones diarias en el Boletín Oficial, debiendo comenzarse esas publicaciones, con diez y ocho días respectivamente de anticipación. — Los accionistas para intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el Certificado del Banco en que se encontraren depositadas, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Directorio accionista que la misma Asamblea determine. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y en segunda, cualquiera sea el capital presente. — Las disposiciones mencionadas regirán aún para los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En las Asambleas sin excepción, inclusive las que traten los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — Cada acción de la clase A gozará de cinco votos, excepto en la elección de Síndicos en que se reduce a un voto y cada acción de la clase B, dará derecho a un voto. — Artículo Veinte: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, practicándose la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y las normas técnicas vigentes en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará: a) dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que la Asamblea fije para remuneración de los Directores y Síndicos; c) las sumas necesarias para satisfacer el dividendo fijo y el dividendo atrasado de las acciones preferidas que se hubieren emitido, así como también la participación adicional que se hubiere establecido para las mismas; d) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias siempre y cuando la Asamblea General no resolviera darle a este remanente otro destino. — Las retribuciones a los Directores por todo concepto no podrán exceder en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas si son aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del orden del día. — Artículo Vigésimo Primero: Todo dividendo no cobrado en el término de tres años, contados desde la fecha en que haya sido puesto a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fué sancionado, prescribirá automáticamente a beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: La liquidación de la Sociedad, si a su término legal no fuera prorrogada o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora, designada por la Asamblea General de Accionistas, con intervención del Síndico, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la Comisión Liquidadora, se procederá: a) A reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias, clase A y B; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto de las acciones ordinarias, clases A y B, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Son copias fieles, doy fe. — A fojas cuarenta y tres del citado expediente corre la copia del decreto aprobatorio de estos estatutos que dice textualmente: Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente número doce mil ochocientos setenta y uno, cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Marengo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exigen el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Marengo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve vuelta (39 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciocho (18) y diecinueve (19). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repóngase las fojas. — Decreto número cinco mil novecientos setenta y seis. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay.". — Es también copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que dejan así protocolizado estos estatutos sociales y solicitan del autorizante, expedición de testimonio de los mismos con el objeto de su inscripción en el Registro Público de Comercio y toma de razón por la Inspección General de Justicia. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo en unión de los testigos del acto señores Luis Masotta y Carlos Martínez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura lleva el número dos mil cuatrocientos nueve. — J. T. Marengo. — L. Eraña. — Pedro Benedicto Gutiérrez. F. Novo. — L. A. Herbin. — E. V. Marengo — A. Fed. — J. H. Matera. — H. E. Almada. — A. A. Trucco. — R. E. Rodríguez Marengo. — Luis Masotta. — C. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento ochenta y queda en el Registro número ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en dieciséis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados un millón quinientos setenta y tres mil novecientos cuarenta correlativamente al presente, todos de la serie S. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Piñón. — Hay un sello. — Sobrerraspado: Vassallo. — Marengo. — es en la — en — comprendido — capital — a la — dueño — hasta — totalmente — reunirá — por — el lo — o — Gerentes — o ideal — q — m — ochenta — esto por — cerrará — prorrogada — demás — Eraña — Marengo — Marengo Almada. Entrelíneas noventa y cuatro, con cédula de identidad número, novecientos. Hay un sello. Ante mí, Juan A. Piñón. — sus — ser — se — Todo Vale. Testado: Hay un sello. Ante mí, Juan A. Piñón. No Vale.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 17.550 — e.12-1.-Nº 44.068-v.12-1-59

"M A X I"

Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece: el doctor José Luis Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Martínez, abogado, nacido el diez y nueve de enero de mil novecientos diez y siete, domiciliado en esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en su carácter de apoderado de los señores Horacio Hiram Pozzo, argentino, nacido el diez y siete de enero de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con Jacqueline Margarita Luciane Leboeuf, abogado, domiciliado en la calle Guido Spano mil ochocientos noventa y cuatro de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número setecientos diez mil ochocientos setenta y siete; don Pablo Enrique Goldschmidt, argentino naturalizado, nacido el catorce de febrero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Dorotea Florshein, contador público, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno, décimo piso A, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos nueve; don Jorge Antonio Bacque, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos veinte y dos, casado en primeras nupcias con Susana Estela Piñero Terreno, abogado, domiciliado en Juncal número mil trescientos cincuenta, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve; don Carlos Olmi, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos veinte y dos, casado en primeras nupcias con Mabel Lidia Allerand, abogado, domiciliado en Perú cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco; don Gregorio Oscar Sanz, argentino, nacido el diez y seis de octubre de mil novecientos veinte y cuatro, casado en primeras nupcias con Clara Dora Linares, escribano, domiciliado en Avenida Quintana número diez y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Federico González Bulnes, español, nacido el veinte y nueve de marzo de mil novecientos, casado en primeras nupcias con Irma Ester Petrucci, comerciante, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos doce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número trescientos setenta mil doscientos treinta y dos; don José Bernabeo, argentino, nacido el diez y siete de marzo de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con María Rojo, empleado, domiciliado en Iberá tres mil doscientos catorce de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diez y ocho mil cuatrocientos quince; doña Elda Laurentina Vignoli, argentina, soltera, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veinte y nueve, empleada, domiciliada en Aviador Wright seiscientos setenta y dos de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho; don Gerardo Ulrico Ziffer, alemán, nacido el veinte y tres de mayo de mil novecientos treinta y dos, soltero, empleado, domiciliado en Serrano número dos mil ciento cuarenta y cinco, primer piso "B" de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos sesenta mil ciento dos, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, justificando el compareciente dicha representación, con el poder que le fuera otorgado por escritura pasada ante mí, y en este Registro al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, protocolo corriente, con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, el que transcripto en su parte pertinente, dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: el doctor José Luis Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Martínez, abogado, nacido el diez y nueve de enero de mil novecientos diez y siete, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos treinta y uno, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número setecientos diez mil ochocientos setenta y siete, el doctor Horacio Hiram Pozzo, argentino, nacido el diez y siete de enero de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con Jacqueline Margarita Lucianie Leboeuf, abogado, domiciliado en la calle Guido Spano mil ochocientos noventa y cuatro de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número setecientos diez mil ochocientos setenta y siete; don Pablo Enrique Goldschmidt, argentino naturalizado, nacido el catorce de febrero de mil novecientos catorce, casado con Dorotea Florshein, contador público, domiciliado en Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y uno, décimo piso A, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos nueve; don Jorge Antonio Bacque, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos veinte y dos, casado en primeras nupcias con Susana Estela Piñero Terreno, abogado domiciliado en Juncal número mil trescientos cincuenta, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve; don Carlos Olmi, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos veinte y dos casado en primeras nupcias con Mabel Lidia Allerand, abogado, domiciliado en Perú cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número: un millón ochocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco; don Gregorio Oscar Sanz, argentino, nacido el diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro, casado en primeras nupcias con Clara Dora Linares, escribano, domiciliado en Avenida Quintana número diez y seis, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Federico González Bulnes, español, nacido el veinte y nueve de marzo de mil novecientos, casado en primeras nupcias con Irma Ester Petrucci, comerciante, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos doce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos setenta mil doscientos treinta y dos; don José Bernabe, argentino, nacido el diez y siete de marzo de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con María Rojo, empleado, domiciliado en Iberá tres mil doscientos catorce de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diez y ocho mil cuatrocientos quince; doña Elda Laurentina Vignoli, argentina, soltera, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veinte y nueve, empleada, domiciliada en Aviadores Wright seiscientos setenta y dos, de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho; don Gerardo Ulrico Ziffer, alemán, nacido el veinte y tres de mayo de mil novecientos treinta y dos, soltero, empleado, domiciliado en Serrano número dos mil ciento cuarenta y cinco, primer piso "B", de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos sesenta mil ciento dos: todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor José Luis Blanco y del señor Gerardo Ulrico Ziffer, para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos en nombre y representación de los mandantes, como asimismo en el suyo propio, pues se otorgan los citados poder recíproco entre sí formen una Sociedad Anónima, que se denominará "Atair, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", conforme a los Estatutos proyectados y que aprobare la Asamblea de Accionistas que se convoque a ese fin, a cuyo efecto lo facultan y se facultan recíprocamente para tomar parte en las Asambleas de Accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la Sociedad, gestionen la aprobación y registro de los Estatutos sociales, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorguen la escritura pública de constitución de la Sociedad y cuantos instrumentos fuere menester para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar, aceptar, así como inscribir

dicho Estatuto en el Registro Público de Comercio, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de lo encomendado. Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Camilo Bendoiro y don Ramón Peña, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Luis Blanco. — P. H. Goldschmidt. — Gerardo U. Ziffer. — Horacio H. Pozzo. — Carlos Olmi Nieto. — J. Bernabeo. — Elda L. Vignoli. — F. González. — Gregorio O. Sanz. — J. A. Bacque. — Hay dos firmas: Camilo Bendoiro. — Ramón Peña. Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena". Es copia fiel, doy fe, como que el compareciente continúa diciendo: Que por sí y sus representados, a fin de dejar debidamente protocolizada el acta de constitución de la Sociedad Anónima que girará en esta plaza, bajo el rubro de "Maxi, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" Sociedad Anónima, me hace entrega del testimonio de constitución de dicha sociedad, debidamente aprobado por la Inspección General de Justicia, el cual agrego como cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice: así: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de 1958, reunidos en el local de la calle Julio A. Roca 530, 5º, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "MAXI, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales. Por compra venta, importación, exportación, representación consignación de mercaderías en general y su negociación en el país y|o fuera de él. b) Financieras: Mediante aportes de capitales a Sociedades o Empresas constituídas o a constituírse y a personas; para operaciones realizadas o a realizarse y compra venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores. c) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles y urbanos o rurales, la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, actos jurídicos de cualquier naturaleza y de mandatos, realizando toda clase de operaciones, sobre representaciones, comisiones, consignaciones, con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Tercero: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las disposiciones legales establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores es en suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones y salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. A tal efecto el Directorio efectuará publicaciones por el plazo de tres días en el Boletín Oficial invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que el Directorio al efecto fije el que no podrá ser menor que el mínimo que legalmente corresponde. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, el que no podrá ser inferior de quince días, siguientes al de la última publicación, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. En última circunstancia serán ofrecidas en las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo Sexto: En caso de que algún accionistas, no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 5 % anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a este todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo líquido de precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentran en igualdad de condiciones. — Artículo Séptimo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino un sólo dueño por cada una de ellas. — Artículo Octavo: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía nominales y|o al portador, dentro del país y|o del extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia, o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que el Directorio designe. Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto el presidente tendrá doble voto en caso de empate lo mismo como el vicepresidente, cuando haya sido designado de acuerdo con este artículo y ejerza la presidencia. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico y en defecto de aquellas el síndico por sí, designarán los directores necesarios para abrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por intermedio de un presidente o de dos de los directores o de un director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de los apoderados que se designen para tal fin. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad el director, apoderado o persona designada a este objeto por el Directorio. Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos la firma de dos directores o de un director y de un apoderado, todo ello, sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio con facultades suficientes para ello. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo Primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace. b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar, y endosar letras de cambio vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Central de la República Argentina, y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones. f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedad, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedad accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes y renovarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no compete a las Asambleas Generales. m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos; confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 del estatuto, su remuneración del cargo a gastos generales del ejercicio a que fuera devengada ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que se trata el inciso anterior. o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sean a favor de gerentes o sub gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. p) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes. q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. r) Presentar anualmente a la Asamblea, la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea. s) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales. t) Nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelven, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. v) Emitir en la época y condiciones que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado del artículo tercero que resta emitir. w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser relegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente, regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo quinto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de abril de cada año comenzando el primero de mayo. Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directo-

rio y síndico; c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones y|o destinado para la formación e incrementación de reservas generales y|o especiales y|o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrara en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la asamblea, la que deberá nombrar además un síndico titular y un síndico suplente. Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se destinará a reembolsar el capital de las acciones a prorrata de su valor nominal integrado. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declara emitida la primera serie de dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, procediéndose a la suscripción que dió el siguiente resultado: José Luis Blanco: doscientas acciones, veinte mil pesos moneda nacional; Horacio Hiram Pozzo: doscientas acciones, veinte mil pesos moneda nacional; Pablo Enrique Goldschmidt: doscientas acciones, veinte mil pesos moneda nacional; Jorge Antonio Bacqué: doscientas acciones, veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Olmi: doscientas acciones, veinte mil pesos moneda nacional; Gregorio Sanz: doscientas acciones, veinte mil pesos moneda nacional; Federico González Bulnes: doscientas acciones, veinte mil pesos moneda nacional; José Bernabeo: doscientas acciones, veinte mil pesos moneda nacional; Elda Laurentina Vignoli: doscientas acciones, veinte mil pesos moneda nacional; Gerardo Ulrico Ziffer: doscientas acciones, veinte mil pesos moneda nacional. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento (diez por ciento) o sean un total de veinte mil pesos moneda nacional. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y síndico, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo esta designación en las siguientes personas: doctores José Luis Blanco, Horacio Hiram Pozzo y Jorge Antonio Bacqué. Reunido el Directorio, eligen al doctor José Luis Blanco como presidente. Para síndico titular se designa al señor Pablo Enrique Goldschmidt y para síndico suplente al señor Federico González Bulnes. A continuación se resolvió que los señores doctor José Luis Blanco y Gerardo Ulrico Ziffer, indistinta, separada, conjunta o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquélla, aun a su nombre, pudiendo aceptar el cambio completo y cualquier otra, de forma o de fondo; y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones correspondientes. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: José L. Blanco. — Horacio H. Pozzo. — P. E. Goldschmidt. — J. A. Bacque. — Carlos Olmi (nieto). — Gregorio O. Sanz. — F. González. — J. Bernabeo. — Elda L. Vignoli. Gerardo U. Ziffer. Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: José L. Blanco. Horacio H. Pozzo. P. H. Goldschmidt. J. A. Bacque. Carlos Olmi (nieto). Gregorio O. Sanz. F. González. J. Bernabeo. Elda L. Vignoli. Gerardo U. Ziffer, son auténticas y pertenecen a las siguientes personas: Horacio Iram Pozzo. Pablo Enrique Goldschmidt, Jorge Antonio Bacque, Carlos Olmi. Gregorio Oscar Sanz Federico González Bulnes. José Bernabeo. Elda Laurentina Vignoli. Gerardo Ulrico Ziffer y fueron puestas en mi presencia Buenos Aires veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. S. Darío Laurencena. Escribano. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 12 de agosto de 1958. Visto el expediente número 19.632|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Maxi Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Maxi Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima" constituída en esta Ciudad con la denominación de "Maxi Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el 1; de abril de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 3.863. Entre líneas, urbanos. sir. forma. Vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número nueve mil doscientos sesenta y cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha doce de agosto d emil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza par afuncionar como sociedad anónima a la sociedad "Maxi Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Sociedad Anónima", y se aprueba su Estatuto. Expido el presente en ocho fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numerados diez y seis millones seiscientos un mil trescientos sesenta y cinco; diez y seis millones seiscientos un mil trescientos sesenta y seis, diez y seis millones seiscientos un mil trescientos setenta y cinco diez y seis millones seiscientos un mil trescientos setenta y seis, diez y seis millones seiscientos un mil trescientos ochenta y seis, diez y seis millones seiscientos un mil trescientos noventa y seis diez y seis millones seiscientos un mil trescientos noventa y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho". R. C. Gancero. Subinspector General. Hay un sello de la Inspección de Justicia. Es Copia Fiel, doy fe del testimonio que agrego a la presente, dejando así el compareciente elevado a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Maxi Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima", firmando la presente por sí y sus mandantes solicitándome expida testimonio del acto e inscriba esta escritura en el Registro Público de Comercio, para todos sus efectos legales. Leída y ratificada, firma con los testigos don Camilo Bendoiro y don Ramón Peña, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, dejando yo constancia que abono el Impuesto fiscal del seis por mil correspondiente al monto del capital social o sea la suma de un millón de pesos abonándose entonces en concepto de impuesto la suma de seis mil pesos moneda nacional. J. L. Blanco. Camilo Bendoiro. Ramón Peña. Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al Registro quinientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de la serie S., numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis al presente un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y siete que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Darío Laurencena. Hay un sello. Entre líneas diez y seis millones seiscientos un mil trescientos sesenta y cinco. Vale. — Buenos Aires, noviembre once de 1958. — Costa del Sel-Laurencena, secretario.

$ 13.350.— e.12|1-Nº 44.096-v.12|1|59

ACLARACION

"ZUL" SOCIEDAD ANONIMA, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que, por error de imprenta en la publicación del 24|12|58, de la citada sociedad, se deslizaron los siguientes errores.

Artículo Décimo: Donde dice: Elsa Marina Ferreyra. Debe decir: Luisa Wernicke de Linck. — Donde dice: ...don Jorge Luis Linck, seiscientas treinta y cinsean doscientos pesos doña Elisabeth Tummer, veinte acciones valor de dos mil pesos moneda nacional... Debe decir: doña Elisabeth Tummer, veinte acciones valor de dos mil pesos moneda nacional....

e.12|1-Nº 9.078-v.12|1|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 510.905
SOLAX
Setiembre 19 de 1958. — Burberrys Limited de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 179.015.
$ 150.— Ag. Nº 232.
e.12|1-Nº 10.863-v.12|1|59

Acta Nº 510.906
SOLAX
Setiembre 19 de 1958. — Burberrys Limited de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 179.016.
$ 150.— Ag. Nº 232.
e.12|1-Nº 10.864-v.12|1|59

Acta Nº 510.907



Setiembre 19 de 1958. — Productos Hiedra, Soc. Comercial e Industrial de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 350.— Ag. Nº 194.
e.12|1-Nº 10.878-v.12|1|59

Acta Nº 510.908



Setiembre 19 de 1958. — La Cosechera A. B. Rocca, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir café, té, yerba mate, achicoria y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Renovación de la número 177.648.
$ 300.— e.12|1-Nº 10.774-v.12|1|59

Acta Nº 510.910
BINACA TOP
Setiembre 19 de 1958. — Productos Químicos Ciba, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 30.— Ag. Nº 194.
e.12|1-Nº 7.539-v.12|1|59

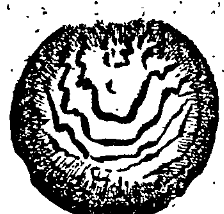
Acta Nº 510.915
'MOTOCUER'
Setiembre 19 de 1958. — Carber Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 30.— Ag. Nº 194.
e.12|1-Nº 7.538-v.12|1|59

Acta Nº 510.911



Setiembre 19 de 1958. — Yamada, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 300.— Ag. Nº 194.
e.12|1-Nº 10.879-v.12|1|59

Acta Nº 510.912



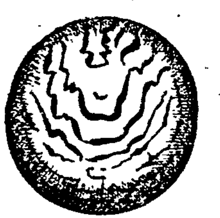
Setiembre 19 de 1958. — Yamada, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 350.— Ag. Nº 194.
e.12|1-Nº 10.880-v.12|1|59

Acta Nº 510.913



Setiembre 19 de 1958. — Yamada, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 300.— Ag. Nº 194.
e.12|1-Nº 10.881-v.12|1|59

Acta Nº 510.914



Setiembre 19 de 1958. — Yamada, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 300.— Ag. Nº 194.
e.12|1-Nº 10.882-v.12|1|59

Acta Nº 510.916
GOODFIRE
Setiembre 19 de 1958. — Goodfire Argentina de Carrara & Compañía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Ag. Nº 194.
e.12|1-Nº 10.883-v.12|1|59

Acta Nº 510.917
BIOCHEMIN
Setiembre 19 de 1958. — Laboratorios Lem, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 194.
e.12|1-Nº 10.884-v.12|1|59

Acta Nº 510.919
ECTISANA

Setiembre 19 de 1958. — Gabriel Fleiderman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

$ 150.— e.12|1-Nº 10.886-v.12|1|59

Acta Nº 510.920
FITOSANA

Setiembre 19 de 1958. — Gabriel Fleiderman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

$ 150.— e.12|1-Nº 10.887-v.12|1|59

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COTAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.967. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Veinte y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el señor Jorge Luis Linck, casado, de este conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de fundador y de representante de los demás fundadores de la sociedad "Cotar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cosa que resulta de la escritura pasada al folio tres mil cuatrocientos siete de mi Registro por la que se constituyó provisionalmente la Sociedad, la que transcripta textualmente en lo pertinente, dice: "... En la ciudad de Buenos Aires... el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen doña Luisa Wernicke de Linck, viuda, doña Elisabeth Tummer, soltera, doña Elsa Marina Ferreyra, soltera, don Jorge Luis Linck, casado, doctor Guillermo Carlos Linck, casado, don Mario Carozzo Rolleri, casado, doctor Héctor Enrique Monzón, casado, don José Angel López, casado, don Alfredo de Rose, casado, don Domingo Aníbal Anania, casado,... expresan: Que... constituyen... una Sociedad Anónima... Artículo Primero: Bajo la denominación "Cotar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se constituye una sociedad anónima... Los señores Guillermo Carlos Linck y|o Mario Carozzo Rolleri y o Jorge Luis Linck quedan autorizados indistinta y alternativamente y se les confiere poder bastante por los fundadores de la sociedad para gestionar la aprobación y registro de los presentes Estatutos, aceptar cualquier modificación... otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y practicar... los actos necesarios para obtener su personería jurídica... Leída que les fué ratificaron su contenido y... firman... Jorge Luis Linck. — M. C. Rolleri. — José A. López. — E. Marina Ferreyra. — D. A. Anania. — Luisa W. de Linck. — G. C. Linck. — Elisabeth Tummer. — A. De Rose. — H. E. Monzón. — Guillermo Peña. — Carlos N. Port. — Ante mí: J. H. Guerrico". — Es copia fiel, doy fe. — Tengo para este acto a la vista, doy fe, el Expediente número doce mil setecientos diez del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número nueve mil cuatrocientos doce de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que a fojas uno consta testimonio de la escritura antes citada y transcripta parcialmente por la que se constituyó provisionalmente la sociedad, de la que procedo a transcribir su Estatuto con las modificaciones establecidas de fojas diez y seis a fojas diez y ocho vuelta, y la parte referente a la suscripción del capital inicial y a la designación de su primer Directorio: Estatutos. — Nombre y Duración: Artículo Primero: Bajo la denominación "COTAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República; su término de duración será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y siete. — Objeto. — Artículo Segundo: a) La compra, venta, comercio y administración de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; b) La importación, exportación, consignaciones y representaciones en general; c) La extracción, transformación, producción y fabricación de bienes relacionados con las actividades e industrias: agropecuarias, forestal, maderera, aceitera, mecánica, metalúrgica, eléctrica, textil, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con excepción de hidrocarburos flúidos; d) Toda clase de operaciones financieras, sea por aporte de capital o préstamos a empresas civiles o comerciales constituídas o a constituirse, y a personas privadas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, por cuenta propia o de terceros. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco series de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; la primera serie ha quedado suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por los accionistas constituyentes; el saldo será abonado en la época y forma que el Directorio lo determine. Las series restantes, serán emitidas por resolución del Directorio. Si se resuelve emitir acciones preferidas, deberá en cada caso establecerse las condiciones de las mismas dentro de las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo, que no podrá exceder del doce por ciento anual; podrán gozar de un dividendo adicional variable, el que sumado al dividendo fijo en ningún caso excederá el dividendo de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado; podrán o no tener prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación; carecerán de voto, salvo en el caso indicado en el artículo séptimo. La Asamblea de accionistas queda autorizada a elevar el capital social hasta Cinco Millones de Pesos moneda nacional, debiendo determinar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán: a) Elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión. b Inscribirse en el Registro Público de Comercio. Y, c) Comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones se harán conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida; excepto que por resolución de la Asamblea General de accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. — Las acciones serán al portador, tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, responderán a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, serán firmadas por dos directores y podrán expedirse en títulos de más de una acción. — Dirección y administración. — Artículo cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número lo fijará la Asamblea; en la primera reunión los directores designarán de entre ellos un presidente. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, el mandato de los directores se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros, y por pedido del síndico. — Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, resolverá por mayoría de votos y su presidente tendrá doble voto para desempatar. — Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de alguno de sus miembros, el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, él o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el síndico nombrarán reemplazantes al o a los impedidos, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los directores depositarán en la Sociedad una acción. — Artículo quinto: Atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la Sociedad, sea por intermedio de su presidente que actuará y firmará solo, sea por intermedio de dos directores que actuarán y firmarán conjuntamente, sea por intermedio de un director que actuará y firmará conjuntamente con un apoderado, salvo los casos en que por acuerdo del Directorio, se hubiere constituído un mandatario especial o general. b) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, preparar anualmente la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades. c) Nombrar, contratar y despedir gerentes, subgerentes, agentes, representantes y personal administrativo y técnico, fijando su retribución y atribuciones. — Otorgar, revocar, aceptar o renunciar toda clase de poderes. d) Fijar a los directores que realizan funciones técnicas o administrativas sueldos mensuales y acordarles habilitaciones, ad-referéndum de la próxima Asamblea de accionistas. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. e) Dirigir y administrar la Sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil a excepción de los incisos quinto y sexto, así como los establecidos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá igualmente realizar operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o institución de crédito, oficial o particular, del país o del extranjero, creado o que se creare; en consecuencia, podrá hacer depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y girar letras, pagarés y todo otro documento endosable. — Dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas de favor o de garantías de terceros; f) Emitir debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o en el extranjero, dar y aceptar mandatos de terceros y realizar cuantos más actos de administración y enajenación considere convenientes y necesarios para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración que antecede en los incisos a), b), c), d), e) y el presente es meramente explicativa. — Fiscalización. — Artículo sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, designados anualmente por la Asamblea y reelegibles indefinidamente, cuyas atribuciones serán las conferidas por la Ley y estos estatutos. — Asambleas. — Artículo séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas y realizadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos trescientos cuarenta y siete a trescientos cincuenta y nueve, inclusive, del Código de Comercio; en primera convocatoria las Asambleas estarán en quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria regirá el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes; en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá la doble mayoría establecida por esta disposición, limitándose a dos las convocatorias. Las convocatorias a las Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para la primera convocatoria y por tres días, con ocho de anticipación para la segunda. Para tener acceso a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o acreditar su depósito en un Banco hasta la hora de la Asamblea. Cada acción da derecho a un voto, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo durante el tiempo en que la Sociedad se encontrare en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión; sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente a aquélla en que no hubiere utilidades para pagar en todo o en parte el dividendo correspondiente a estas acciones, tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias, o sea con derecho a un voto por acción. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico, si concurre, y dos accionistas designados al efecto. Los pedidos de Asamblea formulados por accionistas a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán resueltos por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Ejercicio Social, Balances y Utilidades. — Artículo Octavo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio, que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, pagándose en primer término los acumulados, si correspondiere, así como el pago de la participación adicional en el caso que la hubiere; c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea General de Accionistas, fijando, si lo estima conveniente, retribuciones a los Directores y Síndico. El Directorio queda autorizado, cuando la marcha de los negocios lo permita, para resolver y abonar durante el curso del ejercicio, uno o varios dividendos provisionales, siempre que el total de estos dividendos provisionales no excedan del importe de los dividendos pagados en el ejercicio anterior y siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances en forma, comunicados a la Inspección General de Justicia. — Liquidación. — Artículo Noveno: La liquidación de la Sociedad, a su término legal o en los otros casos previstos en el Código de Comercio se efectuará bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas, la que fijará sus facultades y retribuciones. Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte corresponderá a los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas, que tengan prelación para su reintegro en caso de liquidación fijado en las condiciones de su emisión; b) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas, que tengan prelación para su reintegro en caso de liquidación fijado en las condiciones de su emisión; b) Pago del

valor nominal integrado de las restantes acciones preferidas y ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si correspondiera; y d) El saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas, siempre que las condiciones de emisión de estas últimas les acordaran este derecho. — Artículo Décimo: Todos los casos no previstos por estos Estatutos se rigen por las disposiciones del Código de Comercio. — Disposiciones Transitorias: El primer Directorio queda designado como sigue: Presidente: Jorge Luis Linck. Director: Guillermo Carlos Linck. Director: Mario Carozzo Rolleri. Síndico titular: José A. López. Síndico suplente: Domingo Aníbal Ananía. Agregan los comparecientes que la suscripción de acciones se ha efectuado en la siguiente forma: doña Luisa Wernicke de Linck, veinte acciones, valor dos mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean doscientos pesos; doña Elisabeth Tummer, veinte acciones, valor de dos mil pesos moneda nacional nacional, integradas al diez por ciento, o sean doscientos pesos; doña Elsa Marina Ferreyra, veinte acciones valor de dos mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean doscientos pesos; don Jorge Luis Linck, seiscientas treinta y cinco acciones, valor de sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean seis mil trescientos cincuenta pesos; doctor Guillermo Carlos Linck, seiscientas treinta y cinco acciones, valor de sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean seis mil trescientos cincuenta pesos; don Mario Carozzo Rolleri, seiscientas treinta acciones, valor de sesenta y tres mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean seis mil trescientos pesos; don José Angel López, diez acciones, valor de un mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean cien pesos; doctor Héctor Enrique Monzón, diez acciones, valor de un mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean cien pesos; don Alfredo De Rose, diez acciones, valor de un mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean cien pesos; don Domingo Aníbal Ananía, diez acciones, valor de un mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean cien pesos; total dos mil acciones, valor de doscientos mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Y a fojas veinte y dos consta el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, el que textualmente transcripto dice: "Buenos Aires, 11 Set. 1958. Visto el expediente número 12.710|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cotar". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cotar". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de julio de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.739". Es copia fiel, doy fe. Y el señor Jorge Luis Linck, expresa: Que en su carácter de fundador y de representante de los demás fundadores declara definitivamente constituída a la sociedad "Cotar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Leída que le fué ratificó su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Carlos N. Port y Federico González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Luis Linck. — Carlos N. Port. — F. González. — Ante mí: J. H. Guerrico. (Está mi sello). Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos sesenta y siete del Registro a mi cargo número ciento ochenta y siete, doy fe. Para la sociedad "Cotar", Sociedad Anónima Comercial, expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos de tres pesos nacionales cada uno numerados: del un millón quinientos ochenta mil seiscientos sesenta y siete al un millón quinientos ochenta mil seiscientos setenta y uno inclusive; un millón quinientos cincuenta mil seiscientos setenta y cuatro y el presente, todos de la Serie S., los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entre líneas: comín — anualmente — Generales — Raspado — confiriéndosele — legal. Entre líneas: o. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 8.250.— e.12|1-Nº 43.536-v.12|1|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS OSCAR ANCELLA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.100 v.22|1|59

Nº 4

El Dr. Mario G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dª JUANA MONTALBETTI de MAURI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Horacio L. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.081-v.22|1|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VARELA (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.053-v.22|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juesa Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO PABLO ADINOLFI y ANGELA o ANGIOLINA PELLEGRINO o PELLEGRINI. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, 29 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.049-v.22|1|59

Nº 12

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARPENTIERI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.043-v.22|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ENRIQUE o JUAN HENDRY COLVEN. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.099-v.22|1|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35), hace saber por diez días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL COSTALES y DOLORES ANGELA DEL FRADE de COSTALES. — Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.067-v.22|1|59

Nº 14

El Juez en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días, a herederos y acreedores de JESUS o JESUSA COSTA de GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.101-v.22|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMIRO MARTINEZ.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.12|1Nº 47.098-v.16|1|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SIMON CAROSSINO.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Graciano J. Paysás, secretario.

$ 500.—e.12|1-Nº 47.097-v.16|1|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor P. F. L. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS MONTES de OCA.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.12|1-Nº 47.073-v.16|1|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS PALANCO de TORTI.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.12|1-Nº 47.107-v.16|1|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOMI.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 500.— e.12|1-Nº 47.044-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, se hace saber por el término de 48 horas a don JORGE FILIPINI que en el juicio seguido por Ferrea Hnos. por cobro de alquileres, S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, julio 7 de 1958. Autos y Vistos: Y Considerando: De acuerdo a lo pedido en el escrito que antecede, no habiéndose opuesto excepción legítima en el término establecido por el art. 42 de la ley 11.924, corresponde llevar la ejecución adelante en los términos de los arts. 498 y 507 del C. de P. Por estos fundamentos: Fallo: Ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Oportunamente archívese. Regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de dos mil pesos m|n. y en la de ochocientos pesos m|n. los del apoderado de la misma parte. Intímese al demandado manifieste dentro de tercero día si los bienes embargados se encuentran afectados por prenda agraria, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc. g de la Ley 12.962. Notifíquese. — (Fdo.) Joaquín J. Darquier. Ante mí: Enzo M. Mazzardi.

Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.096-v.13|1|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 129 del Dr. Vergara, se cita, llama y emplaza por el término de ley a OSVALDO ALZURA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 23.135 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 19 de diciembre de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.12|1-Nº 4.502-v.16|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita y emplaza por cinco días a ALBERTO CORTES ARTEAGA para que comparezca a estar a derecho en la Causa 19.566, que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 129, diciembre 22 de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.12|1-Nº 4.503-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO GARCIA ROSETTI, a comparecer en la Causa Nº 23.506 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130, a|c. int. del Esc. Esteban Vergara. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|1-Nº 4.504-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 129, se cita, llama y emplaza por el término de ley a TRISTAN MURRIELLO (Causa número 22.959), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño (Art. 184 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. — Secretaría, 16 de diciembre de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.12|1-Nº 4.505-v.16|1|59

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por cinco días a FELICIANO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. — Hoy, 15 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.506-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROQUE DIMASI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.12|1-Nº 4.507-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS JOSE FARALL, procesado por el delito de falsificación de documento para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.508-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez — interinamente a cargo este Juzgado número 11— se emplaza por cinco días a OSCAR MARIN IGLESIAS (Causa Nº 5893), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 133, Romero Victorica. — Hoy, 12 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.509-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Jdo. Instr. Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo DIEGO G. KEEGAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.510-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA MERCADO, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.12|1-Nº 4.511-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por cinco días a CARLOS R. A. JEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 26 de noviembre de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|1-Nº 4.512-v.16.1.59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por cinco días a JOSE CARLOS MARTIRE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 26 de noviembre de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12-1-Nº 4.513-v.16 1 59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de Menores, a cargo del Juzgado Nº 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 39 "Gonzalez, Mario, imputado de hurto y defraudación" a MARIO GONZALEZ bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Raúl Noailles, secretario.
e.12|1-Nº 4.514-v.16|1.59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 16, seguida a ARMANDO PUNTAROLLO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.12 1-Nº 4.515-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 102, caratulada "Aeliz Jorge Ricardo, por hurto, a JORGE RICARDO AELIZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.12|1-Nº 4.516-v.12|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 28, "Urueña Azucena Felisa, vict. de violación", a JUAN ANTONIO ROMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Fernando Amaral Paz.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Fernando Luis Amaral Paz, secretario.
e.12|1-Nº 4.517-v.16|1|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL HIGINIO QUINTANA a comparecer en la causa Nº 61, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires diciembre 3 de 1958. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.12 1-Nº 4 518-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a MANUEL WOLCHONOK, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por infrac. art. 125 incisc 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.12|1-Nº 4.519-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES NATIVIDAD RUARTE, a comparecer en la causa Nº 26.58, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 153. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.12 1-Nº 4.520-v.16|1|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino a-c de Tribunal Nº 18 se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 66, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 155. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.12 1-Nº 4.521-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JAIME PECHESKI, a comparecer en la causa Nº 210, que se le sigue por tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.12 1-Nº 4.522-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a/c del Tribunal Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DELFINO o DEFINO, a comparecer en la causa Nº 66, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 155. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.12|1-Nº 4.523-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DELIA ADELA LUCERO o DELIA ADELA LUCERO de MARANGONI, a comparecer en la causa Nº 96, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.— Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 155. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.12|1-Nº 4.624-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a/c. Juz. Inst. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MARIO SALOMON, a comparecer en la causa Nº 163, que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.12|1-Nº 4.525-v.16|1|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 180|58, que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.12 1-Nº 4.526-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por treinta días a NAUM FINVARD, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.12|1-Nº 4.527-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VIVIANI, a comparecer en la causa Nº 31|58, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.528-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE PANENAU, a comparecer en la causa Nº 121|58, que se le sigue por los delitos de hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12 1-Nº 4.529-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN J. AMESTOY, a comparecer en la causa Nº 52|58 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.530-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO SCHIAVONE, a comparecer en la causa Nº 6 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|1-Nº 4.531-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE NOVO, a comparecer en la causa Nº 76 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|1-Nº 4.532-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO MARTI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.12|1-Nº 4.533-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO FRANCO PEREZ a comparecer en la causa Nº 97|58 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.534-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN COLICHINI, a comparecer en la causa Nº 63|58, que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.535-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALBERTO LUJAN, a comparecer en la causa Nº 49|58, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 159.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.536-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL RENE ETCHEBARNE, a comparecer en la causa Nº 99|58, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.537-v.16|1|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a BENIGNO AMARO IBARROLA, a comparecer en la causa Nº 205, que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires diciembre 16 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|1-Nº 4.538-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO GALLO, a comparecer en la causa Nº 208, que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Julio S. Soto, secretario.
e.12 1-Nº 4.539-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SCIPIONE, a comparecer en la causa Nº 290, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|1-Nº 4.540-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL PAPINI, a comparecer en la causa Nº 290, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|1-Nº 4.541-v.16|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, se hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de la quiebra de RODOLFO LIGHTIN, que no se realizó el día 10 de octubre ppdo., en virtud del feriado por duelo decretado por el P. E. N., tendrá lugar el 20 de febrero de 1959, a las 9 horas. Síndico: Dr. Vi-

cente García González, Cerrito 512, piso 7º, esc. 1.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.057-v.16|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 28 de octubre de 1958, ha quedado disuelta la sociedad "NAIFELD Y BLEJMAN", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Leva Naifeld.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 250.— e.12|1-Nº 47.036-v.12|1|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nac. de Comercio, doctor Alejandro de Labougle. Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que en los autos BROM ARON c|DELGADO MARIA y otra, clejec., ha sido designado el martillero público R. R. de la Lastra para que venda en pública subasta una casa habitación ubicada en la calle Pumacahua Nros. 749 - 751, y que mide: 8,66 por 45,32 metros de fondo, más o menos, con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 30.133,34, al contado. El viernes 16 de enero de 1959, a las 17 horas, en Tucumán 1439. Inf. en mi ofic. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — D.G.I. 34.207.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.084-v.16|1|59

Nº 5

JUDICIAL. — Domingo Oscar Prego rematará el 23 de enero de 1959, a las 11 hs., donde se exhibe, calle Alvarez Jonte Nº 5132, dos camiones marca "Bussing", modelo 1934, motor número 12739 de 70 c.v., y número 8545 de 60 c.v., respectivamente. en el estado que se encuentran. Base total de ambos camiones, $ 45.000, pagadero al contado en el acto de la venta, Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada judicialmente la venta. Mandato, Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, autos: "GIL JOSE c| SANCHEZ JUAN CARLOS y otro, s| ejecución prendaria". El presente se publica por tres días. Informes: Los Patos 1906, T.E. 27-1133.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 900.— e.12|1-Nº 47.035-v.14|1|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACROW ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial y de Representaciones
N. 5.614
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en 2da. convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1959, a las 15 horas, en la sede social Azopardo 1324, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección directores y síndicos y fijación honorarios.
4º Aumento capital autorizado (Art. 3º estatutos).
5º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 900.— e.12|1-Nº 47.074-v.14|1|59

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO
Lamadrid Nº 359. — Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores consocios:
De acuerdo con las disposiciones del artículo 51 de los estatutos se invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Lamadrid Nº 359, Capital, el día 27 de enero del corriente año, a las 15 horas, en primera convocatoria y en segunda a las 16 horas, con el número de socios presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización del Ejercicio 1957|1958.
2º Designación de una Junta Electoral de tres miembros para controlar el acto eleccionario de renovación parcial de la Comisión Directiva del día 6 de Febrero 1959, en los locales a designarse por dicha Junta.
3º Reforma del art. 62 de los estatutos de acuerdo a la nueva modificación introducida por la Dirección General de Mutualidades.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 58 de los Estatutos, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 6 de Febrero de 1959, a las 18 horas, en el local de la Asociación, calle Lamadrid Nº 359, a los efectos de juzgar la elección y proclamar su resultado por el Organo de la Junta Electoral. — Mamlet Santi, presidente. — Mariano Valaris, secretario.
$ 130.— e.12|1-Nº 47.114 v.13|1|59

ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
SOCIEDAD CIVIL
San Martín 871, piso 3º. — T.E. 32-9926
Buenos Aires

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:
De conformidad con la norma de nuestros estatutos en sus artículos 30 y concordantes (1), la Comisión Directiva Convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de enero de 1959, a las 12 horas en Ministerio de Hacienda de la Nación, Hipólito Yrigoyen número 250, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior
2º Aumento de la cuota social.
3º Cambio de denominación de la entidad.
4º Designación de dos socios para que en representación de la Honorable Asamblea suscriban el acta correspondiente. — Oscar A. Ongania, presidente. — Aurelio Misischi, secretario.
(1) "Art. 33. — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la ya fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto".
$ 150.— e.12|1-Nº 47.110 v.14|1|59

ARCAMSA S.A.C

Convócase accionistas a Asamb. Gen. Ord. para el 24|1|59, 15 horas en Lavalle 1601, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario e informe síndico, cuarto ejercicio al 31|10|58.
2º Proyecto dist. util. y forma de pago.
3º Remuneración cargos directores.
4º Elección presidente term. mandato señor Constantino Bauzas y tres directores.
5º Elección sídico titular y suplente.
6º Designar dos accionistas suscriban acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.111 v.16|1|59

ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
SOCIEDAD CIVIL
San Martín 871, piso 3º. — T.E. 32-9926
Buenos Aires

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:
De conformidad con la norma de nuestros estatutos en su artículos 30 y concordantes (1), la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de enero de 1959, a las 11 horas, en el Ministerio de Hacienda de la Nación, Hipólito Yrigoyen número 250, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1|10 de 1957 al 30|9|1958 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Aprobación del presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio 1|10|58 al 30|9|59.
4º Elecciones de renovación de miembros para cubrir las vacantes producidas en la Comisión Directiva.
5º Designación de dos socios para que en representación de la Honorable Asamblea suscriban el acta correspondiente. — Oscar A. Ongania, presidente. — Aurelio A. Misischi, secretario.
(1) "Art. 33. — Las Asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido va la mitad más uno de los socios con derecho a voto".
$ 195.— e.12|1-Nº 47.147 v.14|1|59

A. F. I. S.
Sociedad Anónima

Convoca Asamblea General Ordinaria día 30|1|1959, 18 horas en Esperanza 960.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. Com.
2º Elección síndicos.
3º Designar 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.12|1-Nº 47.041-v.16|1|59

"C"

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero próximo, a las 17 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1958.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, y fijación de sus honorarios.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — La Comisión Liquidadora.
Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la Asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.
Otra: De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.
$ 3.000.— e.12|1-Nº 47.048-v.16|1|59

"E"

ESTANCIA EL OMBU, S. A.
Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 23 enero 1959, 15 horas, Bmé. Mitre 441 para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º, C. C. ejercicio 30|9|1958.
2º Fijación honorarios directores y síndico.
3º Elección directores.
4º Elección síndicos y 2 accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 29 diciembre 1958. — El Directorio.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.050-v.16|1|59

ELIAS BALONGA S. A.
C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de enero de 1959, a las 18 horas, en Sarmiento 2186, para tratar:
1º Considerar documentos del art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|58.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.083-v.16|1|59

ECOFISA
Empresa Constructora Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle San José Nº 1330 de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, lectura y aprobación de las modificaciones propuestas a los artículos 3º, 4º y 5º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.
$ 1.750. — e12 1-Nº 47.093 v.16|1|59

"J"

JUNIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para Asamblea General Extraordinaria el jueves 22 de enero 1959, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 715, piso 2º, Dpto. A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y suplente.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.075-v.16|1|59

"P"

PRONOR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1959, a las 10 horas, en el local sito en Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.
2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios a directores y síndicos.
3º Designación de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 47.063-v.16|1|59

PAMPEANA S.A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 26 de enero de 1959, a las 19.30 horas, en la calle Larrea 294, piso 1º, Bs. As., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y facultad al Directorio para emitir las acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.12|1-Nº 47.108-v.16|1|59

"R"

REGNIER SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 26 de enero de 1959, a las nueve horas, en la sede social Las Palmas 2442, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de dos años (Artículo 7º de los estatutos).
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio desde la terminación de su mandato (22 de diciembre de 1958) hasta la fecha de la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de tres días, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas.

$ 1.750.— e.12|1-Nº 47.119-v.16|1|59

"S"

SAFIA

S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

Registro Nº 3.080

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de enero de 1959, a las 9 horas y 30 minutos, en Avda. Pte. Julio A. Roca número 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Determinación del número de directores y su elección por tres. años. Elección de síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.094-v.16|1|59

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

Nº 2.807

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1959, a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Remuneración directores y síndicos.

3º Elección de 4 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.12|1-Nº 47.095-v.16|1|59

"T"

TROTERAS

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1959, a las 20 horas, en la sede social, Santa Fe 2690, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 12º ejercicio social, vencido el 30 de setiembre de 1958.

2º Distribución de utilidades. Remuneración síndico.

3º Elección de tres directores por el término de 2 años.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.106-v.16|1|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Alcaraz y Tedesco, corredores, comisionistas y martilleros públicos, Lavalle 1454, piso 1º, oficina 6, avisan que Victoriano Casas y Eugenio Sequeiros venden a Angel Cuervo Blanco, José Manuel Fernández, Amador Botana y Aurelio Pontè Varela, su negocio de casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA BELGRANO 1295, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Nota: Este edicto anula el de fecha 7|11 al 12|11|58, por error de nombre de n|parte.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.092-v.16|1|59

"B"

Roberto Juan Facio Zeballos, Angel Luis María Bottacch, Roberto Angel Collazo y Héctor Silvestre Castagnino, venden, ceden y transfieren a Alberto Cao, quien adquiere por cuenta y orden de Compañía Pesquera Costera del Sud S. R. L. (en formación) doscientas veinte y seis cuotas sociales de la firma Safip S. R. L., propietaria del buque pesquero Capitán Piedrabuena, Mat. Nac. 4161. Los acreedores de la firma Safip S. R. L. y del barco Capitán Piedrabuena deberán presentarse a formular sus reclamos de ley y dejar debidamente constancia de sus créditos, en el domicilio del comprador, sito en Ate. Brown 2646 de la ciudad de Mar del Plata, no haciéndose cargo el comprador de pasivo alguno que no se haya hecho valer dentro del término de ley 11.867 y el fondo que se transfiere está ubicado en la calle BERMEJO 187|99, PUERTO MAR DEL PLATA, PCIA. DE BUENOS AIRES.

$2.000.— e.12|1-Nº 47.112-v.16|1|59

"C"

Carlos A. González y Cía, martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan: Isidro Vilariño, vende parte indivisa en hotel, CARLOS CALVO 875, 3º a Manuel López López, Fidel Soto, María Carmen Gloria Vilariño de Saco. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas

$ 500.— e.12|1-Nº 47.047-v.16|1|59

Se hace saber por el término de ley, la disolución con retroactividad al 20|11|1953, de la Sociedad de hecho, "Carbonelli e Izquierdo" integrada por Enrique Izquierdo y Juan José Carbonelli, dedicada al fraccionamiento y venta de vinos, con domicilio en CARHUE 2173, de la Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Juan José Carbonelli. — Reclamos de ley: Escribanía López, Avda. R. Sáenz Peña 995, 2º piso, Capital.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.066-v.16|1|59

"D"

Alcaraz y Tedesco, corredores, comisionistas y martilleros públicos, Lavalle 1454, piso 1º, oficina 6, T. E. 45-8343, avisan que Franco Maltagliati y Agustín Maltagliati, venden a Herminio Cánepa y Alfredo Cánepa su negocio café, bar y fiambrería, sito en DIRECTORIO 1699 esquina CURAPALIGÜE 490 y 494, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.089 v.16.1|59

"G"

Se avisa por cinco días que Carmen Mejuto de González, y María del Carmen González Mejuto en su carácter de únicas sucesoras de don Baltazar González, venden y transfieren a los señores Roberto Rodríguez, Pedro Bascoy Pedreira, Manuel Quintela y Alvaro Lareu, la parte indivisa que al causante correspondía en el negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Lumiton", sito en la calle GAONA 2702 esquina BOYACA, Capital Federal. — Reclamos de ley en domicilio constituído por las partes, Reconquista 336, 2º piso, depto. "FF".

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.045-v.16|1|59

Berger Hnos., martilleros públicos, Alsina 1782, 1º B, avisan que Estrella Acrich de Furman, vende Peluquería damas, GIRARDOT 1698, Capital, a Moisés Hersch Kantor, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.12|1-Nº 47.046-v.16 1 59

"M"

Claudio Sánchez, de acuerdo Ley 11.867, avisa que vende su negocio de "Modas y lencería". ubicado en la calle MONTIEL Nº 53, a los señores Mario Sarquis Kusa y Guillermo Marcos Otalora, libre de deuda, prenda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Montevideo 654, Cap.

$ 500.— e.12|1-Nº 47.115-v.16|1|59

Alcaráz y Tedesco, corredores, comisionistas y martilleros públicos, Lavalle 1454, piso 1º, oficina 6, T. E. 45-8343 avisan que Luis Giannotti, vende a Francisco Aiello, su negocio de fiambrería y quesería, sito en MORELOS 703, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.12|1-Nº 47.088-v.16|1|59

"R"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, piso 1º, T. E. 37-5254, avisa: Amadeo Taboada Peña, vende su media parte del negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en avenida RIVADAVIA 4933 esq. FLORENCIO BALCARCE 8, Capital, a su condómino Raimundo Leonardo Mosteiro, quien se hace cargo del activo y pasivo existente. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes fijan domicilio.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.076-v.16|1|59

"S"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que el señor Ricardo Riveiro vende a los señores Julio Rodríguez Alvarez, Joaquín Mariño Castro, Manuel Vidal, Juan Souto y Manuel Rodríguez Pérez, su negocio de hotel denominado "Santa Marina", establecido en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1440. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas. domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.055-v.16|1|59

"T"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 481 de esta Capital, T. E. 37-0860, avisan que: la Sra. Rosa F. de Topet, vende a la Sra. Francisca Sánchez de Morbidelli su negocio de hotel. alojamiento, libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle TUCUMAN Nº 900, piso 2º, Depto. 6, de esta Capital; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.060-v.16|1|59

"V"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que los señores Angel, Luis Antonio y Justo Fernández venden a los señores José Antonio Fernández y Ermenegildo Prieto, su negocio de hotel denominado "Noya", establecido en esta Capital. calle VENEZUELA Nº 1477. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.056-v.16|1|59

Carlos Fernández, martillero, Av. S. Martín 5210, avisa: Juan Palomer y Francisco Rodolfo Suárez, venden negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas, VIEYTES 1502, a Onofre Moreno y Leopoldo Novo, libre deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio partes mi oficina.

$ 500.— e.12|1-Nº 47.054-v.16|1|59

"Z"

Elías Achcar, avisa que ha transferido su fondo de comercio en el ramo de mayorista industrializador de tejidos, con domicilio en la calle ZAMUDIO 5155, piso 1º de esta Capital Federal, a la razón social "Elías y Wadih Achcar & Cía., Soc. de Resp. Ltda.". la cual se ha hecho cargo del activo y pasivo al 1º de enero de 1959. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Cabezón 2275, Capital.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.121-v.16.1|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Juan A. Wegessy, martillero público, Ofic. Venezuela 1885, T. E. 38-0607, comunica que rematará el jueves 29 de enero, a las 14 horas, todas las existencias del café - bar establecido Avenida Leandro N. Alem Nº 26, propiedad de los señores Manuel Liñares y Antonio Pérez, domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.068-v.16|1|59

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 20 de enero de 1959, a las 14 horas, rematará sin base, al detalle, las existencias del negocio bar-restaurante "Splendid", situado calle Ayacucho 1570, propiedad de Belarmino Martínez, Rogelio Rodríguez, José Gondar, Secundino Granja, Jesús Carabel y Severo Barbeira, que giran "Martínez, Gondar y Cía." (Sociedad de Hecho), domiciliados en el mismo, reclamaciones ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.090-v.16|1|59

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 27, 28 y 29 de enero de 1959, a las 14 horas, rematará sin base al detalle, las existencias del negocio de hotel restaurante "Savona", situado calle Rivadavia 1885, propiedad de Manuel Arias, Valentín Fernández, Marcelino Fernández, Manuel Castro, Esperanza R. viuda de Puente, Albino Barreiro y Antonio Falgueirosa que giran "Fernández, Arias y Compañía" (Sociedad de Hecho), domiciliados en el mismo. Reclamaciones ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.091-v.16|1|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, a requerimiento del señor doctor Carlos Pedro Sagarna, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Gerente de La Esmeralda. Capitalización, Sociedad Anónima Argentina, me constituí en el local de la misma Sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, estando también presentes el doctor Carlos Pedro Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación cordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procediera a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: G.J.U. — M.M.O. — I.A.Z. — O.K.V. — X.Z.F. — S.S.K. — Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondientes también al mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de la ex Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado, respectivamente, las siguientes combinaciones de letras; P.H.V. — B.H.X. — H.D.X. — B.N. T. — U.J.I. — U.CH.I. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia don Oscar Roggero Etchebehere, soltero, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, en presencia y junto con los testigos doña Delia A. Díez y doña Florencia B. Bustelo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Carlos P. Sagarna. — O. R. Etechebehere. — Tgo.: Delia A. Díez. — Tgo.: Florencia B. Bustelo. — Está mi sello: L. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 765.040 (O. K. V.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|8|52, Fortunato Biglieri, Paysandú 1476. — Nº 765.042 (O. K. V.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1º|8|52, Fortunato Biglieri, Paysan-

dú 1476. — Nº 765.039 (O. K. V.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1º|8|52, Fortunato Biglieri, Paysandú 1476. — Nº 921.536 (S. S. K.) de $ 50.000 m|n., emitido el 1|2|58, Juan Díaz, Avda. San Martín 2126. — Nº 929.452 (X. Z. F.) de $ 50.000 m|n., emitido el 1º|6|58, Josefina Italia de Leone, Barragán 564. — Nº 945.432 (G. J. U.) de $ 50.000 moneda nacional, emitido el 1º|12|58, Alberto E. Martínez, Av. Sáenz 533. — Nº 730.310 (M. M. O.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|4|51, Max Orlanski, Rivadavia 3148. — Nº 565.663 (M. M. O.) de $ 14.000 m|n., emitido el 1|10|45, Max Orlanski, Rivadavia 3142. — Número 850.104 (S. S. K.) de $ 30.000 m|nacional, emitido el 1º|5|55, Jacobo Enrique Kulawiez, Gaona 1308. — Número 918.296 (I. A. Z.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1º|12|57 (en conjunto) Alicia Inés y Eduardo A. García, V. Liniers 2158, Dto. 2. — Nº 928.287 (S. S. K.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1º|5|58, Enrique Adriano Mencacci, Boedo 1256, Dto. 2. — Nº 784.726 (I. A. Z.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|4|53, Ricardo F. Mastracchio, Vidt 1688. — Nº 784.727 (I. A. Z.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|4|53, Eduardo D. Mastracchio, Vidt 1688. — Nº 784.728 (I. A. Z.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|4|53, Raúl Alfredo Mastracchio, Vidt 1688. — Nº 684.210 (G. J. U.) de pesos 9.000 m|n., emitido el 1º|3|50, Elida Cora Fueguel, Rawson 259, Dto. C. — Nº 777.334 (S. S. K.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|1|53 (en conjunto), María L. C. de Cooke, René Angélica Giménez y Alberto R. Curubeto, Gualeguaychú 2020. — Nº 786.439 (X. Z. F.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1º|5|53, Zaida A. I. de Console, Lavalle 1485. — Número 513.572 (I. A. Z.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|5|44, Juan J. Etchebarne, Boedo 2062, piso 1º, Dto. G. — 334.182 (I. A. Z.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|4|40, Juan J. Etchebarne, Boedo 2062, piso 1º, Dto. G. — Nº 605.263 (X. Z. F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|10|46, Jaime Sandler, Rivadavia 3740, piso 1º, — Nº 14.194 (X. Z. F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|7|31, Jaime Sandler, Rivadavia 3740. — Nº 643.415 (S. S. K.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|12|47, Mabel Irma Estévez, Marcos Paz 4640. — Nº 699.825 (G. J. U.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|4|50, Sara Z. de Lerner, Ayacucho 554. — Nº 746.059 (G. J. U.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|12|51, Matilde de Barbero, Bebedero 2955, Dto. 1. — Nº 748.732 (I. A. Z.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|1|52, Amalia P. de Rey, Dolores 760, Dto. 1. — Nº 776.385 (S. S. K.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|12|52, Silvia Susana Klass, J. B. Justo 3620. — Nº 784.729 (I. A. Z.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|4|53, Daniel Horacio Giovenco, Vidt 1688. — Nº 498.755 (G. J. U.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|2|44, Altar S. Liehat Rosembach, Lautaro 971. — Nº 131.566 (O. K. V.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|10|36, Alfredo Alonso, Estados Unidos 1551. — Número 153.397 (M. M. O.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|4|37, Héctor Schiaffino, Berutti 3062.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 934.507 (M. M. O.) de $ 50.000 m|n., emitido el 1º|7|58, Laura Emelina Hardie, Zelarrayán 193, Bahía Blanca. — Nº 935.709 (O. K. V.) de $ 50.000 m|n., emitido el 1º|8|58, Silvia Adriana Carrasco, Arenales 2394, Remedios de Escalada. — Nº 890.701 (I. A. Z.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1º|9|56, Stella Maris, Italia 246, Dto. "A", Avellaneda. — Nº 890.700 (I. A. Z.) de pesos 20.000 m|n., emitido el 1º|9|56, Stella Maris, Italia 246, Dto. "A", Avellaneda. — Nº 892.942 (M. M. O.) de pesos 30.000 m|n., emitido el 1º|10|56 (en conjunto) Estela I. y Ruben M. García, "La Emilia". San Nicolás. — Nº 791.787 (I. A. Z.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1º|7|53, Alfonso Simutis, Blanco Encalada 122, Lanús. — Nº 517.711 (I. A. Z.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|6|44, Alfonso Simutis, Blanco Encalada 122, Lanús. — Nº 567.956 (M. M. O.) de $ 21.000 m|n., emitido el 1º|5|49, Sofía de Muller, Sixto Fernández 365, Lomas de Zamora. — Nº 703.309 (M. M. O.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1º|5|50. Ismael Otamendi y Sra., Río Sarmiento, IEslas del Tigre, 1ª Sección. — Número 547.968 (M. M. O.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|4|45, Martha María Otamendi, Río Sarmiento. Islas del Tigre, 1ª Sección. — Nº 773.328 (I. A. Z.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1º|11|52 (en conjunto) Juan, Carlos, Angel, Isabel y Tulio Irazzali, 25 de Mayo y R. Franco, Salto. — Nº 930.405 (I. A. Z.) de pesos 20.000 m|n., emitido el 1º|6|58, Juan R. Jazzali. 25 de Mayo s|n.. Salto. — Nº 912.432 (M. M. O.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1º|9|57, Emilio Raúl Bidone, Juárez 472, San Martín. Nº 803.494 (S. S. K.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1º|11|53, Elisa Jacquette de Mocremans, Ruta 210 Nº 1232 (Barrio Ferroviario), Longchamps. — Nº 878.506 (X. Z. F.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1º|4|56, Silvia Aguirre, Bdo. Rivadavia 674, Dto. 3º, Avellaneda. — Nº 690.253 (I. A. Z.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1º|12|49, Catalina Accadi Vda. de Ciminiari, Bmé. Mitre 741, Dto. "D", Ramos Mejía. — Nº 575.134 (X. Z. F.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1º|1|46, Melchor Antonio Pérez, Rivadavia 1801, Valentín Alsina. — Nº 632.175 (X. Z. F.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|8|47 (en conjunto) Mariana y Alberto Bombiliar, San Martín 706, Bernal. — Nº 525.311 (X. Z. F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|9|44 (en conjunto) Mariana y Alberto Bombiliar, San Martín 706, Bernal. — Nº 532.149 (O. K. V.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|11|44, José María Puente, Rivadavia 726, Berazategui. — Nº 363.474 (O. K. V.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|11|40, Carmen A. Puente, Rivadavia 726, Berazategui. — Nº 533.907 (O. K. V.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|11|44. José Antonio Vicuña, Alte. Brown 279, C. Casares. — Nº 466.454 (O. K. V.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1º|4|43, José Antonio Vicuña, Alte. Brown 279, C. Casares. — Nº 120.116 (S. S. K.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1º|6|36 (en conjunto) Sara y Elvira Rossi, Pte. Roca 330, Adrogué.

Nº 405.165 (M.M.O) de $ 5.000 m|n. — emitido el 1|10|41. — Ernesto Mayer, Bolívar 1935. — Florida. — Nº 535.859 (M.M.O.) de $ 2.800 m|n. — emitido el 1|12|44. — Ernesto Mayer. — Bolívar 1935. — Florida. — Nº 623.216 (O.K.V.) de $ 4.000 m|n. — emitido el 1|4|47. — Raúl Vanoni — Las Heras 1389 — Ramos Mejía. — Nº 649.766 (M.M.O.) de $ 4.000 m|n. — emitido el 1|3|48. — Ema Mauch — Buenos Aires 1165. — V. Ballester. — Nº 863.474 (I.A.Z.) de $ 4.000 m|n. — emitido el 1|10|55. — Gregoria F. de Amarillo. — Moreno 184 — Gral. Belgrano. — Nº 875.753 (G.J.U.) de $ 4.000 m|n — emitido el 1|3|56. — (En conjunto) José Elba, Hylda e Isabel Del Castillo — C. Vargas 15 (Barrio Aeronáutico) El Palomar. — Nº 503.559 (S.S.K.) de $ 2.800 m|n. — emitido el 1|3|44 — (En conjunto) César Luis y Eduardo Lombardi — Pte. Roca 308 — Adrogué. — Nº 573.779 (I.A.Z.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|12|45. — Pedro Horacio Constanzo — Av. Soarez 27 — Chivilcoy. — Nº 592.876 (S.S.K.) de pesos 2.800 m|n. — emitido el 1|6|46. — Roberto Jorge Stagnaro — Hernán Cortés 191 — Avellaneda. — Nº 58.770 (S.S.K.) de $ 2.500 m|n. — emitido el 1|2|34. — Eduardo Wynveldt — Pringles 828. — Quilmes. — Nº 190.499 (I.A.Z.) de $ 2.500 m|n. — emitido el 1|12|37. — Tomás Sulc — Resistencia 4159. — Berisso. — Nº 242.804 (S.S.K.) de $ 2.500 m|n. — emitido el 1|9|38. — Orlindo Scudiero — Alberto 992 — Tte. Gral Uriburu — número 377.703 (M.M.O.) de $ 2.500.— m|n.. — emitido el 1|2|41. — Elba Gordano. — Lincoln 162. — San Martín.

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 660.238 (G.J.U) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|08|48. — María Teresa Font. — Mitre 898 — Rosario. — Nº 660.239 (G.J.U) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|08|48. — Elvira Teresa Font. — Mitre 898 — Rosario. — Nº 660.240 (G.J.U) de $ 9.000.— m|n emitido el 1|08|48. — Carlos Font. — Mitre 898 — Rosario. — Nº 326.966 (G.J.U) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|02|40. — Joaquín Font. — Mitre 898 — Rosario. — Nº 562.880 (G.J.U) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|09|45. — (En conjunto) Julio F. Dupuy Maya y Blanca E. Godoy. — Belgrano 1480. — Firmat — Nº 577.173 (G.J.U.) de pesos 7.000.— m|n. emitido el 1|01|46. — Julio E. Dupuy Maya. — Firmat. — número 453.530 (G.J.U.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|12|42. — (En conjunto). — Julio F. Dupuy y Blanca E. Godoy. — Firmat. — Nº 112.707 (G.J.U.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|4|36. — (En conjunto) Julio E. Dupuy Maya y Blanca E. Godoy - Belgrano 1480. - Firmat. — Nº 335.901 (X.Z.F.) de pesos 5.000.— m|n. emitido el 1|04|40. — Yessie Cacirio. — Puerto Borghi. — número 673.835 (X.Z.F.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|04|49. — Jorge Mario Cacivio. — Puerto Borghi. — número 783.202 (S.S.K.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|3|53. — Pedro Juan Carlos Lopresti. — Colón 1325. — Rosario. — Nº 783.203 (S.S.K.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|3|53. — Beatriz Susana Lopresti. — Colón 1325. — Rosario. — número 667.805 (S.S.K.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|12|48. — Teresa A. de Pussetto. — Cañada Rosquín. — Nº 512.840 (S.S.K.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|46. — (En conjunto) Teresa Aliosa de Pussetto y Esther Pussetto. — Cañada Rosquín. — Nº 443.841 (I.A.Z.) de $ 5.300.— m|n. emitido el 1|10|42. — Isabel Amanda Zubizarreta. — España 785. — Rosario. — Nº 804.060 (G.J.U.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|11|52. — María C. B. N. Vander Werf. — San Luis 461. — Rosario. — número 826.216 (I.A.Z.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|08|54. — Stella Mary Costa. — Rivadavia Norte s|n. — Santo Tomé.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 674.861 (O.K.V.) de $ 9.000.— m|n emitido el 1|04|49. — José Marconetto. — Las Heras 1250. — Gral. Cabrera. — Nº 811.650 (X.Z.F.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|02|54. — Aurora López de Callejas. — Rondeau 267. — Nº 894.97 (S.S.K.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|10|56. — (En conjunto) [illegible] y Javier A. Giménez. — Gral. Deheza s|n. — La Falda. — Nº 904.846 (G.J.U.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|05|57. — María O. de Barbeito. — Buenos Aires 24. — Alta Gracia. — Nº 914.980 (O.K.V.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|10|57. — Juan Ignacio Suárez. — Boulevard Córdoba 476. — Villa María. — Nº 583.844 (I.A.Z.) de pesos 7.000.— m|n. emitido el 1|04|46. — Esther G. de Ponzio. — Colón 235. — San Francisco. — Nº 519.576 (X.Z.F.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|07|44 — Antonio García Rodríguez. — Lucas A. de Olmos. — Nº 615.030 (X.Z.F.) de pesos 2.800.— m|n. emitido el 1|12|46. — Antonio García Rodríguez. — Lucas A. de Olmos. — Nº 488.252 (X.Z.F.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|10|45. — Osvaldo Bonfiglio. — Cañada Verde. — Nº 488.641 (M.M.O.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|10|43. — Marta Beatriz Quassolo. — Canals. — Nº 506.204 (M.M.O.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|4|44. — (En conjunto) Roberto, José, Enrique y María del Carmen Orarda Steiner. — España 135. — Hernando. — Nº 514.617 (M.M.O.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|06|44. — M. Alfredo Repmergui. — Alvear 1191. — Río Cuarto. — Nº 348.789 (X.Z.F.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|07|40. — Anita Dalmasso. — Tránsito.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Nº 501.026 (X.Z.F.) de $ 7.000.— m|n emitido el 1|02|44. — Oreste Francesio. — Cía. Argentina del Sur. — San Julián. — Nº 45.684 (X.Z.F.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|03|33. — Oreste Francesio. — Cía. Argentina del Sur. San Julián.

TITULOS EMITIDOS POR EX CAJA DEL RIO DE LA PLATA. COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

Nº 88.327 (26|85|89) de $ 3.000.— m|n emitido el 1|04|51. — (En conjunto) Dionicio Barlesi o/Dora-Ana Barlesi. — Condarco 702. — Capital. — Nº 28.173 (26|88|91) de $ 2.000.— m|n. emitido el 1|10|45. — Julio González Arambur. — Bdc. de Irigoyen 323. — San Antonio de Padua.

PROXIMOS SORTEOS

En nuestra sede social, calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 30 de Enero de 1959, a las 16.30 horas y última jugada de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos del mes de Enero de 1959.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma.

IMPORTANTE

Comunicamos a los señores suscriptores cuyos títulos [illegible] años de vigencia durante el año 1957, que pueden hacer efectivo la participación de beneficios de acuerdo al art. 11º de las Condiciones Generales de los mismos. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna, gerente.

$ 7.250.— e.12|1-Nº 47.058 v.12|1|59

CIADAR S. A.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1958, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 23 de diciembre (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al número 12251 y el segundo premio al número 39559, por lo que el símbolo sorteable resultó "5955"; sin Títulos premiados. — Sorteo día 30 de diciembre el premio mayor correspondió al Nº 2526 y el segundo premio a número 40259; por lo que el símbolo sorteable de acuerdo con las Condiciones Generales de nuestros Títulos resultó: Plan "A" y "B": 1.000.— y 2.000.— "26-59"; 5.000.— y 10.000.— "26 9"; 25.000.— y 50.000.— "26": Plan "D" y "E": "26-89" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos: Firmado: E. Gibert — Presidente. — Título Nº 52466 — Plan D — emisión septiembre 1956 — $ 6.000.— Albino A. Salguero — 3 de Febrero 4981 — Remedios de Escalada. — Título número 66277 — Plan E — emisión abril 1957 — $ 4.000.— Susana Z. Bianchi — E. Mitre 1528 — Lanús — Título número 66627 — Plan E — emisión abril 1957 — $ 10.000.— María L. de Moyano — Necochea 1864 — Martínez. — Título Nº 74918 — Plan E — emisión agosto 1957. — $ 6.000.— María E. Correa de Boucho — 27 entre 66 y 67, Nº 1682 — La Plata. — Título Nº 90951 — Plan E — emisión julio 1958 — $ 10.000.— Emilia Nuccilli y Alberto Castellano — Olleros 30. — San Justo.

Ciadar S. A. Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas

$ 650.— e.12|1-Nº 47.192-v.12|1|59

BOSQUES ORDENADOS S. A.

Forestal, Industrial y Comercial

Se hace saber que se ha dispuesto la emisión de acciones correspondientes a la serie 23ª, para proceder a pago a los señores accionistas del dividendo en acciones correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1958, el que se halla a disposición de los mismos a partir del 9|1|59, en la sede social calle Lavalle Nº 548, 6º piso. — El Directorio.

$ 600.— e.12|1-Nº 47.120-v.14|1|59

MORIXE HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº de Registro 1.960

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio dispuso, en su sesión de fecha 17 de noviembre de 1958, la distribución de un dividendo provisional de $ 3.200.000.— m|n. c|l. en acciones liberadas de la Sociedad, equivalente al 32% del capital emitido, suscripto y realizado hasta esa fecha.

A tal efecto resolvió la emisión de las series 26a., 27a., 28a., 29a., 30a., 31a., 32a. y 33a., de acciones ordinarias, con derecho a dos votos por acción, por un total nominal de pesos 3.200.000.— m|n. c|l., habiéndose firmado la correspondiente escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio.

Las nuevas acciones se entregarán a los señores accionistas en la proporción indicada del 32% y contra la presentación del cupón Nº 12 de las acciones en su poder. — Las fracciones inferiores a m$n. 100.—, se abonarán en dinero efectivo. — El presidente.

$ 1.350.— e.12|1-Nº 47.163-v.14|1|59

CEMAC

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS

Habiendo autorizado la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, la emisión de v$n. 2.006.000.— de Acciones Ordinarias de nuestra Compañía se pone a disposición de nuestros accionistas tenedores de Acciones Ordinarias de un voto y de dos votos, el dividendo del 15 % correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1958, a partir del 18 del corriente en nuestras oficinas de la calle Zepita 3139, Capital, de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas contra presentación del cupón Nº 20. Estas acciones tienen derecho a un voto y gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1958, las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 47.070-v.14|1|59

SELECCION CONTABLE S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunícase a los señores accionistas que desde el 15 de enero de 1959 se abonará el dividendo del 7 % en ac-

ciones, votado por Asamblea del 30 de mayo de 1958, en la Caja Social, Cangallo 564, Capital, de 9 a 14 horas, excepto sábados. Los títulos con cupón Nº 16 y certificados deberán presentarse con tres días hábiles de anticipación al pago, exhibiendo libreta de identificación extendida por la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.069-v.14|1|59

BRAN-METAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que este Directorio ha puesto a disposición de los mismos, el dividendo del ejercicio 1957|58 por un total de $ 1.199.000.— c|l en acciones, las que se entregarán a cambio del cupón Nº 1.

$ 150.— e.12|1-Nº 47.062-v.12|1|59

MEPLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de esta sociedad hace saber por tres días que por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Orlando [illegible] al folio número 2.057 la sociedad ha aumentado su capital social a la suma de pesos 5.000.000.— y emitido acciones por pesos 2.800.000.— dividido en 2 series, correspondiendo $ 1.161.000.— acciones clase A. y $ 639.000.— acciones de la clase B., ambas con derecho a 5 votos; $ 645.000.— acciones de la clase C. y $ 355.000.— acciones de la clase D., ambas con derecho a un voto. De acuerdo a lo establecido al artículo cuarto de los estatutos sociales los accionistas tendrán preferencia para las mismas dentro de los 15 días de la última publicación.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 47.089-v.14|1|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA NORIEGA DE PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.227-D.T. v.14|1|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL DUPONT y don CARLOS o CARLOS VICENTE PASCUAL DUPONT.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.537-v.12|1|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PIERRE o PIERRE LOUIS CARMIER y doña ROSA o ROSA AUGUSTA MARQUES o MARQUEZ.

Buenos Aires, diecinueve de noviembre de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.539-v.12|1|59

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 5, cita [illegible] a herederos y acreedores de GALO BONIFACIO LLORENTE. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.839 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de NICOLAS JACOBINO. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Farge, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.243-D.T. v.14|1|59

Nº 3

El Juez Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña JOSEFA ICAZURIAGA DE PUSTILNICK, por el término de diez días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.500.— e.8|1-Nº 46.758-v.15|1|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBARRACIN GUERRICO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000 e.10|1-Nº 47.031-v.21|1|59

El señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría doce), cita por diez días a herederos y acreedores de don RUBEN LAUERS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.869-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA OTIN de FUMANAL. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.816-v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario G. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nro. 4 (Secretaría Nro. 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO JOAQUIN BERNIA. Buenos Aires diciembre 17 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.6|1-Nº 46.772-v.16|1|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA o ADELAIDA CORINA CAMARTINO de VENET.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.544-v.12|1|59

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR ANGEL BELLUNI o CESAR BELLUNI. — Secretaría: Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.8|1-Nº 46.720-v.15|1|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO MAGGI. Secretaría: Buenos Aires, diciembre de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.4|1-Nº 11.214-D.T.v.14|1|59

Nº 6

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de DIONISIA CLARA o CLARA DIONISIA o CLARA IZA o YZA de CAMET. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.10|1-Nº 46.957-v.21|1|59

Horacio R. Stegmann, Juez Civil, Secretaría 16, llama por diez días a herederos y acreedores de BENITO SANSHEZ o BENITO SANCHEZ SANCHEZ. — Bs. As., diciembre 30 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.10|1-Nº 47.024-v.21|1|59

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, llama por diez días a herederos y acreedores de NESTOR IGLESIAS.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis M. Ambrosioni, Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.334-D.T.v.16|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR MIGUEL CISNEROS.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.256-D.T.v.14|1|59

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO GUDE. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.10|1-Nº 47.027-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 20), se cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIONISIA LUISA ENRIQUETA COLSON de GERSCHEL. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.500 e.10|1-Nº 47.014-v.21|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO CAYETANO SOLDAVISI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.874-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE JACINTO BAUDRIX o BAUDRIZ; MANUEL RUFINO DEL CORAZON DE JESUS BAUDRIX o BAUDRIZ; GENARA BAUDRIX de BAUDRIX; ROQUE BAUDRIX; ANGELA CAROLINA SOLA de BAUDRIX y RICARDO MARTIN BAUDRIX. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.500 e.9|1-Nº 46.928-v.20|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELA CATALINA MUNDO o CARMELA CATALINA MUNDO de CERCHIARA. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.838-v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz Secretaría 21, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO CASATELLANO o CASTELLANOS. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1958, Mario Anschütz-Latorre secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.825 v.17|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 21, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO GAFFURI. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.842 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VALERIO.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.326-D.T.v.16|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 a mi cargo, cita por diez días a acreedores y herederos de don ABRAHAM GOTLIB.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000 e.5|1-Nº 11.319 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO FALLON.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.8|1-Nº 11.295 D.T.v.15|1|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PIVIDAL.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.8|1-Nº 11.278 D.T.v.15|1|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO CELESTINO DAVERIO. — Buenos Aires diciembre 5 de 1958. — Heriberto Enrique Balerini, secretario.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.271-D.T.v.15|1|59

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19 cita por diez días a herederos y acreedores de ARPAD HAJDU. — Buenos Aires diciembre 24 de 1958 — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.197 D.T.-v.12|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19 llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RIEU o RIEN.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.183 D.T.-v.12|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría número 19 de Dr. Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA BRUSCO de SANGUINETTI.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.157 D.T.-v.12|1|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA D'AGATA DE TAORMINA. —

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. José M. Monciá, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.336-D.T.v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GUARDADO.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.210 D.T.v.14|1|59

Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPINELLI.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — José M. Monciá, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.166 D.T.-v.12|1|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDA NIEBES DE BILLONE.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.333-D.T.v.16|1|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita a herederos y acreedores de DOMINGO VARDE por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.761-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA MARGARITA CASTELLI DE YANNOULAS.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.241-D.T.v.14|1|59

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA LICERA HIGUERAS de EZQUERRA y don MARIANO o MANUEL MARIANO EZQUERRA.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.538-v.12|1|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITA ANGELA SARTORI de BRUSCO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.202 D.T.-v.12|1|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PAGANI. — (Publicar diez días). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.001-v.21|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN D'ALFONSO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.777 v.17|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA NARCISA DEL CANTO. (Publíquese diez días). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.330 D.T.-v.16|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONICA MARTINEZ de SAINZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.724-v.15|1|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger. (Secretaría 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DOMINGUEZ ORIO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.251-D.T.v.14|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SARCONA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.255 D.T.-v.14|1|59

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don ISOLINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 500 e.10|1-Nº 46.995-v.15|1|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL DENARDO. — Bs. As., diciembre tres de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.868-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GERMAN DONATO FERNANDEZ ALVARIÑO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 500 e.9|1-Nº 46.882-v.14|1|59

El señor Juez doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA BLANCA ROCA de LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.784 v.17|1|59

El Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a acreedores y herederos de D. ESTEBAN GUILLERMO PICCHI. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.824 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEREIRA. — Buenos Aires, Diciembre de 1958. — Julio P. Geréz, secretario.
Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.793 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.346 D.T.-v.16|1|59

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11, cita por 10 días a herederos y acreedores de CARLOS ROEMER. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 13.322 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OBSTBAUM. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.317 D.T.-v.16|1|59

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BELTRAMI de REGGIO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.313 D.T.-v.16|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JACINTO BOLLADA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.281D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAUL FIORI. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.213 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON GARZON. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.252 D.T..v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO LLAMOSAS. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.249 D.T..v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BEGUE. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 46.635-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don BEREL o BERNARDO NATH.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.189 D.T.-v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA ETCHART de BARRANGOU.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.167.D.T.v.12|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARAY de BARROS.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.155.D.T.v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHULMAN.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.590-v.12|1|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROSAL. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.028-v.21|1|59

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL ACIERNO o ACIERNE y de PEDRO PABLO ACIERNO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.009-v.21|1|59

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER o MARIA ESTER SAAVEDRA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.858-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ALCIRA BRIGIDA SAMPAYO de PEIRANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.932-v.20|1|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SENEN CARRERA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1958. — Julio P. Geréz, secretario.
$ 1.000. —e.7|1-Nº 46.812 v.17|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOAQUIN BLUNCK. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.299D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO CASTRILLEJO.— Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.267D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE BLANCO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.268D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDINA BAIARDI de DAFFUNCHIO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.664-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL SPINELLI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 46.669-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS SIFFREDI. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.206 D.T..v.14|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROMANO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.680-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALBINO CANEPA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.234-D.T.-v.14|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELISA LUISA MORAGLIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.154.D.T.v.12|1|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de HELENA RAYEZAK SALOMON de ASLAN.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.181.D.T.v.12|1|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 39), hace saber por dos días, a los fines del Art. 23 de la Ley 1565, que en los autos "APAOLAZA JORGE ABDON, adición de nombre", se ha solicitado por el nombrado, padre de la menor Estela Apaolaza, la adición del nombre Dinorah. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 300 e.10|1-Nº 47.002-v.12|1|59

El Sr. Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GALLEGO o JULIO GALLEGO FADON o FANDON. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.918-v.20|1|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don QUIRINO o QUIRINO FELIPE RICHEDA. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.329 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado número 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO COSENTINO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1058. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.347 D.T.-v.16|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPAVIGNA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.337 D.T.-v.16|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de ARIDEO EUMENES COSTA o ARIDEO E. COSTA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.683-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA o ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ de BIEDMA o CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.660-v.14|1|59

El Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedo-

res de JOSE RAFAEL o JOSE R. PAPALLO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958.
— Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.173.D.T.v.12|1|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ MAGDALENA PEREA de SIROLLI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.156.D.T.v.12|1|59

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA CATANIA, de CORBACIO o JOSEFA CATANIA Vda. de PRIVITERA y de CORBACIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.201.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de GUILLERMO ALFONSO QUIÑONERO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.162.D.T.v.12|1|59

Nº 14

El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JURI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.944-v.20|1|59

El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Eetcheverry, Secretaría N 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO o GAETANO BOCCIA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.871-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JOAQUIN MORELLI. — Buenos Aires Diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000. —e.7|1-Nº 46.780 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA DEL CORAZON DE JESUS UNZUE Y BAUDRIX DE COBO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.789 v.17|1|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO IBAÑEZ DE ALDECOA.
— Buenos Aires, diciembre 29 de 1958
— Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.774-v.16|1|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL ABRAMOVICH. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.286D.T.-v.15|1|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO DI LUIGI y ANA DE LUCA de DI LUIGI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958.
— Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.148.D.T.v.12|1|59

Nº 15

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar, (Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL SABBATELA. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.856-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA LEDO. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.294D.T.-v.15|1|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de EGIDIA CHIERICATI de DURANTI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.160.D.T.v.12|1|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PASERO.— Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.266D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO ESTEBAN REYES.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958.
— J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.656-v.14|1|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO RUA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.211.D.T.v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PALOMO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1958.
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.150.D.T.v.12|1|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO MOLINA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958.
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.191.D.T.v.12|1|59

Nº 18

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDO MARTON, por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.261D.T.-v.15|1|59

Nº 19

Luis María Bunge Campos Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19 (Secretaría 56), cita por cinco días a SIMON MAMANI y DEMETRIA PAEZ de MAMANI a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince días en los autos "Mamani, Angela s| adopción" y en su carácter de padres de la menor Angela Mamani, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.007-v.15|1|59

El Juez Nacional doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO HERCK. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.797 v.17|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BORTOLIN — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.341 D.T.-16|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN FERRO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.232.D.T.v.14|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FEODORA BENITO de AZANZA.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958.
— Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.859.v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOVELLE de EXPOSITO y don URBANO EXPOSITO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958.
— Ricardo Heurtley, secretario
$ 500.— e.7|1-Nº 46.779-v.12|1|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO JUAN SCOLARA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.10|1-Nº 46.997-v.15|1|59

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTA CERIMELE o CIRIMELE de MANCO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958.
— José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.787-v.12|1|59

Nº 8

Federico P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO FEDERICO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.851-v.12|1|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de NUNCIO CALANDRA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958.
— José Remuñan, secretario.
$ 500.— e.10|1-Nº 46.962-v.15|1|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE MARTINEZ o MARTINEZ SUAREZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958.
— Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.10|1-Nº 46.983-v.15|1|59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARIA GOUDOUME de OUEILHE.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.867-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA ROSA BALBI de MALACALZA.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958.
— Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.885-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLAS PRIGIONE o BLAS GERONIMO PRIGIONE.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958.
— Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.883-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RENATO BISIANI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958.
— Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.884-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA VIRGINIA CONTRERAS VARAS Vda. de SANTANDER.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958.
- Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.905-v.14|1|59

El Sr. Juez de Paz Dr. Conrado Díaz Molina a cargo Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958.
— Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.798 v.12|1|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número diez y siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RIBOLDI.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958.
— José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.860-v.14|1|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL ROMBOLA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.809-v.12|1|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO BOTTA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958.
— G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.926-v.14|1|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OLIVIA SERGIO de CICALE (Expediente 137.363).
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.854-v.14|1|59

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO D'ESPOSITO.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958.
— Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.818-v.12|1|59

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BALBIANI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.853-v.14|1|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA LESCANO de BURGOS.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1958.
— Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.785-v.12|1|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE LUIS RODRIGUEZ GATTI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958.
— R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.786-v.12|1|59

Nº 34

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINA GIL de MORAN. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.10|1-Nº 47.008-v.15|1|59

Nº 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AURELIO PEDRO VIALE AVELLANEDA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 500.— e.10|1-Nº 47.015-v.15|1|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LILIA ZUNILDA GONZALEZ de PERRI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.10|1-Nº 47.017-v.15|1|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOPONTE.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.782-v.12|1|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario Rassó, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAMON MIGUELEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. Secretaría Nº 103. — Julio Piscione, secretario.
e.9|1-Nº 4.435 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Doctor Alfredo Mángano, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS MIRANDA a comparecer y estar a derecho en la causa Nº 14.185 que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Secretaría Nº 102. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.9|1-Nº 4.436 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Doctor Alfredo Mángano se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANGEL CUSTODIO CHAVES a comparecer y estar a derecho en la causa 14.185 que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Secretaría Nº 102. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.9|1-Nº 4.438 v.14|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por cinco días a MARIO CARRASCO HERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. Secretaría Nº 103. Causa Nº 13.751. — Julio A. Piscione, secretario.
e.9|1-Nº 4.439 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Doctor Alfredo Mángano, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo FLORENTINO CARLOS SANCHIDRIAN o ENRIQUE JORGE CURIA a comparecer y estar a derecho en la causa Nº 14.185 que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Secretaría Nº 102. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.9|1-Nº 4.440 v.14|1|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO DA SERRA, a comparecer en la causa Nº 30.308, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario
e.9|1-Nº 4.441-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADAN SOTELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 4.442-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA IDALIA de GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 4.443-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO PEREZ, a comparecer en la causa número 28.515, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. —Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.9|1-Nº 4.444-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR DIAZ CERVATTE, a comparecer en la causa Nº 30.306, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|1-Nº 4.445-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SOUREN AZIZIAN a comparecer en la causa Nº 30.303 que se le sigue por defraudación prendaria y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|1-Nº 4.446-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTO MAGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 4.447-v.14|1|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ZORRAQUIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|1-Nº 4.448-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JORGE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 19.237 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|1-Nº 4.449-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a BOLIVAR DASTELS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108. — Hoy, 4 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.450-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a JORGE BENVENUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Nº 20.720, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108. — Hoy, 2 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.451-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a ENRIQUE JORGE ICHE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108. — Hoy, 11 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.452-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a PEDRO PISANI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Secretaría Nº 108. — Hoy, 10 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.453-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a OSVALDO OSCAR VARELA, a comparecer en la causa número 20.112 que se le sigue por infracción al art. 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.454-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a estar a derecho en la causa Nº 20.320, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda a RODOLFO ZABALA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.
Secretaría Nº 109, 26 de noviembre de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.455-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a PEDRO LEICHENER, a estar a derecho en la causa Nº 20.320, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.
Secretaría Nº 109, 26 de noviembre de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.456-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a ANDRES BARONE, a comparecer en la causa Nº 20.322, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.457-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a FRANCISCO MARIO GARCEA, a comparecer en la causa Nº 19.960, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario
e.9|1-Nº 4.458-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a ANGEL CINELLI, a comparecer en la causa Nº 20307 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.459 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a LAZARO ALBERTO LAVATRO, a comparecer en la causa Nº 20335 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.461 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a MIGUEL MASCULIN, a comparecer en la causa Nº 19.330 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.462 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a CARLOS NATALIO ESPECHE, libreta de enrolamiento Nº 4.121.388, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108.
Hoy, Diciembre 11 de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.463 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a MARCELINO A. LASTRA, a comparecer en la causa Nº 19.330, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.464 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo criminal de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a estar a derecho en la causa Nº 20323, a ROBERTO JULIO RODRIGUEZ, que se le sigue por infracción a la Ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.460 v.14|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO NIJENOHN, a comparecer en la causa Nº 29.101, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario
e. 10|1-Nº 4.465-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días

a JORGE PEREZ DEL RIO, a comparecer en la causa Nº 28.889 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1-Nº 4.466-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA T. WAGNER-HEINRICH, a comparecer en la causa Nº 30.669 que se le sigue pór matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|1-Nº 4.467-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OSCAR LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 28.481 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1-Nº 4.468-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría Nº 112, a cargo del doctor Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN CRUDELA de POLITO, a comparecer en la causa Nº 30.822 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.10|1-Nº 4.469-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO E. KNÖPFLER, a comparecer en la causa Nº 30.669 que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|1-Nº 4.470-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. F. Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LUIS BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1-Nº 4.471-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de 5 días a DOMINGA PERALTA (a) CARMEN a comparecer en la causa Nº 28.860 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1958. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1-Nº 4.472 v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ROSETTI a comparecer en la causa Nº 28.750, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1958. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1-Nº 4.473 v.15|1|59

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL DOMINGO PIUMA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.891, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1-Nº 4.474 v.15|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS ALBERTO LORENZO y ANTONIO RUMIE o TALA, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 24.662, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1-Nº 4.475 v.15|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CECILIO IGNACIO ARISTOBULO MEDINA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.678, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1-Nº 4.476 v.15|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a GERONIMO ANTONIO AMEIJEIRAS procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.900, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1-Nº 4.477 v.15|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN POLONI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.735, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1-Nº 4.478 v.15|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a AMADEO CLAUSI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.749, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1-Nº 4.479 v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a AVELINO REINOSO y JUAN F. IRAIZOS en la causa número 19.902, procesados por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.
e.10|1-Nº 4.480-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a GABRIEL SEGURA y CARLOS POLITIS, procesados por defraudación prendaria, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 19.905, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.
e.10|1-Nº 4.481-v.15|1|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER ARRIETA, a comparecer en la causa Nº 19.632, que se le sigue por infracción art. 44, Ley 12.962. Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10|1-Nº 4.482 v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MATILDE MORENO, a comparecer en la causa Nº 19.632, que se le sigue por infracción art. 44, Ley 12.962, defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10|1-Nº 4.483-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO ADOLFO ENGELS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10|1-Nº 4.484-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzg. Crimen Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a RAMON FEDERICO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 17.084, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Jorge Benítez Cruz, secretario.
e.10|1-Nº 4.485-v.15|1|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|1-Nº 4.486-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a VICENTE ROTELA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 122.
Hoy, Diciembre 16 de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|1-Nº 4.487 v.15|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANGEL ANTONIO BENITEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, número 27.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, Diciembre 4 de 1958. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|1-Nº 4.488 v.15|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE DOMINGO FIOSCONARO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120, del doctor Armando A. Caccuri.
Hoy, Diciembre 10 de 1958. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.10|1-Nº 4.489 v.15|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SEVERINO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 15 de Diciembre de 1958. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.10|1-Nº 4.490 v.15|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por 5 días a LUIS IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Diciembre 18 de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|1-Nº 4.491 v.15|1|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO PETTINATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123. Causa Nº 9170.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1958. —Norberto Roffo, secretario.
e.10|1-Nº 4.492 v.16|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a PETER LANNING ROTHSCHILD RENDERES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|1-Nº 4.493 v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por cinco días, a JOSE CAPELLUTI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Sumario 8.481. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|1-Nº 4.494-v.15|1|59

Nº 9

Por orden del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días, a JULIO OSVALDO ROJO a comparecer en la Causa Nº 22.688 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.
e.10|1-Nº 4.495-v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días, a FELIPE HORACIO LEIGER, a comparecer en la Causa Nº 21.834, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 127. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.10|1-Nº 4.496-v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a NILDA CASATI de PRESBITERO, a comparecer en la Causa número 23.328, que se le sigue por Inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.10|1-Nº 4.497-v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días a MIGUEL ANGEL GIOIA, a comparecer en la Causa Nº 22.640, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.
e.10|1-Nº 4.498-v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por treinta días, a SAFIA DEL CARMEN AGUILERA BUSTOS, a comparecer en la Causa Nº 22.409, que se le sigue por hurto y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.
e.10|1-Nº 4.499-v.16|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de

Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ENRIQUE FERRARI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.476 que se le sigue por malversación de caudales privados, equiparados a públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, piso 3º, Centro, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Secretaría Nº 126. — Diciembre 5 de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.10|1-Nº 4.500-v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días, a ERCILIA GOMEZ, a comparecer en la Causa Nº 22.107, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.10|1-Nº 4.501-v.15|1|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Correccional letra N, Dr. Miguel A. Buero se cita y emplaza a EUDEL TEOFILO SOSA para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declar do rebelde. — Capital Federal, noviembre 24 de 1958. — Juzgado Correccional letra N. Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.10|12-Nº 4.350 v.14|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por el término de cinco días, que por auto dictado el 17 de septiembre de 1957, ha sido declarada la quiebra de la firma JUAN PACINO, fijándose como fecha provisoria de la cesación de pagos el 4 de febrero de 1957 igualmente se hace saber, que se nombró síndico al contador Nelson A. Zapatería, con domicilio en la calle Lavalle 900, 10º piso A, y se fijó el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 16 de marzo a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Además, se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. También l prohibición de hacer pagos o entregas de efectos de la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.500.— e.10|1-Nº 46.985-v.15|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, del infrascripto, en los autos "DESTILERIAS CUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|convocatoria de asamblea", se hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Autos y Vistos: Atento el estado de acefalía en que se encuentra la sociedad, convócase a los señores accionistas a fin de que concurran a la asamblea que se realizará en los estrados del Juzgado el día 24 de febrero de 1959, a las 8 horas, a fin de tratar los puntos indicados a fojas 86 vta. Hágase saber este auto, por edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. Notifíquese la convocatoria de Asamblea a la Inspección de Justicia. — Alejandro de Gainza". — El orden del día de la convocatoria, es el siguiente: 1º Designación de nuevas autoridades, de la Sociedad, integrando el Directorio y la Sindicatura de la misma o, en su caso, nombramiento de una Comisión Liquidadora, de acuerdo a los estatutos sociales: 2º Toma formal de conocimiento y consideración de la situación económica, financiera, patrimonial, legal y estatutaria en que se encuentra actualmente la sociedad; 3º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.719. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 9.250 e.2|1-Nº 46.674-v.20|1|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ARTOLA DE CIERI MARIA LORENZA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 22 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles: Arengreen 1385, edificado en lote 13, manzana O, de 8m66 frente al S. por 21m47 de fondo; base $ 100.400 m|n.; Pedro Lozano 5011, en lote 7, manzana A, de 12 mts. frente al S., 16m70 contrafrente, 33m50 costado N. y 45m30 al S.; base $ 72.200 m|n., y Galicia 1812, en lote 18, fracción A, de 8m66 frente al N., 8m48 contrafrente, 16m36 al E. y 16m38 al O., base de $ 55.200 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.500.— e.10|1-Nº 47.000-v.21|1|59

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos LLONA DE FERRARIS MARIANA contra FERRARIS CRISTOBAL MEMBRO DE TOTILLA, liquidación de sociedad conyugal, el martillero Rodolfo Báez rematará el día 18 de enero, a las 17 horas, sobre la misma un lote de terreno en Castelar, de las siguientes medidas: lote Nº 26 de la manzana letra S. que mide 8 x 66 mts. de frente al Sud por 27 x 23 de fondo por su frente al Sud, por la calle Márquez de Loreto, entre España y San Nicolás, por el Este lote 25, por Oeste con lote 27 y fondos del 29, Norte parte lote 30. Superficie total 235 mts. 76 decímetros cuadrados. Base $ 30.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.750.— e.10|1-Nº 46 946-v.15|1|59

Nº 11

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría del Dr. Jorge F. Aquilio, se hace saber por diez días que el martillero Agustín Domingo Badaracco, procederá a rematar sobre las mismas, el domingo 25 de enero de 1959, las siguientes propiedades: a las 16 horas, finca calle Loria 1550|52, ocupada, en el estado y condiciones en que se encuentra, edificada en el lote 12 y mide 8,66 mts. por 34,75 mts., de acuerdo a títulos. Base $ 36.000 m|n., al contado. A las 17 horas, finca calle Tejedor 150|54, ocupada y en las condiciones y estado en que se encuentra, edificada en el lote 34, manzana "M", y mide 8,66 mts. por 51.464 mts. Base: $ 62.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Venta ordenada en los autos caratulados "PIÑEIRO BLANCO MANUEL, su sucesión. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.500 e.9|1-Nº 46.873-v.20|1|59

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría del doctor Alberto L. Riccheri, hácese saber por diez días que a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari en los autos KLEINMAN MOISES y JULIO contra SPIRITOSO HECTOR OSCAR y otro, ejecución hipotecaria, rematarán el 25 de enero de 1959, a las 16 horas, en los mismos, en un solo block, los lotes 18, 19, 20, de la manzana A, en Mar del Plata, con frente a las calles 214 y Belgrano, con superficies de 258mc79; 256mc30 y 256mc30. Base $ 43.501,77. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 2.500.— e.10|1-Nº 47.019-v.21|1|59

JUDICIAL. — "Lomas de Mariló". Partido de Moreno (Prov. de Bs. As.). Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el martillero Carlos Yéregui, procederá el 15 de enero, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, a rematar un Chalet con hermoso parque, compuesto de hall de entrada, comedor, gran living, escritorio, dormitorio, baño instalado, cocina supergas: cocina de peones, dos garages y galería. Planta alta: Tres dormitorios, baño de lujo, dormitorio amplio y uno auxiliar, dos terrazas. Edificado sobre el lote 25 de la manzana 34c., que mide 61.44m. de frente al N.O. sobre calle San Martín, 61.40m. en su contrafrente al S.E. 88 24m. de fondo al N.E. Superf. 5.350, 40m2., y los lotes 10a, de la manzana 34c., que mide 29.08m. de frente al Este; 30.64m. al S.O., lindando con el lote 10b; 16.15m. al N.O., lindando con el lote 25; y 18.75m. al Nord-Este, lindando con el lote 9. Superf. 518 51m2. Lote 10c., manzana 34c., que mide 30m. de frente al S.E., lindando con calle pública; 32.87m. S.O., lindando con lote 11; 30m. al N.O. y 32.87m. al N.E. Superf. 986.10m2. Base $ 196.790 m|n. al contado. Autos "CORONAS ANGELA RAQUEL c|PEREZ PASCUAL s|ejecución hipotecaria". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Boletín Oficial y El Mundo. Secretaría Raúl R. Frías.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Raúl R Frías, secretario.

$ 2.550.— e.10|1-Nº 46.948-v.15|1|59

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41 del Dr. Raúl R. Frías, se hace saber por 8 días que en autos "FERNANDEZ JOSE M. contra SCHEMBRI CALOGERO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daul, a propuesta de parte, rematará el 25 de enero de 1959, a las 18.30 horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en el lote 7 de la manzana 5 del barrio San Carlos, próximo a Isidro Casanova, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, que tiene 10 m. de frente al N. O. sobre la calle Las Acacias entre las de Las Gaviotas y Las Calandrias por 20,315 m. de fondo al S., sup. 203,15 m2, consta de 1 local, 2 dormitorios, baño, cocina y jardín al frente, costado y fondo. Base $ 39.200 m|n., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 23 diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200 e.9|1-Nº 46.872-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional del Juzgado en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría del Dr. Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por cinco días que en los autos: URSINI, BRUNO y otra c|FERNANDEZ, PEDRO MODESTO s/ ejecución, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 14 de enero de 1959, a las 15 horas, en Cangallo 461 1er. piso, cinco lotes de terreno en block en Ituzaingó, Pdo. de Morón, frente a las calles Blas Parera Esq. Caaguazú, con superficie total de 1090 m. c. 40, s| plano 101-62-54. Base: $ 49.198.20, 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o comisión. Publíquese en Boletín Oficial y El Mundo. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.500. e.7|1-Nº 46.821-v.12|1|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "LIKERMAN, ADOLFO c|MAINERO, ANDRES, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 22 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Tucumán 3750-58, edificado en terreno de 8m66 frente al N., 25m30 al O., 22m57 al E. y 9 mts. 8 cms. al S. Base $ 157.180 m|n. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.500. — e.10|1-Nº 46.999-v.21|1|59

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16, secretaría del autorizante, e|autos "APPOLLONI, CESAR AGUSTO c|ALTAMORE, JOSE s| cobro hipotecario", se hace saber por 5 días que el martillero Enrique H. Corigliano, venderá en subasta pública, el domingo 25 de enero de 1959, a las 17 hs., sobre la misma, una propiedad, ubicada en calle Buchardo Nº 544 e|Cuba y Zapiola. San Justo, Pdo. de Matanza, Pcia. Bs. As., lote 4, manzana 5. Mide s|ts. 2v: 8m66 fte. x 40m94. Base: $ 100.00. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a fs. 57 y 58, el Sr. Ciocio, su actual propietario, se obliga a entregarla libre de ocupantes. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.500 e.9|1-Nº 46.861-v.14|1|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 47, a cargo del autorizante, se hace saber por 8 días en autos "PONS PEDRO LUIS MARIA s|testamentaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el domingo 25 de enero, a las 18 hs., sobre el mismo un inmueble desocupado y el moblaje existente en el mismo, según constancias de fs. 288, estos sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. El inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pvcia. de Buenos Aires, calle Castelli Nros. 176|180 entre las de Aristóbulo del Valle y Leandro N. Alem, lote 4 de la manzana 2, que mide 10m.392 de frente al N. E. s|calle Castelli por 19m.52 de fondo. Superficie 197,9883 mts.2, y linda al N. E. c|c. Castelli; S. E. lote 5; N. O. lote 1 y S. O. lote 2. Base $ 103.296 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes en Cap.: Tucumán 1439 y en Mar del Plata sobre el mismo todos los días de 18 a 20. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.600 e.9|1-Nº 46.879-v.17|1|59

Nº 17

JUDICIAL: Terreno en Vicente López. Por orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría número 50, en los autos caratulados "GUEMES LUIS c|MAZZARELLI LUIS MARIO, cobro hipotecario", el martillero Sr. Roberto A. Grosso, con oficinas en la Avda. L. N. Alem 424, piso 3º de la Capital Federal, venderá en subasta pública, un terreno ubicado en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires dando frente a la calle Ascasubi entre la Avda. Bmé. Mitre y calle Sgto. Cabral, designado como lote Nº 30 de la manzana Nº 6 y que mide: 10 mts. de frente al N. O. por 43 mts. 80 de fondo, o sean 433 mts. cds. Base: $ 17.377,78 m|n. al contado. — Remate: el domingo 18 de enero de 1959, a las 16.30 hs., en el mismo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 3.500 e.7|1-Nº 46.827-v.17|1|59

Nº 18

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Secretaría autorizante, se hace saber por quince días que en los autos: "PAMPIN RAMON y PEREZ VIDAL JOSE c| GAUZELLINO JOSE SEGUNDO s| ejecución hipotecaria", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Balcarce esquina 14 de Julio; edificada sobre parte de la quinta 28 del plano general y del lote 1 manzana B del plano especial que cita su título, designándose como letra "A", el que consta de las siguientes medidas: 8.945 m. de frente al S. O. sobre la calle Balcarce, por 10,735 m. de fondo y frente al N. O. sobre la calle 14 de Julio, con la base $ 159.000.—, el domingo 25 de enero a las 18, en la misma. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Luis Prato, secretario.

$ 6.000.— e.5|1-Nº 11.316 D.T.-v.23|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos, titular del Juzgado Nº 27, hace saber por 5 días que en autos "FONDEVILA JOSE, su sucesión testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 15 de enero de 1959, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Thames Nº 1610 esq. Honduras s|n., en terreno de 7m95 de frente el E. s|Thames, 20m49 al S. s| Honduras, 20m29 al N. y 8m54 al O. ad-corpus. Base $ 89.200 m|n., vendiéndose libre de ocupantes, sin inquilinos, ya que los únicos ocupantes son herederos no abonando alquiler alguno. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.250.— e.9|1-Nº 46.870-v.14|1|59

Nº 31

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, hace saber por tres días que en autos: "SCIOLI S.R.L. c|ROBERTO VILLAMARIN y JUAN JOSE AGUILAR s| ejecución prendaria", designóse al martillero señor Alejandro Spina, para vender en pública subasta por la base de $ 5.100 m|n., al mejor postor: "Un lavarropas marca K. C. modelo L.57 número 29.468 en perfecto estado de funcionamiento". Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 21 de enero de 1959, a las 11 horas, en Paraná 467, 3er. piso, Dptos. 11-12, Capital. Se exhibe en Corrientes 6023, Capital.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 900.— e.9|1-Nº 46.935-v.12|1|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, hace saber por tres días que en autos: "AUTOCAM S. A. c|MIGUEL GREGORIO KEEGAN s|ejecución prendaria", designóse al martillero señor Alejandro Spina para vender en pública subasta, por la base de $ 4.190 m|n. y al mejor postor "Una heladera eléctrica nueva, marca Koh-I-Noor, con Nº de fabricación 1.456|327, modelo T-858 serie 6.945 de 240 dm3., de capacidad, con sus accesorios completos para uso familiar, en funcionamiento y en el perfecto estado en que se encuentra". Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 21 de enero de 1959, a las 11 horas, en Paraná 467, 3er. piso, Capital. Se exhibe en Rivadavia 3872, Capital.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 900.— e.9|1-Nº 46.936-v.12|1|59

Nº 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 40, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero don Manuel Sánchez Guerra, rematará los bienes embargados en los autos "BOGGIANO MARIANO y otro c|AÑATUYA s|desalojo", consistentes en: Una heladera eléctrica mostrador marca "Recia"; balanza de un plato marca "Andina"; máquina cortadora de fiambres marca "Bianchi"; carritos auto-service; triciclo de reparto completo; varios tipos de mostradores y repisas; fiambrera de vidrio; bebidas, conservas de distintas marcas y tamaños como así también parte de las instalaciones de la Compañía de Productos Alimenticios y Forestales Añatuya. El día 10 de enero de 1959, a las 17 horas, en el local donde se exhiben, calle Necochea Nº 210, saldrán a la venta sin base y al mejor postor, al contado, comisión 10 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta. Informes en mis oficinas Rodríguez Peña 1385, piso 2º "G". T. E. 44-4606.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.887-v.12|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que ha sido designado martillero García & Zancudo para que venda en pública subasta, sin base, todas las maquinarias y útiles de la quiebra C. A. D. A. M., SOC. ANONIMA, el día 13 y 14 de enero de 1959, a las 15 horas, en el local del fallido, calle Segundo Colón Nº 294, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 600.— e.10|1-Nº 47.029-v.13|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, a cargo del doctor Conrado E. Aspitia se hace saber por tres días que en los autos "RAVIZZA, CARLOS e hijo s|quiebra" que ha sido designado el martillero Ernesto J. Ballvé Sardá, para subastar los bienes de la misma inventariados en autos consistentes en las instalaciones, cerraduras con llaves, arandelas, perillas eléctricas, tornillos varios tamaños, bulones, changuitos, punzones, limas, clavos, abrelatas, destapadoras de botellas, cocinas, planchas a gas de nafta, piedras de esmeril, parrillas eléctricas, cortadoras eléctricas de césped, etc., etc. Sin base al contado. Comisión 10 o|o, a partir del día 1º de enero de 1959, a las 15.30 horas, en la Avenida Forest Nº 900. Informes: Ernesto J. Ballvé Sardá, calle Maipú Nº 631, primero A. T. E. 31-2250 y 9628.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.855-v.12|1|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzman y secretaria del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que el martillero señor Juan Carlos Naón, en el juicio MARTINEZ NARCISO y otros c|MILAN CRIVEC Y SRECKO BARAGA" ha sido designado para vender en pública subasta la propiedad situada en Temperley, partido de Lomas de Zamora, calle Vicente López 540. Provincia de Buenos Aires. Edificada en terreno que mide 11.17 metros de frente por 42 metros 72 centímetros de fondo o sea una superficie de 476 metros 959 centímetros. — Se compone de jardín al frente, cuatro habitaciones, baño y cocina. — Dista seis cuadras de la estación Temperley F.N.G R.. pavimento de asfalto. — Base $ 59.370 m|n., o sean las 2|3 partes de la tasación. — Al contado. — El viernes 16 de enero a las 16 horas en mis oficinas, calle General Guido 1785. Capital. Seña 8 %, comisión 3 %. T. E. 42-4943.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 4.500.— e.5|1-Nº 11.350 D.T.-v.16|1|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán y secretaría del autorizante, se hace haber por el término de ocho días, que los martilleros señores Juan Carlos Naón & Cía., en los autos "BRANDES ERNESTO G. EDIT. c|ROTTER DE ROCA ANA EDIT, han sido designados para vender en pública subasta, un fracción de isla. Sección 5a. Partido de Isla (Antes San Pedro) señalada con el Nº 59, fracción 37. parcela Nº 1, y está compuesta de una extensión de 58 hectáreas, 51 áreas y 38 centiáreas. Mide, 780 metros 30 centímetros al norte, 735 metros al sud, 865 metros al este y 880 metros 10 centímetros al Oeste. Linda al nordeste y sudoeste con el riacho Baradero, al sudeste con el lote 58 y al nordeste con el lote 60. — Base $ 21.338.02 m|n., o sean las 2|3 partes de la tasación.—Al contado. E' viernes 16 de enero a las 16 horas, en nuestras oficinas calle General Guido 1785. Capital. Más datos a nuestras oficinas, T. E. 42-4943. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.600.— e.5|1-Nº 11.351 D.T.-v.14|1|59

Nº 7

El día 26 de enero, a las 9 horas, el martillero Horacio Marcelo Lanús rematará en bloque en el local de la calle Necochea 200|400|500, un tractor usado, marca Fordson Major, modelo 1950, motor de 4 cilindros Nº 1.081.048 de 30 H.P., a agricol, con 3 velocidades hacia adelante y una hacia atrás, con toma de fuerza y polea. Con dos gomas delanteras tipo 600 x 19 y dos traseras tipo 11 x 36. Un tractor usado marca International (Mc. Cormick), modelo WD9.1952, motor de 4 cilindros Nº WCBM-24.776 de 48 H.P., Diesel, con 5 velocidades adelante y una hacia atrás. Dos gomas delanteras tipo 750 x 18 y dos traseras 14 x 34, con la base de $ 65.279,32. al contado. Comisión 10 o|o, por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial. Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, del escribano Carlos Luis Riffaud, en autos "VERBO COMERCIAL Y FINANCIERA c|S.I.C.A. S. R. L. s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 900.— e.10|1-Nº 46.988-v.13|1|59

El día 27 de enero, a las 9 hs., el martillero Horacio Marcelo Lanús rematará en bloque, en el local de la calle Defensa Nº 377, un torno mecánico usado, marca "Berco", monopolea de 1.500 mm. de distancia entre puntas, completo, modelo B, Nº 119, con motor eléctrico acoplado marca "Corradi", Nº 28.422 de 2 H. P. Un laboratorio usado marca "Ford", para regular voltaje y dínamos (tes set) modelo HI-BRS, número 138.336. Un laboratorio usado marca "Ford" para regular voltaje y dínamos (tes set). modelo HI-BRS, Nº 138.320. Una rectificadora de cilindros (válvulas) usada, marca "Van Norman" número 5.196, con motor eléctrico marca "Van Norman". Nº E.5 196 de 0,5 H.P. Una rectificadora de campanas de freno, usada, marca "Van Norman" modelo Senior 303, Nº BD-1044, con dos motores eléctricos acoplados, uno marca "Ceskomoravske - Strojirny - Praha", Nº 509 531 de 1 H.P. y otro marca Fmge, Nº 503.347 de 1,5 H.P. Una rectificadora de cilindros usada, marca "Van Norman", Nº SH4-2430, con motor eléctrico formando un solo block, marca "Van Norman", número 2430, de 0.5 H.P. Una rectificadora de cilindros usada, marca "Berco", tipo W9C, número 1141-A, con motor eléctrico acoplado marca "Pellizzari", Nº 288 577 de 0,5 H.P. Un equipo de soldar eléctrico usado, marca "Westinghouse", rotativo, de 300 amperes, tipo 2-N-2628, Nº 8—47. Un equipo de soldar eléctrico usado, marca "Lincoln Welder", rotativo de 150 amperes, Nº A-39.746. Un equipo de soldar eléctrico usado, marca "Lincoln Welder", rotativo, de 150 amperes, Nº A—24—0—526. Una prensa hidráulica usada, marca "Dake", de 70 toneladas, Nº 108.434. Una agujereadora de columna usada, marca "Bromberg", de 4 velocidades, con poleas planas y capacidad hasta 40 mm., número 820. Un equipo para ablandar motores usado, marca "American Universal", número 9137, con motor eléctrico acoplado marca "Cepac". Nº 9137, de 8,5 H.P. Un equipo compresor usado marca "Ingersoll-Rand" de 3 cilindros, modelo 534, tipo 30, Nº 77.872, con tanque auxiliar y con motor eléctrico acoplado marca "CGZ", tipo G.36. Nº 165 de 25 H.P. Dos cargadores de baterías a lámparas rectificadoras, usadas, marca "General Electric", para 12 baterías, completos, Nº 1 y Nº 2. Un grupo motor generador para cargador de baterías, para 16 baterías, compuesto de un motor usado marca "Radio Motor". Nº 173.186, de 4,1 H.P. y un dínamo usado marca "General Electric" de 100|140 volts, Nº 92.070, con su tablero. Una máquina agujereadora de columna, seminueva, marca "Pampa", para una capacidad máxima de 22,2 mm., de 3 velocidades, completa, Nº 1113, con motor eléctrico acoplado marca "CGZ". número 3304 de 1 H.P. Un equipo para alinear direcciones, seminuevo, marca "Bean", completo, Nº A-250. Un compresor de aire, usado, marca "Ingersoll-Rand", de 2 etapas, para una capacidad máxima de 90 kgs., tipo 30, Nº 20.073, con motor eléctrico acoplado marca "CGZ", Nº 123, de 12,5 H.P. Tres máquinas de coser industriales, para tapicería, usadas, marca "Singer", modelo 3115, números AC-458.075; G8-028.700 y G-440.138. Una máquina de coser industrial para tapicería, usada, marca "Singer", modelo 45—k—1, número F—6.479.186. Una máquina de coser industrial para tapicería, usada, marca "Singer", modelo 78—1 Nº AB—371.905. Una máquina combinada de dos operaciones (cepilladora - garlopa), usada, marca "Darnburg". con mesa de 600 mm., completa, con transmisión de 3 poleas, Nº 8263, con motor eléctrico acoplado marca "Siemens-Schuckert", Nº 2028, de 5 H.P. Un equipo para soldar eléctrico rotativo, usado, marca "Lincoln Welder", de 200 amperes, número AL.72.172, montado sobre carro de fundición con ruedas macizas y llanta. Una sierra sinfín, usada, marca "Gubisch", de 900 mm. de diámetro de volantes, con mesa inclinable, completa Nº 2363-9446, con motor eléctrico acoplado marca "CGZ" Nº 1246 de 5 H.P. Una máquina barrenadora horizontal usada, marca "Feiched" completa número 2.BO-12|27 con motor eléctrico acoplado marca "Siemens-Schuckert" Nº 7788 de 2 H.P. Una máquina 'Universal' usada, marca "Maschinenfabrik", completa, con transmisión de 4 poleas, número 14.176. Una máquina agujereadora de columna, usada, marca "Norberg", de 4 velocidades, para una capacidad máxima de 22.2 mm., con mandril de 20 mm., colocado, completa, número 2411. Un compresor de aire, usado, marca "Curtis" de 1 cilindro, número 35.118, con motor eléctrico marca "Siemens-Schuckert". Nº 35.118, de 1,1 H.P., con base de $ 140.400, al contado. Comisión 10 o|o. Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Alberto Zambrano, Secretaría número 20 del escribano Carlos Luis Riffaud, en autos "VERBO COMERCIAL Y FINANCIERA contra JUAN ORSI E HIJOS S. A., s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 5.700.— e.10|1-Nº 46.989-v.13|1|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGAL

Sociedad Anónima Comercial

Número de Registro 3.478

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de enero de 1959 a las 17 horas, en el local social de la calle Corrientes 345, Piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio comercial terminado al 30 de setiembre de 1958.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 46.921 v.14|1|59

ASTISUR S. A.

Astilleros del Sur

Convócase a los señores accionistas de Astisur, Astilleros del Sur S. A., a la Décima Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de enero de 1959, a las 18.30 horas, en la calle San Martín 536, piso 2º, izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico al 30 de junio de 1958;

2º Consideración de las retribuciones fijadas de conformidad a los artículos 27, inciso m) y 43 del estatuto;

3º Elección de tres directores por reemplazo de tres directores que terminan su mandato;

4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de igual número que terminan su mandato;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|1-Nº 46.543-v.12|1|59

ALCOMET S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de enero de 1959, horas 18 en Perú 447, para tratar:

1º Desistimiento disolución anticipada de la Sociedad;

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|57;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.345-v.12|1|59

"B"

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.A

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a ce-

lebrarse el día 21 de enero de 1959 a las 15 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|1-Nº 46.935 v.14|1|59

"C"

CUMBRE, S.A.C.

Nº de Registro 296

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de enero de 1959, horas 18, en Corrientes 980, 7º C, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|58.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, fijación de sus remuneraciones.

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.10|1-Nº 46.986-v.15|1|59

"COLIN"

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Importación y Exportación

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero de 1959 a las 18 y 30 horas, en el local social calle Lavalle 437, piso 1º, oficina D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Renovación del Directorio por cese de su mandato.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 2.250.— e.9|1-Nº 46.895-v.14|1|59

CATALINA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de enero de 1959, horas 12, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|9|1958.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.930-v.14|1|59

CONSELEC

S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria 17 enero 1959, 9.00 hs., Hipólito Yrigoyen 676, tratar:

1º Designar dos miembros para escrutar y firmar acta Asamblea.

2º Considerar documentos artículos 347 de C. de C. ejercicio al 30|6|1958.

3º Considerar renuncias Directorio. Determinar número directores próximo período y su elección.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Término funciones señor Samuel Rosenzvit. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.808-v.12|1|59

CIRCULO MILITAR ARGENTINO

CONVOCATORIA

Visto el S. D. Nº 10.788 de fecha 2 del corriente por el que el Poder Ejecutivo Nacional, ha aprobado la reforma introducida en el estatuto social y los SS.DD. Nos. 626 y 3.714, por los que, respectivamente, se declaró intervenida la Asociación y se ampliaron las facultades del Interventor designado y siendo necesario dar cumplimiento al artículo 1º del S. D. indicado en último término y disponer lo pertinente a efectos de proceder a la elección de las autoridades estatutarias,

El Interventor del Círculo Militar Argentino

Dispone:

1º Convócase a los SS. socios activos y vitalicios a la Asamblea a realizarse el 1º de junio de 1959, a las 16.30 horas, en el local social, Santa Fe 750, a efectos de:

a) Elección de Delegados (Artículos 40, 43 y 99 del estatuto).

b) Escrutinio y proclamación de los electos.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Convócase a los SS. Delegados electos, a la Asamblea a realizarse el 27 de junio de 1959, a las 16.30 horas, en el local social, Santa Fe 750, a efectos de:

a) Elección de miembros de la Comisión Directiva, por el período 30 de junio de 1959, 30 de junio de 1963 (2º párrafo de los artículos 45 y 99).

b) Escrutinio y proclamación de los electos.

c) Designación de dos Delegados para firmar el acta de la Asamblea. — Carlos Kelso, General de División (R. E.), interventor.

$ 9.750.— e.2|1-Nº 46.341-v.23|1|59

"E"

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA

Registro Nº 2.403

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 23 de enero 1959, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º) C. C., ejercicio 30|9|58.

2º Elección directores y síndico.

3º Fijación honorarios síndico y designación dos accionistas firmar actas. Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.830-v.12|1|59

"F"

F. A. D. I. M. S. A.

Convoca a Asam. Gral. Ordinaria para el 22|1|59, a las 18.30 hs., en Maipú 267, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Código de Com., al 30|6|58;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Autorizar al Directorio a emitir acciones dentro del capital autorizado;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.840-v.12|1|59

"G"

"GARAL" SOC. ANON.

Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1959, a las 16 horas, en el local social sito en la calle Montevideo 1937, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración al síndico titular.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aprobación del capital social autorizado, hasta la suma de $ 2.500.000 de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en sesión del día 2 de enero del corriente año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.10|1-Nº 47.032-v.15|1|59

GELATINAS ARGENTINAS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Gelatinas Argentinas S. A. I. & C., a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1959, a las 12 horas, en el local social, Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un nuevo director para el período que termina el 30 de junio de 1959.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|1-Nº 46.940-v.14|1|59

"I"

INDUSTRIAS TECNICAS AIRE

S. A. I. C.

Nº de Registro: 7295

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de enero de 1959 a las 19 horas, en Perú 1472, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.804-v.12|1|59

"L"

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A., a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad para el día 19 de enero del año 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 500, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores con funciones ejecutivas.

3º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos, en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Julián Urgoiti, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 2.250.— e.9|1-Nº 46.891-v.14|1|59

LYON ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21|1|1959, a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705 para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 750.— e.9|1 Nº 46.937-v.14|1|59

LA CRIOLLA

Sociedad Anónima Rural e Industrial

Número de Registro 1.558

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 21 de enero de 1959, a las 17.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.810-v.12|1|59

LA CRIOLLA

Sociedad Anónima Rural e Industrial

Número de Registro 1.558

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de enero de 1959, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|58.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.811-v.12|1|59

"P"

PLATANOR S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 del mes de enero de 1959, a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Uruguay 634, 5º piso, J, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación de la Comisión Liquidadora y síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|1-Nº 47.026-v.15|1|59

PAZ Y RIVES, S. A.

Comercial e Industrial

Sarmiento 528 (2º piso)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de enero de 1959, horas 18, en Sarmiento 528 (2º piso), para tratar:

1º Considerar documentos que cita Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejerc. al 30-9-1958.

2º Elección de un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 7 de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.10|1-Nº 46.961-v.15|1|59

"R"

"RUCANI"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero 11.30 horas en Florida 238, 3er. piso, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de las personas para los trámites pertinentes.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.832-v.12|1|59

"RUCANI"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de enero 11 horas, en Florida 238, 3er. piso, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio al 31 diciembre de 1958.

2º Capitalización fondo de previsión.

3º Remuneración Directorio y síndico.

4º Elección directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.831-v.12|1|59

"S"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial Agropecuaria

"S.A.I.F.I.C.A."

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 14 de enero de 1959 a las diez horas en la sede social, calle Corrientes 485, piso 6º, oficina 606 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los tres renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.400.— e.10|1-Nº 46.993-v.14|1|59

Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Distribuidora y de Representaciones

SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.

Nº de Registro N 4.799

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1959, a las 10 horas, en Salta 2260, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|58.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos para asistir a asamblea.

$ 1.750.— e.10|1-Nº 47.018-v.15|1|59

SANTANDER

Soc. Anón. Comerc., Ind., Financ., Inmob. y Agropec.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de enero de 1959, horas

10, en Esmeralda 155, piso 1º, para tratar:

1º Ratificar designaciones del Directorio, o en su caso fijación de su número, elección de reemplazantes y elegir síndicos por renuncia de los actuales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.899-v.14|1|59

STAUFFER ARGENTINA S. A.
Industrial — Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Stauffer Argentina S. A. I. C., a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1959 a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un nuevo director para el período que termina el 30 de junio de 1959.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|1-Nº 46.941-v.14|1|59

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA
Número de Registro (Nac. 1517)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1959, a las 10 horas, en la Estancia "Stag River". Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1958.

2º Elección de síndico. — El Directorio.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.791-v.12|1|59.

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Accionistas Asamblea Extraordinaria día 20 enero, hora 11, calle General Urquiza 852, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Designación de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.781-v.12|1|58

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac. 2517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de enero de 1959, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Prvonicia de Santa Cruz, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.792-v.12|1|59

S. A. M. E.
Sociedad Anónima
Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1959, a las 20 hs., en Montevideo 371, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de C., correspondiente al 1º y 2º ejercicio social, cerrados respectivamente el 30|11|57 y el 30|11|58;

2º Remuneraciones al Directorio y síndico y distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

$ 1.750.— e.7|1-Nº 46.847-v.12|1|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vaihna y Cía., martilleros públicos, domiciliados en Azcuénaga 75, Capital Federal, el señor Juan Antonio Pi de la Serra vende a los señores Manuel Alberto Piñeiro y Raúl Remigio Piñeiro su negocio de panadería, fábrica de masas, despacho de pan y confitería sita, en esta Capital Federal, calle AVDA. CORRIENTES Nº 1173|1175. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.10|1-Nº 47.023 v.15|1|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera". Rawson 714, Capital, avisan: Pedro Oscar v Alberto Bellingieri venden a Saturnino Guillermo Rocullé, la panadería mecánica y fábrica de masas, de AVDA. JORGE NEWBERY número 3832|34. Reclamos nuestras oficinas domicilio de partes.

$ 750. —e.10|1-Nº 47.012 v.15|1|59

R. López y Cía, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1408. T. E. 37-3970. Avisan que Angel Nicolás Reale, vende a Germán Fariña su negocio de hotel alojamiento sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 4764, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.10|1-Nº 46.949-v.15|1|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos Callao número 220, piso 1º. T. E. 45-8758, avisan que: Alonso Hermanos, sociedad de hecho integrada por: José Alonso Alvarez; Saturnino Alonso Alvarez y Federico Alonso Alvarez venden a Félix Vega y Mario Sbernini, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle AGÜERO Nº 596 esq. GUARDIA VIEJA Nº 3303|16, Capital, domicilio partes negocio. Recl. n|oficinas.

$ 1.000.— e.10|1-Nº 46.973-v.15|1|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º. T. E. 45 - 8758. avisan que: José Fernández, vende a Oscar Martínez, su negocio de restaurante, bar, calle Av. AMANCIO ALCORTA Nº 1601 5|7. Cap. Dom. part. neg. Recl. n|oficinas.

$ 500.— e.10|1-Nº 46.975-v.15|1|59

Blanco, Alvarez, Feijoo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. L. Saenz Peña Nº 250, T. E. 38-1332 y 1527 avisan Manuel Gil, José María Méndez, José Ruitiña, Manuel Méndez y Manuel Deiros venden a Domingo Ramos y Miguel Ramos, el café, bar y casa de lunch, sito en esta ciudad, AVDA. SAN MARTIN Nº 3001, esquina TRELLES. Domicilios de las partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.10|1-Nº 46.992-v.15|1|58

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1760. Avisa: Sergio López, vende a Amadeo González y Evaristo Pérez su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas (2 juegos), calle AVELINO DIAZ 1754, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.865-v.14|1|59

José Sampayo, Luis Fernández y Alberto Julio Fernández, instalados con café y bar y casa de lunch en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 5702|10'12 y FRANCISCO BEIRO Nº 3115 comunican que el 31 de diciembre de 1958 han cesado en sus actividades. Reclamos de ley en el domicilio antes indicado. Pasiva a cargo partes iguales.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.923 v.14|1|59

Eduardo F. Vila, mart. púb., of. Av. de Mayo 847, 5º, avisa que: Constantino Vázquez, Manuel Laterza y Constantino Araujo, venden a Eduardo Norberto Acedo, el negocio de Restaurante y bar sito ALVAREZ JONTE 4565, Capital. Reclam. en mis ofic., domicilio de partes.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.934 v.14|1|59

Agueda y Fernández S.R.L., corredores y martilleros públicos avisan: Elisa Domínguez de Controne vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle AGUILAR Nº 2444 de esta capital, al señor Apóstolo Camburis. Domicilio de las partes en dicho negocio; reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas Uruguay 263, 2º 23, Capital.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.945 v.14|1|59

J. y F. Fittipaldi & Cía., mart. público, of. C. Calvo 4378, avisan: José Domingo Picone, vende a Arturo Victorio Rizzo su vta. de comest. p.menor y beb. env. gral. sito AV. GRAL. F. F. DE LA CRUZ Nº 3374, Capital. Dom. part. m|neg. Recl. ley, n|oficinas.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.915-v.14|1|59

Rodríguez y Cía., Martilleros, Ecuador 943, Ciudad. T. E. 88-4432, avisan, José Cirilo Segvic y Ada Cherzanas de Segvic, venden a Hortensia Lucía Wagnet de Bidart y Pedro Evangelista Bidart, negocio de Despacho de Comestibles por menor y venta Bebidas Envasadas, AVELINO DIAZ 321, Capital. Recl. ley n|oficinas, dom. partes.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.881-v.14|1|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Cabildo 3536, Capital, avisan: Manuel Calvo Fuentes y Luis Crespo Fernández, venden a Joaquín Martínez y Antonio Río, media parte indivisa, correspondiente al negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, sito en la AVENIDA CABILDO 3101. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.903-v.14|1|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Cabildo 3536, Capital, avisan: [illegible], vende a Josefa Rodríguez, Manuel Junqueira y Peregrina Luisa Trigo, su negocio de Hotel Pensión, sito en ARCOS Nº 2375. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.909-v.14|1|59

"B"

Se hace saber por el término de ley la disolución de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Tomás Pascual e Hijo", dedicada a la fabricación de productos químicos, domiciliada en la calle BOLIVAR número 1254, compuesta por los señores Tomás Pascual y Oscar Atilio Pascual, domiciliados en la calle Bolívar Nº 1254; haciéndose cargo del activo y pasivo "Tomás Pascual, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)". Reclamos de Ley: Bolívar Nº 1254, donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.10|1-Nº 46.958-v.15|1|59

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: Fatme Chali de Awada, vende su carnicería BASUALDO 2640, Capital a Juan Carlos Melc. Reclamos ley mis oficinas domicilio partes.

$ 500.— e.10|1-Nº 47.004-v.15|1|59

Aarón Kuc, martillero con oficinas en la calle Carhué 1535, de Capital Federal, T. E. 68-2678, avisa que el señor David Díaz, vende su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas, sito en la calle BERMUDEZ Nº 2718, Capital Federal, a los señores Pablo y Antonio María Romaniello. — Reclamos de ley en oficina donde fijan domicilio las partes.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.911-v.14|1|59

"C"

Federico Hernández, martillero público, avisa: Domingo Krenz vende a Fernando Jorge Krenz, su despostadero de carnes y afines sito PUESTO 25, MERCADO E. BEN S.R.L., CONSTITUCION 1111, Cap. Reclamos ley mis oficinas, Alsina 1214, 1º piso, Of. 11|12. Domicilio partes, mismo negocio.

$ 750.— e.10|1-Nº 46.965-v.15|1|59

Vázquez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. Maipú 376, 4º piso "A", Vicente López, avisan que por su intermedio los señores Ramón Rocha y Ramón Barreiro, venden al señor Tomás Leonardo Bianchimano, su negocio de Panadería y Confitería, sito en la calle CUBA 2947, de Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.877-v.14|1|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José María Pereira y Antonio Fernández, venden a Francisco Blas, Antonio Raggio, Enrique García Díaz, Jesús Martínez y Aurelio Martínez, negocio Hotel, sito CABILDO Nº 3230. — Domicilio partes: vendedores: Venezuela 3985 y compradores: Guevara 408, Capital. — Reclamaciones ley. n|oficinas.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.897-v.14|1|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Oscar Etcheberrigaray, vende a Amador Peña, negocio Despensa, sito CURAPALIGUE Nº 1598 esquina BALBASTRO. — Domicilio partes: vendedor: Pumacahua 1551 y comprador: San Juan 3140, Capital. Reclamaciones ley n oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.896-v.14|1|59

Se avisa que Natalio Federico Pirovano, con domicilio en la calle Rioja 1394, vende el negocio de Restaurant, Bar y Despacho de Bebidas, sito en la calle CONSTITUCION 2999 esquina RIOJA 1394, a la sociedad en formación "Las Golondrinas S. R. L." integrada por Pedro Morandi, Juan Casaglia, José Moiso y Carlos César Dallier Cabrera. Domicilio de la sociedad y de los socios el mismo del negocio. Reclamos de ley: Escribanía Marcelo E. Díaz Romero, Paraná 608, piso 4º.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.890-v.14|1|59

Avisa don Alberto Noborn Shinya verde a don Héctor Shigueru Shinya su parte social del negocio de tintorería denominada "Tintorería Concordia" ubicada en la calle CONCORDIA 4824 libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.919 v.14|1|59

Luis Pedro Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921|23, de esta Capital, avisan que: el señor Santos Blanco vende al señor José María Antón, su negocio de despacho de pan y afines, sito en la calle CAMARONES Nº 4915, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750. —e.7|1-Nº 46.849 v.12|1|59

Luis Pedro Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921|23, de esta Capital avisan que: la venta que el señor Santos Blanco efectuaba al señor Sinecio Mendoza Escobar, de su negocio de despacho de pan y afines, ha quedado sin efecto, sito en la calle CAMARONES Nº 4915, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.848 v.12|1|59

C.I.F.F.A S. R. L. (e. f.) Mario J. C. Couso, martillero público, oficinas en Uruguay 546, 6º piso, avisa que José Alejandro Molina y Manuel Llorensi venden su parte indivisa que tienen en el negocio de restaurante "El Toboso" sito en esta capital, calle CORRIENTES 1838 a Juan Franulich quien conformará sociedad de responsabilidad limitada. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.819-v.12|1|59

"CH"

Jorge Dutari y Bruno Dreossi, dueños de dos tercios de la fábrica de calzado sita en la calle CHILE 1272, ceden su parte al Sr. Carlos Budin. Reclamos de ley Cont. Púb. Nac. Jorge B. Pitaanty, Sarmiento 329, p. 7º (Kertzman), T. E. 32-5422. domicilio de partes.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.863-v.14|1|59

Por 5 días, Capital Federal, Vicente Ferrari y Eduardo Morini, martillero público con oficinas en la calle Pellegrini 30, de San Martín, F.C.N.G.B.M., comunican al comercio en general que con su intervención se ha vendido el negocio de despacho de pan y anexos, ubicado en la calle CHARLONE Nº 499, de la Capital Federal, propiedad del señor Maximino López, a la señorita María Arrojo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.834 v.12|1|59

"E"

Esteban P. Podestá, con oficinas en Uriarte 1303: T. E. 54-8125, avisa: Que los señores Sigfbert Van Geldern y Herman Van Geldern, venden a la se-

ñora Rosa K. de Hess su negocio de fiambrería, sito EL CANO 3064. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, a mis oficinas.
$ 500.— e.10|1-Nº 46.952-v.15|1|59

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Gnel. Roca 1378, Capital, avisa: Pedro Mateju vende su fiambrería y quesería, EREZCANO 3002, Capital, a Manuel Lorenzo y Justo Lorenzo. Reclamos ley, mis oficinas domicilio partes.
$ 500.— e.10|1-Nº 47.003 v.15|1|59

Carlos A. Lozano, martillero público, avisa que Paolo Chessa vende a Carlos Gerolamo Sigaudi y Adolfa Delu de Sigaudi su negocio de casa de pensión sito en esta Capital, calle EDUARDO ACEVEDO Nº 85. Reclamos de ley en m s oficinas, Uruguay 627, piso 3º, Dto. "B", donde constituyen domicilio.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.862-v.14|1|59

"F"

Federico Hernández, mart. público, avisa: Jorge Katopodes, Elías Xideas y Karabet Kagiagian venden a Julio T. Aquino, José Piñeiro y Manuel Carballo su negocio de café, bar, sito FEDERICO LACROZE 3193, Cap. Recl. ley Alsina 1214, 1º piso, ofs. 11 y 12. Domicilio partes mismo negocio.
$ 750.— e.10|1-Nº 46 964-v.15|1|59

"G"

R. López y Cía., martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan que Werner Goldmann vende a Ramiro Vázquez, su negocio de hotel alojamiento sito en GARAY 247, PISO I., DPTO. B. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 500.— e.10|1-Nº 46.951-v.15|1|59

Juan Mateo Musso, martillero público, con oficina, Gandará 3150, Capital avisa que Juana Fielli, vende a Laureano Faetto su negocio de despensa sito en GAMARRA 1302, Capital, domicilio partes y reclamos ley en mi oficina.
$ 500.— e.10|1-Nº 46.960-v.15|1|59

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención, Oliveros Edelmiro García y Ramón María Moreda, venden libre de todo pasivo a Antonio Vidal, su negocio de panadería, sito en la calle GALVAN 3546|50. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Tucumán 1584, P. B. "A", T. E. 40-2769.
$ 750.— e.7|1-Nº 46.783-v.12|1|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Freire, Emiliano Rodríguez, José María Alvarez y Gonzalo Acevo Rodríguez venden a Argimiro Lamosa, Andrés Cotelo, Manuel Val, José García, Julio José Luis López y Julio González su negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 178, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.805-v.12|1|59

"J"

Organización Manox, José Oxman martillero público, avisa que: Susana de Benti y Benga vende su negocio de hotel alojamiento sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2465, Capital, a María del Rosario Conde de Amor y Manuel Amor. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, P. 1º domicilio partes.
$ 750.— e.10|1-Nº 46.994-v.15|1|59

Hijos de Eduardo Pérez, jurídico-contable, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Pedro Moure y Rosendo Moure venden a Rogelio Comesaña, José Manuel Comesaña y Alberto Comesaña su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares denominado "La Capital", JURAMENTO 2851|57. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.813-v.12|1|59

"L"

Escariz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 5571, avisan que Laureano Muíña vende despensa comestibles y bebidas envas. LACAR 5606 a Gerardo Carballal y Francisco Barbeira, domicilio y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.820-v.12|1|59

"M"

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11867 que: José María Ortiz Martínez, Juan Carlos Ortiz Martínez y José María, Ortiz Martínez (h), que giran en plaza bajo el rubro de: José María Ortiz Martínez y Cía., venden a los señores José Losada y Rafael Fernández su negocio de: "hotel", sito MANSILLA 2915. Reclamos d. ley en mis oficinas, Murguiondo 594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.518 v.12|1|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|12 al 9|1|59.

"N"

Esteban P. Podestá, con oficinas en Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Que el señor José María Posada vende a Pedro Borleghi y Juan González, su negocio de despensa, sito en la calle NUÑEZ 6169. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, a mis oficinas.
$ 500.— e.10|1-Nº 46.950-v.15|1|59

"P"

Alberto P. Correa, martillero, avisa Mario Oscar Gui, Nélida Angela Scifo de Gui y Norberto Scifo, venden negocio despensa, despacho comestible y despacho bebida al copeo, calle PATRICIO 1691|93|99, esquina CALIFORNIA 1301|5, Cap., a Pedro Barrios y Elena R. de Barrios e Hijos, haciéndose cargo los compradores del saldo. Dipagarés de los anteriores propietarios. Reclamo ley, domicilio partes, Alsina 2041, T. E. 47-8888.
$ 750.— e.10|1-Nº 46.976-v.15|1|59

De acuerdo Ley 11.867 se hace saber que el señor Ricardo Lorenzo Blanco, vende a los señores Luis García, Manuel Represas Troboas y Eduardo Cumolo (Sociedad en formación) su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA número 1007. Reclamos de ley, Curto y Cía., balanc. y mart. públicos, Avda. de Mayo 1190, piso 1º.
$ 750.— e.10|1-Nº 47.022 v.15|1|59

Miguel Blanco, martillero público, ofic. C. Pellegrini 527, comunica al comercio en general que el Sr. Alberto Varela vende libre de pasivo a los señores Nicolás Mercuri, Alberto Rouz y José Moure el negocio de hotel denominado "Hotel Ocean" sito en la calle PUEYRREDON 312. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.889 v.14,1|59

"R"

Palazzo, Morales & Marconato, martilleros, V. Cevallos 628, Capital, avisan que: Serafín Menéndez, Atanasio Iglesias, José Feijoo y Pedro Dailly, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 2480, Capital, a Luis Coira, José Tomás García, Esteban Karmelic, Manuel Díaz Carvalho y Juan Carlos Verdi. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.10|1-Nº 46.963-v.15|1|59

David Pérez, Soto y González S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Luis Busano vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RIGLOS 515, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a la señora Rosa Asunción Alicia Méndez de Martínez y Diego Martínez. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.10|1-Nº 46.956-v.15|1|59

Rodríguez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Ecuador 843, T. E. 83-8001, avisan: la señora María Calzoni vende a José Ledesma, Miguel Ledesma, Epifanio Ledesma y Eduardo Iñiguez su negocio de tintorería, sito RIOJA 486, Ciudad. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.880-v.14|1|59

Emilio Rodríguez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Arregui 3615, Capital, T.E. 50-2968, avisa que el señor Jesús M. López, vende su negocio de despensa de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle RIOJA Nº 441, al señor José María Pozzia. Domicilio de las partes, reclamos de ley término legal en mis oficinas.
$ 750.— e.9|1-Nº 46.924 v.14|1|59

Se hace saber que don José Anastasio Solari vende a los señores Héctor Angel Solari y Carlos Alberto Solari, el negocio de librería, papelería y anexos, sito en la calle RIVADAVIA 1605. Reclamos de ley ante los compradores en Rivadavia 1605, donde las partes fijan domicilio.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.852 v.12|1|59

"S"

Candal, Espina, Domínguez y: Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Rincón 176. Avisan que Antonio Menéndez, Santos Díaz, Ramón Iglesias y Ramón Rubio, venden a Santos Díaz, Víctor García, Balbino Villar, Belarmino García y Alfredo Menéndez, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de buffet Centro Asturiano de Buenos Aires, sito en la calle SOLIS 475. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.10|1-Nº 46.953-v.15|1|59

Isidoro Russo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 538, 3º p., derecha, T. E. 87-8175, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Efthymios Voutsinas, vende al señor Anastasio Giorgiú, su negocio de lunch y casa de baile, sito en la calle SUAREZ 264. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.10|1-Nº 46.959-v.15|1|59

Domingo Muia, avisa que vende a Alicia Gelleri de Schumacher, su negocio de modas, denominado "Modas Sport Muia", sito en SUIPACHA 1093. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bernardo de Irigoyen 621, piso 4º G.
$ 500.— e.10|1-Nº 46.970-v.15.1|59

Manuel Martín y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas en Reconquista 165, 6º piso, Of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan que: Pedro Castelo vende a Juan Pastorini una tercera parte indivisa del negocio de hotel sito en SAN JUAN 1071, libre de deuda y gravamen. Domicilio vendedor, en el negocio. Domicilio comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.10|1-Nº 46.990-v.15|1|59

De acuerdo ley 11.867 se hace saber que los señores Andrés Castro, Jesús Fernández, Ricardo Martínez, Manuel Martínez Ramiro Rodríguez, Simón Rodríguez y Manuel Castro, venden a los señores Masao Okumura y José García Pérez (Sociedad en formación) su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 2320. Reclamos de ley, Curto y Cía., balanc. y mart. públicos, Avda. de Mayo 1190, piso 1º.
$ 1.000.— e.10|1-Nº 47.021 v.15|1|59

Doctor Carlos Ernesto Niebuhr con oficinas en la calle Reconquista Nº 336, of 10, piso 11, avisa: que "Esuco, Empresa Sudamericana de Construcciones Soc. de Resp. Ltda." con domicilio en la calle SALTA Nº 2026, piso 4º, Capital Federal, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad "Esuco, Soc. Anón., Empresa Sudamericana de Construcciones y Anexos", con igual domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.9|1-Nº 46.876 v.14|1|59

María del Carmen Rodríguez y Eloísa Rodríguez, domiciliadas en San Juan Nº 1425, avisan al comercio y público que venden libre de todo pasivo, su negocio de fiambrería y quesería, sito en SAN JUAN 1429, a José Borgogna y Herminia Garbarino de Borgogna domiciliados en San Juan 527. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 382, piso 1º, "A", (Estudio del doctor Salomonoff).
$ 750.— e.9|1-Nº 46.888 v.14|1|59

Hijos de Eduardo Pérez, jurídico-contable, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Pedro Serrano y Alfonso Fernández venden a Juan Mas y Telmo Naves su negocio de panadería, fábrica de masas, venta de helados envasados y fábrica de emparedados denominado "La Princesa". SAN JUAN 3136|38|40|42. Reclamos le ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.814-v.12|1|59

Se hace saber por el término de cinco días que don Raúl Eduardo Gorza, vende a don Nicolás Germán Valente y don Infantino Malavolta, su negocio de fotografía sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 1531, donde el vendedor constituye domicilio. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en Andrés Arguibel Nº 1396, Capital.
$ 750.— e.7|1-Nº 46.807-v.12|1|59

Por el término de ley, se hace saber que la sociedad "Del Atlántico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", vende el fondo de comercio de su propiedad constituído por el negocio de librería instalado en la calle SAN MARTIN 1015, Cap. Fed., libre de deudas y gravámenes a favor de la sociedad colectiva "Tres Américas, Alarcón, Zuloaga y Cía.", dejándose expresa constancia que la transferencia no implica la cesión del nombre: "Librería Noel"; ni derecho alguno sobre la denominación comercial correspondiente. Para reclamos interponerlos en el mismo negocio.
$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.850 v|12|1,59

"T"

Pérez Chan y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Aladino Pis Valdez, Salvador Castello y Alfredo Llamas venden a Ezequiel Roberto Cantarelo, Rogelio Barbosa, Saturnino Piñeiro, Arturo Nogueira y Camilo González, negocio café y casa de lunch "El Central", sito TRIUNVIRATO Nº 3751; domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.10|1-Nº 46.977-v.15|1|59

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T.E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Francisco Eduardo Villares vendía a Felisa Carrera González Vda. de Boente Gerardo Jorge Boente Carrera, Concepción Felisa Boente Carrera, Manuel Primitivo Boente Carrera, José Marcelino Boente Carrera, Francelina Nieves Boente Represas de Boente Carrera y Manuel Ibáñez Carrera negocio de despacho de comestibles sito TALCAHUANO Nº 151|55.
$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.893 v.14|1|59

"V"

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Nicolás Colovos vende sus 2|4 partes indivisas y Andrés Cámara una 1|4 parte indivisa a los señores Manuel Gerardo Mansilla; Julio Sánchez y Paulino Toja, quienes constituyen sociedad de hecho con Andrés Cámara, del negocio de hotel alojamiento denominado "Mendoza", calle 25 DE MAYO Nº 674|6, Capital. Dom part. neg. Recl. n|oficinas.
$ 1.000.— e.10|1-Nº 46.974-v.15|1|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Alberto Horacio Rosas, escribano público a cargo del Registro Nº uno de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, hace saber que don Bernardino García vende a don Ramón Bach, su negocio de despensa "La Argentina", ubicado en la calle ALMIRANTE ZAR Nº 501 de Puerto Deseado. Quedando el pasivo a cargo del vendedor. Reclamos a calle Gregores Nº 769. Puerto Deseado, domicilio de las partes.
$ 750.— e.10|1-Nº 46.998-v.15|1|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A.
de Barnices y Anexos
Ejercicio 1957|1958

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que a partir del día 31 de diciembre de 1958, se pondrá a su

disposición el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 24 de octubre de 1958.

El pago se efectuará en el Banco Société Générale S. A., Reconquista 330 de esta Capital y|o directamente en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo 460, Capital.

Por el dividendo a pagar en acciones se entregarán certificados provisorios a canjearse en su oportunidad por láminas definitivas.

El dividendo será: en efectivo: 8 o|o básico correspondiente a las acciones preferidas y en acciones preferidas: 7 o|o adicional a las acciones preferidas. En ambos casos contra entrega del cupón Nº 2.

En acciones ordinarias de igual clase: 16 o|o a las acciones ordinarias clases "A" y "B", contra entrega del cupón Nº 3.

Las acciones que se entregan gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1958 y llevarán adheridos: las acciones preferidas el cupón Nº 3 y las acciones ordinarias el cupón Nº 5 y subsiguientes.

Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

En la oportunidad del pago de este dividendo se procederá igualmente a liquidar toda anterior extensión de certificados de fracción de acciones ajustados a la resolución citada en vigor — Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 2.100.— e.10|1-Nº 46.968-v.13|1|59

BACIGALUPO CIA. LTDA S. A. DE BARNICES Y ANEXOS

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de esta Sociedad ha resuelto la emisión de v$n. 1.297.600.— en acciones ordinarias clase "A" (3 votos) y v$n. 5.568.700.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) ambas de iguales características a las actualmente en circulación, gozando de dividendo a partir del 1º de julio de 1958 y llevando adherido el cupón Nº 5 y subsiguientes.

Las nuevas acciones, de v$n 100.— c|u., son ofrecidas a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias, que tendrán opción preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de la respectiva clase.

Estas acciones serán colocadas en la siguiente forma:

a) v$n. 1.297.600.— en acciones ordinarias clase "A" (3 votos) entre los tenedores de esta clase de de papeles en la proporción de 0.3051 acción de las nuevas por cada una de sus tenencias

b) v$n. 5.568.700.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) entre los tenedores de esta clase de papeles en la proporción de 0.3051 acción de las nuevas por cada una de sus tenencias

El período de suscripción se iniciará el 12 de enero de 1959, debiendo las solicitudes respectivas ser acompañadas del cupón Nº 4 de los títulos actualmente en circulación y presentadas en una cualquiera de las siguientes instituciones bancarias:

Banco Société Générale S A., Reconquista 330, Capital: Banco de la Provincia de Bs. As., San Martín 136 Capital; Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, Capital: The First National Bank of Boston, Florida y Bmé. Mitre, Capital. Crédito Inmobiliario y Financiero Bracht S. A., C Pellegrini 1594, Capital. o bien en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo 460, Capital.

Término de la suscripción preferencial: el día 27 de enero de 1959 desde cuya fecha el referido cupón Nº 4 quedará nulo y sin valor alguno.

La integración se efectuará en la siguiente forma: 40 o|o en el acto de la suscripción y el saldo será cubierto así: 30 o|o a los 60 días y el resto a los 120 días de la fecha de suscripción

Para la liquidación de las fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, diciembre de 1958 — El Directorio.

$ 3.150.— e.10|1-Nº 46.967-v.13|1|59

CASTELAR

Se anuncia que se han emitido títulos de acciones de las series Nros. 203 a 242, elevando el capital suscripto y realizado a $ 48.000.000.— moneda nacional — El Directorio.

$ 450.— e.10|1-Nº 46.947-v.13|1|59

RANQUELO
S. A. I. A. G. C. I. y F.

Llámase a suscripción de las series 6ª y 7ª de m$n. 1.000.000 c|u. de acciones ordinarias a la par. — El Directorio.

$ 300.— e.10|1-Nº 47.030-v.13|1|59

A. HILDING OHLSSON LTDA.
S. A. Comercial

Comunícase a los señores accionistas que conforme a las atribuciones del artículo 5º de los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones por la suma de $ 900.000, en la siguiente proporción:

675 acciones ordinarias de $ 1.000 c|u. $ 675.000: 225 acciones preferidas de $ 1.000 c|u., $ 225.000. — El Directorio

$ 600.— e.10|1-Nº 47.016-v.13|1|59

"APELES"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anonima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del próximo 14 de enero, en nuestra sede social, Crespo 2759, Capital Federal, se halla a disposición el dividendo del 17 o|o en acciones ordinarias (certificados de acciones) —un voto—, liberadas a la par, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1958. La entrega se hará contra la presentación del cupón Nº 12. Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, 5 de enero de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.10|1-Nº 47.006-v.13|1|59

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nº 959

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a m$n. 150.000.000

Buenos Aires, enero de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.10|1-Nº 46.991-v.13|1|59

LAS CARABELAS
S. A. Comercial e Industrial de Tierras y Bosques
Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 6 de octubre de 1958, resolvió el aumento del capital social de $ 6.500.000 m|n. hasta la suma de pesos 8.500.000 m|n., en acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos. — El Directorio.

$ 450.— e.10|1-Nº 46.996-v.13|1|59

NICOLAS FRATE E HIJOS
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 46 al 60 inclusive, de acciones ordinarias de la clase "B", a fin de que ejerciten el derecho de preferencia establecido en el art. 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.10|1-Nº 46.982-v.13|1|59

STOCKER S. A. C. I.
Paseo Colón 717 - Capital
Dividendos Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 13 del corriente, dentro del horario de 15 a 17 horas, se procederá en la sede de nuestra sociedad, Paso Colón 717, piso 6º, Capital Federal, al pago del dividendo del 24 % en acciones ordinarias de 1 voto correspondiente al ejercicio Nº 11, cerrado el 30 de junio de 1958, mediante la entrega del cupón Nº 11.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1958

Este pago está sujeto a las disposiciones de los Decretos Leyes Nros. 4.073|56 y 4.610|58. — El Directorio.

$ 1.050.— e.10|1-Nº 46.955-v.13|1|59

LOS TILOS, S. A., C. I. I. F. A.

"Los Tilos", S. A., C. I. I. F. A., informa que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, por el plazo improrrogable de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, pueden canjearse las acciones provisorias, quedando posteriormente sin valor las que no se hubieren canjeado.

$ 450 e.9|1-Nº 46.927-v.12|1|59

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.
ACLARACION

Por diversos inconvenientes surgidos en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires para cotizar la sexta serie de v$n. 24.200.000, el plazo de suscripción que debía iniciarse el día 8 del actual, ha quedado diferido.

Dentro de breves días se efectuará nuevamente la publicación del edicto correspondiente a efectos de que los señores accionistas puedan ejercitar su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 750 e.9|1-Nº 46.939-v.12|1|59

TAWIL HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro 4537
EMISION DE ACCIONES

Tawil Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio social en Av. Corrientes 2566, Capital, hace saber a todos sus accionistas que el Directorio de acuerdo a lo que establece el artículo sexto de sus estatutos ha resuelto emitir la serie F de acciones que comprenden trescientas acciones de cinco mil pesos moneda nacional cada una, y de acuerdo a la misma tienen preferencia los tenedores de acciones en proporción al número de acciones totalmente integradas que posean, debiendo ejercitarla dentro de los quince días a contar de la fecha. — El Directorio.

$ 900 e.9|1-Nº 46.942-v.12|1|59

MODART
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424

Comunica que el Directorio en reunión del 20|12|58 ha dispuesto poner a disposición a partir del 27|12|58 dividendos del 46 o|o en acciones liberadas, idénticas a las actualmente en circulación, resuelto por la asamblea del 24|10|58. Se pagará contra presentación cupón Nº 7, en local social, Gorostiaga 2292, Capital, de 9.30 a 11.30. — El Directorio.

$ 600 e.9|1-Nº 46.925-v.12|1|59

JUAN B. CALDERONI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Llámase a suscripción de 10.000 acciones ordinarias y al portador de $ 100 cada una, pertenecientes a la cuarta serie, clase "B", con derecho a un voto cada 20 acciones y a percibir dividendos del 5º Ejercicio a cuya suscripción tendrán derecho preferencial los actuales accionistas en relación a su tenencia de acciones a la fecha de suscripción, que se fija en el día 15 de enero de 1959, debiéndose abonar el 10 o|o en el acto de la suscripción y el resto en los siguientes 30 días. — El Directorio.

$ 1.250 e.9|1-Nº 46.929-v.14|1|59

INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hace saber por tres días que ha aumentado el capital autorizado de pesos 20.000.000 a $ 80.000.000 m|n. en series de $ 500.000 m|n. de acciones ordinarias al portador, clase B, cinco votos, de $ 100 v|n. c|u. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — El Directorio.

$ 450 e.9|1-Nº 46.917-v.12|1|59

TAWIL HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro 4537
EMISION DE ACCIONES

Tawil Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria con domicilio social en Av. Corrientes 2566, Capital, hace saber a todos sus accionistas que el Directorio de acuerdo a lo que establece el artículo sexto de sus estatutos ha resuelto emitir la serie E de acciones que comprenden trescientas acciones de cinco mil pesos moneda nacional cada una, y de acuerdo a la misma tienen preferencia los tenedores de acciones en proporción al número de acciones totalmente integradas que posean, debiendo ejercitarla dentro de los quince días a contar de la fecha. — El Directorio.

$ 900.— e.9|1-Nº 46.906-v.12|1|59

C. I. D. O. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Avísase que la sociedad Cido S. A., ha resuelto la emisión de las series 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11 y 12º de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción y por valor de $ 100.— m|n. c|l. — El Directorio.

$ 450.— e.9|1-Nº 46.903-v.12|1|59

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

Se comunica la emisión de la serie 10ª de acciones ordinarias, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de octubre de 1958. Los accionistas deberán depositar en la compañía las acciones que posean dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha, para el prorrateo entre las respectivas tenencias y entrega de las acciones liberadas de la serie décima. — El Directorio.

$ 1.250.— e.9|1-Nº 46.907-v.14|1|59

C. I. P. A.
Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina S. A.

"Se comunica a los señores accionistas de C. I. P. A., Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina S. A., que queda abierta la suscripción de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 25.387.200.00 (v|n. c|u. $ 100), emisión autorizada por el H. Directorio en reunión del 9 de diciembre ppdo. Esta suscripción tendrá vigencia a partir del 19 del corriente hasta el 15 de febrero próximo, y derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1959. Se recuerda a los señores accionistas que cumpliendo condiciones estatutarias, se podrá realizar la suscripción en proporción a la tenencia de acciones, representadas por el cupón Nº 6, y en porcentaje de una acción ya suscripta por una de la nueva emisión".

$ 1.750.— e.9|1-Nº 46.864-v.14|1|59

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL

Hácese saber aumento capital autorizado a $ 2.500.000.— m|n. y emisión series 16ª a 20ª inclusive para pago v$n. 412.000 en acciones liberadas por distribuición ganancias al 30 abril 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.9|1-Nº 46.866-v.12|1|59

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

A los efectos de la preferencia establecida en el artículo 5º de los estatutos sociales, el Directorio hace saber a los señores accionistas haber emitido las acciones ordinarias de un voto, correspondientes al derecho de suscripción que deberá hacerse efectiva a partir del 12 del corriente mes.

Los señores accionistas podrán suscribir estas nuevas acciones a la par contra entrega del cupón Nº 2 a razón de una acción nueva por cada dos de su tenencia.

Para la suscripción y forma de pago de dichas acciones deberán dirigirse a nuestra sede social Alsina 800, Capital. — El Directorio.

$ 1.050.— e.9|1-Nº 46.875-v.12|1|59

PAPELERA RIO PARANA, S. A.
Avda. Córdoba 890, Capital, T. E. 32-8696

Suscripción a la par de 160.000 acciones ordinarias, clase A, 10 votos, de un valor nominal de $ 100 cada una (series 85ª a 100ª inclusive).

ACLARACION

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el período de la suscripción, cuyas condiciones fueron publicadas en este Boletín Oficial los días 2, 3 y 5 del corriente dará comienzo el 13 de enero próximo venciendo en consecuencia el 27 del mismo mes. — El Directorio.

$ 1.250 e.7|1-Nº 46.846-v.12|1|59